

Acta Sesión Ordinaria 32-2025

03 de Junio del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 32-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del tres de Junio del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 30-2025.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 2- Juramentación de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Mujer. Lourdes Villalobos Morera, Ana Cecilia Cordero, Joselyn Campos, Ingrid Ulibarri Leyva.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°30-2025, celebrada el 22 de Mayo del año dos mil veinticinco.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, considera que presenta Revisión al acta de la Sesión Extraordinaria 30-2025.

Con base en lo dispuesto en los artículos 27 inciso c) y 48 del Código Municipal interponemos revisión al acta de la Sesión Extraordinaria 30-2025, Artículo 3, CAPITULO III, de fecha 22 de mayo del 2025, en el que se aprueba el Plan Presupuesto Extraordinario 02-2025 y el Presupuesto Plurianual actualizado 2025-2028.

Considerando lo siguiente: Se conversa con la administración, y por medio del memorando DAF-PRE-M 66-2025, enviado por la Unidad de Presupuesto, se detectó que el 22 de mayo del presente año, se remitió el presupuesto plurianual con los documentos del Plan Presupuesto Extraordinario 02-2025, sin embargo, revisando la información con el SIPP de la Contraloría General de la República, se observó que no se había ajustado con los movimientos actualizados según la aprobación parcial de la CGR para el presupuesto Inicial 2025. Es importante mencionar que no se está modificando los montos totales del presupuesto plurianual, ni de los años siguientes (2026-2027-2028), solo se está actualizando la información del año 2025, a nivel de detalle de partida, para que la información coincida con los datos del SIPP de la CGR como se mencionó anteriormente. Se solicita modificar y aprobar el presupuesto plurianual 2025-2028 actualizado para el Plan Presupuesto Extraordinario 02-2025.

Para que en adelante se lea:

PRIMERO: Dar por recibido el memorándum AMB-MC-099-2025 que remite el PI-16-2025 Plan Anual, Operativo y Presupuesto Extraordinario 02-2025 de la Unidad de Planificación Institucional. SEGUNDO: Dispensar de trámite de Comisión. TERCERO: Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario número 02-2025 por un monto de 2.706.286.858,43 millones. CUARTO: Aprobar el Presupuesto Plurianual actualizado 2025-2028, con la información presentada el día de hoy 03 de junio del 2025, la Guía interna de verificación del requisito del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las Municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y la guía interna para la verificación de requisitos que debe cumplir el Plan Anual Operativo Extraordinario 02-2025 de la Municipalidad de Belén.

DAF-PRE-M 66-2025

Se adjunta el presupuesto plurianual actualizado 2025-2028, donde se incorpora la suma de los ingresos y egresos tanto el Plan Presupuesto Ordinario 2025, Presupuesto Extraordinario 02-2025, y sus modificaciones presupuestarias. Es importante mencionar que el 22 de mayo del presente año, se remitió el plurianual con los documentos del Presupuesto Extraordinario 02-2025, sin embargo, revisando la información con el SIPP de la Contraloría General de la República, se observa que no se había ajustado con los movimientos actualizados según la

aprobación parcial de la CGR para el presupuesto Inicial 2025. Por lo tanto, lo único que se realizó fue actualizar la columna del año 2025, en donde incorpora el presupuesto Inicial aprobado por la Contraloría General de la República, las dos modificaciones presupuestarias que ha aprobado el Concejo Municipal y el Presupuesto Extraordinario 02-2025 que se presentó al Concejo Municipal para su información, análisis, aprobación y luego ser remitido a la Contraloría General de la República.

Con todo respeto les solicito al Concejo Municipal, por favor dispensar de Comisión de Hacienda y Presupuesto, el Presupuesto Plurianual e indicar que se conoció y se aprueba el presupuesto plurianual actualizado 2025-2028, y que se deja sin efecto el plurianual aprobado con el Presupuesto Extraordinario 02-2025.

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2025-2028

Nombre de la Institución:				
MUNICIPALIDAD DE BELÉN				
MONTO DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. INGRESOS CORRIENTES	11.704,61	12.715,62	13.413,37	14.100,08
1.1.2.0.00.00.0.0.00 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	2.811,17	2.988,12	3.153,38	3.318,64
1.1.3.0.00.00.0.0.00 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	5.140,00	5.495,40	5.763,04	6.030,69
1.1.9.0.00.00.0.0.00 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	142,00	159,37	172,65	185,93
1.3.1.0.00.00.0.0.00 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3.133,94	3.509,89	3.727,00	3.933,07
1.3.2.0.00.00.0.0.00 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	94,11	152,75	172,78	192,82
1.3.3.0.00.00.0.0.00 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	74,96	82,92	91,04	99,16
1.3.4.0.00.00.0.0.00 INTERESES MORATORIOS	36,50	43,02	47,54	52,06
1.3.9.0.00.00.0.0.00 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,20	6,83	7,04	7,24
1.4.1.0.00.00.0.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	232,99	243,29	244,30	245,32
1.4.2.0.00.00.0.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	32,73	34,03	34,59	35,15
2. INGRESOS DE CAPITAL	328,77	1.589,17	707,18	730,18
2.3.1.0.00.00.0.0.00 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	328,77	333,17	341,18	349,18
2.3.3.0.00.00.0.0.00 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	0,00	1.266,00	366,00	381,00
3. FINANCIAMIENTO	5.762,57	1.474,95	2.776,46	1.683,11
3.1.1.0.00.00.0.0.00 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	0,00	1.000,00	0,00
3.3.1.0.00.00.0.0.00 Superávit libre	2.117,36	409,03	608,18	448,82
3.3.2.0.00.00.0.0.00 Superávit específico	3.645,21	1.065,92	1.168,29	1.234,29
TOTAL DE INGRESOS	17.795,95	15.789,75	16.897,01	16.513,37
MONTO DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. GASTO CORRIENTE	8.269,79	8.066,40	8.388,65	8.688,11
1.1.1 REMUNERACIONES	2.823,46	3.020,86	3.114,14	3.207,42
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.695,28	3.424,12	3.545,54	3.644,18
1.2.1 Intereses Internos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2 Intereses Externos	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	1.173,68	1.118,04	1.176,76	1.235,49
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	577,37	503,38	552,20	601,02
2. GASTO DE CAPITAL	7.979,28	7.424,05	8.192,54	7.282,38
2.1.1 Edificaciones	272,01	553,20	2.909,07	1.451,43
2.1.2 Vías de comunicación	1.128,23	1.038,10	988,16	1.028,10
2.1.3 Obras urbanísticas	0,00	83,20	87,36	91,73
2.1.4 Instalaciones	2.177,25	2.967,56	2.212,76	2.632,42
2.1.5 Otras obras	801,68	859,93	847,09	855,30
2.2.1 Maquinaria y equipo	142,67	85,35	89,62	94,10
2.2.2 Terrenos	3.271,76	397,64	513,73	564,16
2.2.4 Intangibles	81,04	76,03	76,03	75,75
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	96,15	97,04	102,72	108,41
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	8,50	0,00	0,00	0,00
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	1.266,00	366,00	381,00
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	210,50
3.3.1 Amortización interna	0,00	0,00	0,00	210,50
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	1.546,89	299,30	315,83	332,38
TOTAL	17.795,95	15.789,75	16.897,01	16.513,37

EXTRACTO DE LA INFORMACIÓN PLURIANUAL DE LA INSTITUCIÓN	
Referencia del Acuerdo en el que el Jénerac conoció la información plurianual	
Información de Planificación Institucional de mediano plazo	
Nombre de los documentos de planificación al cual está vinculada la información plurianual	Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029, aprobado por el Consejo Municipal en la Sesión Extraordinaria 46-2024, celebrada el 1 agosto 2024 el cual se adjunta.
Periodo de vigencia del documento de planificación al cual está vinculada la información plurianual	2025-2029 (5 años)
Indicar cada uno de los objetivos de los planes de mediano plazo al cual está vinculada la información plurianual	Área 1.Desarrollo y Gestión Territorial 2.Gestión Ambiental 3.Fortalecimiento Institucional 4.Infraestructura 5.Servicios Públicos 6.Desarrollo Económico y Social Objetivo Estratégico 1.Plantificar, regular y ordenar el territorio del cantón para alcanzar el desarrollo integrado y sostenible 2.1.1 Implementar soluciones verdes basadas en la naturaleza 3.1.Fortalecer las capacidades institucionales que potencien la actuación eficaz y eficiente, e impulsen el desarrollo sostenible 4.1 Construir la infraestructura vial, instalaciones, edificaciones, comprar terrenos y realizar otras obras comunales para el desarrollo del cantón 5.1 Brindar a la comunidad servicios de calidad para la protección de la salud y que ayuden a reducir el impacto ambiental 6.1 Contribuir al desarrollo social y económico de los habitantes del cantón, con programas que atiendan las necesidades de diversas poblaciones Objetivos Específicos 1.1.1 Regular y ordenar el territorio del cantón 2.1.2 Comprar terrenos para protección ambiental 3.1.1 Mejorar el desempeño, las relaciones y capacidades del personal municipal 3.1.2 Fortalecer el sistema de formulación y evaluación de la Planificación 3.1.3 Mejorar el registro, clasificación y recuperación de la documentación e información 3.1.4 Proteger los sistemas de información y dotar de mejores capacidades al personal de la Municipalidad de Belén 3.1.5 Diseñar el edificio municipal 4.1.1 Construir la infraestructura pública y adquirir los terrenos necesarios para protección ambiental u otros fines. 5.1.1 Implementar proyectos del Plan de Seguridad del Agua Potable para el cantón de Belén 5.1.2 Diseñar y construir la infraestructura de Alcantarillado Sanitario 5.1.3 Disminuir los residuos dispuestos en relleno sanitario, mediante su reciclaje, valorización, compostaje. 6.1.1 Construir el espacio físico y brindar servicios culturales, que cumplan con la legalidad y faciliten la eficacia y eficiencia municipal.

Análisis de las proyecciones de ingresos y gastos			
Analizar el 80% de los ingresos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto	Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
El análisis de los ingresos nuevos y de fraccionamiento se deben registrar en los siguientes apartados:			
Ingresos de la Propiedad: Esta compuesto por el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que representa el 97% del total de los ingresos de la Propiedad, para el año 2025 e históricamente mantiene esa proporción. Y el restante 3% corresponde a los Tributos Municipales. Los ingresos de la Propiedad, representan el 24% de los ingresos corrientes para el año 2025, considerándose el tercer ingreso de importancia para la Municipalidad de Belén. Este ingreso ha presentado una tendencia histórica ascendente y se espera que para los siguientes años se mantenga estable los porcentajes que se están considerando para los años 2025 al 2028. Estos ingresos no se consideraron para el Presupuesto Extraordinario 02-2025.	Para la proyección del año 2025 se procedió a aplicar la fórmula de mínimos cuadrados, según el Informe UOC-INFO-2024. Para las proyecciones de los años 2026 al 2028 también se utiliza la fórmula antes mencionada utilizando como base histórica el ingreso real del año 2022 y 2023, el presupuesto definitivo del año 2024 y la suma estimada para el año 2025. Como resultado de dicha proyección el incremento promedio anual a partir del año 2025 es del 4% aproximadamente. Este porcentaje es similar a la proyección que se tiene de inflación para los próximos años que oscilará entre el 3% y el 4% anual. Otro supuesto considerado es que se mantenga el 13% de morosidad sobre los puestos al cobro, para los próximos años, ya que se cuenta con una estructura organizacional muy sólida en la gestión del cobro. Se cuenta con un sistema muy sólido para el proceso de Declaraciones, Dirigidas y Ordenados del Impuesto, y de avalúos para los omisos en presentar las declaraciones. Este proceso se realiza anualmente, con buenos resultados de en la sostenibilidad y crecimiento del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles.	Los riesgos, más importantes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, sería cambios en la ley, y que el control de estos cambios son de la Asamblea Legislativa. Otro riesgo es el incremento de propiedades, para el establecimiento de empresas bajo el régimen de Zona Franca. En esos casos la Municipalidad no tiene margen para mitigarlos. Por lo que nos enfocamos en consolidar el proceso de Declaraciones anuales, corrección de avalúos para los omisos, actualización de los mapas de vulnerabilidad que puedan afectar el valor de las propiedades, y la actualización del valor de las plataformas. Y con respecto a la gestión del Cobro, contamos con una Unidad dedicada exclusivamente para la recaudación de este impuesto y el resto de ingresos de la Municipalidad, donde se gestionan cobros administrativos, extrajudiciales y judiciales. Manteniendo índices de morosidad muy bajos con respecto al resto del sector Municipal, esto según los índices publicados por la Contraloría General de la República. A la fecha este impuesto cuenta con una morosidad del 13% sobre los puestos al cobro, y que para el futuro se espera mantenerlo e ir disminuyéndolo.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029. Y como parte de la estrategia para el financiamiento de los proyectos, se estima entre el 10% y el 20% del ingreso del Impuesto sobre bienes. Según las necesidades proyectadas.
Impuestos sobre Bienes y Servicios: El 90% de lo proyectado corresponde al Impuesto sobre Patentes, el 4% para Espectáculos Públicos y Construcciones. El restante 1% corresponde a Licencias de Beldas Alcoholicas. Los impuestos sobre Bienes y Servicios es el principal ingreso para la Municipalidad de Belén para el 2025 representa el 43% aproximadamente de los ingresos corrientes. Estos ingresos en los últimos años han tenido incrementos importantes, principalmente los Espectáculos Públicos y el de Construcciones. El Impuesto de Patentes ha tenido un comportamiento muy constante. Estos ingresos no se consideraron para el Presupuesto Extraordinario 02-2025.	Para la proyección del 2025, se aplicó un incremento de 9.6% sobre lo puesto al cobro en el año 2024, menos la morosidad estimada. Este cálculo se explica en detalle en el Informe UOC-Inf-02-2024 de la Unidad de Gestión de Cobro. Para los años 2025 - 2029, se utiliza la fórmula de mínimos cuadrados. Para el cálculo del Impuesto sobre Patentes se utilizó la base histórica de los recaudados en el 2023, el presupuesto definitivo del 2024 y la proyección del año 2025. Dando como resultado un incremento anual del 4% aproximadamente. Qui coincide con la proyección anual de inflación y del crecimiento económico establecido por el Banco Central para los próximos años. Para el Impuesto de Construcciones al tener un comportamiento muy heterogéneo se tomó como base histórica para la proyección los años 2021, 2022 y 2023. Para el impuesto sobre Espectáculos Públicos, se consideraron los ingresos reales de los años del 2022 y 2023, el monto presupuestado para el año 2024 y la proyección del 2025.	Los riesgos para este ingreso y principalmente para el de Patentes, sería una crisis económica, desacelerando la economía. Y que de mantenerse las condiciones, se esperar un crecimiento económico entre el 3 y 4 por ciento, según el Banco Central. En cuanto a la Ley de Patente. La Municipalidad de Belén si tiene el control de los cambios que se puedan dar en el futuro. Un riesgo que pueda evitar un incremento mayor al estimado, es el ingreso de nuevos patentados que se acogan al Régimen de Zona Franca, situación que está fuera del control municipal. En el caso del Impuesto de Espectáculos Públicos el cantón se ha posicionado con dos lugares importantes para desarrollar este tipo de actividad, a saber El complejo Pedregal y recientemente el Auditorio del ANDE. El Riesgo es que algunos de estos lugares modifique su giro, sin embargo como se pudo ver este ingreso representa el 4% del total de estos ingresos. Para mitigar este riesgo la Municipalidad debe continuar con la política de Espectáculos Públicos así reglamentado y a la vez hacer reformas que vengán a dar una mayor certeza jurídica para los organizadores de propietarios de los inmuebles, para que los organizadores puedan programar los eventos con mayor antelación. Al igual que el caso anterior, para mitigar algunos de estos riesgos contamos con procesos para la gestión del cobro y si debemos mejorar la supervisión y control de las gestión de las patentes municipales.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029. Y como parte de la estrategia para el financiamiento de los proyectos, se estima entre el 10% y el 20% del ingreso del impuesto de patentes. Según las necesidades proyectadas.

Venta de Bienes y Servicios: Dentro de este ingreso, contamos con cuatro servicios que representan el 58% de lo estimado para el año 2025. El más importante es la Venta de Agua que representa el 47%, el servicio de Recolección de Basura con el 16%, el Servicio de Aseo de Vías representa el 12% y el Mantenimiento de Parques con el 14%. El comportamiento de estos ingresos se ha mantenido estable dentro de un rango esperado y el total proyectado para el año 2025 de Venta de Bienes y Servicios, representa el 27.76% del total de Ingresos Corrientes. Estos ingresos no se consideraron para el Presupuesto Extraordinario 02-2025.	Para todos los ingresos que conforma la Venta de Bienes y Servicios, proyectamos los años 2026 al 2028, con la fórmula de mínimos cuadrados, debido a la consistencia en las recaudaciones y al crecimiento de la demanda de estos servicios. Principalmente los más relevantes que se detallaron anteriormente. Para estos ingresos se utilizó la base histórica de ingresos reales de los años 2022 y 2023, el presupuesto definitivo del año 2024 y el monto estimado para el año 2025. Sobre dicha serie de datos se aplicó la respectiva fórmula para proyectar los años 2026 al 2028.	Consideramos que el principal riesgo es la no actualización en tiempo y forma de las Tarifas y Predios (Tributos Municipales), sin embargo es poco probable, ya que históricamente el Nivel Político siempre ha aprobado este tipo de iniciativas. De igual forma se cuenta con un reglamento para la actualización de los tarifas o tributos municipales. Otro posible riesgo es el incremento en los costos de los servicios, sin embargo, la estabilidad económica que tiene el País y la proyección que existe, es un riesgo poco probable. Otra forma de garantizar la prestación de los servicios y mejorar la eficiencia en la operación de los servicios.	
Transferencias Corrientes y de Capital del Sector Público: Se asigna la proyección para el Consejo Nacional de la Persona Joven, Recursos de la Ley Vital y lo del Impuesto de derecho de circulación de los vehículos, y de acuerdo a los documentos que ingresan al municipio y a la elaboración de proyección de ingresos de la coordinadora de Gestión de Cobros.	Quando se elaboró el presupuesto Ordinario 2025, no se contaba con esos documentos, los cuales ingresaron en mes de diciembre 2024, enero y febrero 2025, por lo tanto en el Presupuesto Extraordinario 02-2025, se incorpora estos tres ingresos según las proyecciones estimadas para el año 2025. Para los siguientes años de formulación, se solicitó a las instituciones las proyecciones, de no contar con las mismas, se trabaja como proyección el ingreso presupuestado en año de ejecución.	Para minimizar los riesgos, se envía con anticipación a las diferentes instituciones, la solicitud para las proyecciones del año siguiente, de no contar con las mismas, se asigna el mismo monto presupuestado en el año de ejecución.	
Transferencias de Capital del Sector Externo: Dentro del Plan de Inversiones, correspondiente al Plan de Desarrollo Estratégico se incorporó el proyecto denominado "Cero Residuos"	Este proyecto queda supeditado a conseguir el financiamiento con recursos donados por entes internacionales, con la presentación de proyecto.	El riesgo, sería que ninguna oficina de cooperación internacional, apruebe el proyecto. Para lo cual se deberá de buscar la mayoría de opciones y formular lo mejor posible el proyecto para evitar rechazos.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporó el financiamiento del proyecto "CERO RESIDUOS", por medio de donaciones internacionales. Este proyecto está programado para los años 2026 al 2028.
Prestamos Directos: Para el año 2027, se tiene estimado solicitar un crédito para el financiamiento del proyecto "Diseño y Construcción Teatro"	El proyecto "Diseño y Construcción Teatro", se financiará por medio de un crédito, que deberá de gestionarse durante el año 2025, para que pueda ser incluido en el Plan Presupuesto Ordinario 2027.	Para minimizar el riesgo se mantiene la solidez financiera del municipio, actualizando las tarifas y procesos de fiscalización de los tributos municipales. Con el fin de contar con la capacidad de pago del futuro crédito.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Y por parte de la estrategia para el financiamiento del proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCION TEATRO", via crédito. Para el año 2025 se tiene planificado contratar los estudios de factibilidad y diseño. Y para el año 2027, la construcción.

Analizar el 80% de los gastos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto a nivel de subpartida del Clasificador Económico del Gasto	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de gastos	Acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
REMUNERACIONES: Esta partida para el año 2025 representa el 16% del total de gastos presupuestados. (No se presupuestaron plazas nuevas para el año 2024 ni para el periodo 2025. Se espera que no haya una creación significativa de plazas nuevas en los siguientes años.	La base para la proyección del año 2024, realizada por RHVH, fueron los salarios bases, más los diferentes pluses, considerando también las nuevas contrataciones de plazas que quedaron vacantes, bajo la modalidad del Salario Único. Comparando el monto presupuestado del 2024 con respecto al 2025. Para las proyecciones de los años 2026 al 2028. Se utilizó al igual que en las estimaciones de ingresos, la fórmula de mínimos cuadrados, con la serie de datos del año 2022 al 2025, donde los datos del 2022 y 2023 corresponden a los gastos reales, para el año 2024 se establece el mismo monto presupuestado y para el 2025 presupuestado. Vista el resultado de la proyección se da un incremento anual promedio del 3.6%. Otro supuesto importante es que no se crean nuevas plazas para el año 2025.	La partida de Remuneraciones representa el 28% del total de ingresos propios presupuestado para el año 2025. Ponderaje que podríamos considerar bajo en comparación del resto del Sector Público. Las finanzas de la Municipalidad han demostrado ser muy sólidas y con un crecimiento constante. El incremento proyectado en los próximos años, el cual estará entre el 3% y 4%. Con la Ley Empleo Pluriplus, los incrementos podrán ser mayores ya que en cuanto a las anualidades, solamente se aplicarán a los salarios que resulten inferiores al salario global, y con respecto al incremento de costo de vida se aplicará tanto a los salarios inferiores al salario global como a los salarios globales. Todos los demás salarios, permanecerán congelados.	Un factor importante a considerar, y que podría disminuir el incremento en la partida de remuneraciones, son aquellas plazas que actualmente están por encima del Salario Global, que no tendrían incrementos importantes. Las proyecciones realizadas, no consideran incrementos en la cantidad de plazas, por lo que en el caso de darse, se deberán realizar los estudios de viabilidad financiera, antes de que se aprueben las plazas y ajustar el Presupuesto Plurianual. En el caso de creación de plazas para los servicios, se deberán de actualizar las respectivas tarifas, para cubrir el incremento en el costo del servicio.
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Comprende todos los contratos y otros servicios, la compra de bienes, para la prestación de los servicios. Esta partida para el año 2025, representa el 21% del total presupuestado, incorporando los recursos del Presupuesto Extraordinario 02-2025.	Para proyectar los años 2026 al 2028, se estima un 1% aproximadamente sobre la base del año 2025, para los gastos ordinarios, y se adicionan los montos correspondientes de los proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien. Para los proyectos aprobados se estiman para el año 2026, 50 millones, para el 2027, la suma de 118 millones y para el 2028, el monto de 88 millones.	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados, y para la actividad ordinaria se proyecta un 1% anual sobre el año anterior. Este supuesto es bastante conservador el lo comparamos con la estimación del IPC que podría ser del 3%. Por lo que se le debe dar un seguimiento importante a este Presupuesto Plurianual y hacer los ajustes que correspondan.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporan los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, programados para cada año.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO: Dentro de esta partida, que representa el 7% de los gastos del 2025, se incorporan todas las transferencias de Ley que se deben girar a las instituciones públicas y también a las organizaciones comitantes que colaboran con la Municipalidad para desarrollar programas de interés municipal.	Se consideran el monto grado durante el año 2023, el presupuesto definitivo del año 2024 y el monto presupuestado para el año 2025. Estos años son la base para proyectar los montos a girar para los años 2026 al 2028, utilizando la fórmula de mínimos cuadrados. Principalmente, corresponde a diferentes porcentajes de algunos ingresos, que se deben girar a diferentes instituciones. Y los recursos para las organizaciones del cantón, se aplica lo regulado en el Reglamento de Subvenciones y Ayudas de la Municipalidad de Beien.	Para este caso, se debe aplicar los porcentajes de los diferentes ingresos. Por lo que los gros dependerán de los montos recaudados. Y para las transferencias a Organizaciones, la principal herramienta para controlar el egreso, es el cumplimiento del reglamento y la misma disponibilidad presupuestaria que se tenga en su momento.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporan los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, programados para cada año.
VÍAS DE COMUNICACIÓN: Comprende principalmente el mantenimiento de la red vial, y el proyecto denominado "Corredor Peatonal" para el año 2025. Para el 2025 esta partida representa el 6%.	Para el año 2025, el criterio para definir los montos, fueron los presupuestos estimados por lo técnicos. Sobre esa base para el año 2026 se aplicó un 1% y se adiciona la suma de 29.37 millones para el proyecto "Corredor Peatonal". Para estimar el año 2027, se usó el promedio de los de los años 2022 al 2025, y se adiciona para el proyecto antes mencionado la misma suma de 29.37 millones. Y finalmente para el año 2028, también se sacó el promedio pero de los años del 2025 al 2027, y se le suman los 29.37 millones para el proyecto "Corredor Peatonal". Y finalmente se incluyen los recursos provenientes de la Ley 8114.	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados. Por lo que se incluyen los montos estimados para esta partida, según lo planeado para cada año.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporan los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, programados para cada año.

INSTALACIONES: Se incluyen muchos proyectos relacionados con muchos de los servicios que presta la municipalidad, algunos de estos están incorporados dentro del Plan de Desarrollo Estratégico. Los más importantes que se incluyen en el presupuesto del año 2025, son el Proyecto de Alcantarillado Pluvial en un sector del Distrito de la Asunción y la instalación de un sistema de Telemetría para el Monitoreo y Control de las Fuentes de Agua y lo Tanques de Almacenamiento. Esta partida representa el 12% del total de egresos para el año 2025, incorporando los recursos del Presupuesto Extraordinario 02-2025.	Para el año 2025 se aplica un incremento del 1% con respecto al año 2025. Con respecto a lo proyectado para el año 2027, se determina el promedio de lo ejecutado y lo presupuestado de los años 2023 al 2025. Y finalmente para el año 2028, el monto estimado es el promedio de los ingresos reales y presupuestados entre los años 2023 al 2025. Estos montos con el fin de realizar las obras de mantenimiento y mejoras que ordinariamente se han realizado en el tiempo. A dichos montos se le sume para cada año los proyectos que están planificados en el Plan de Inversión incorporado en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de Beien.	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados. Por lo que se incluyen los montos estimados para esta partida, según lo planeado para cada año.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporan los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, programados para cada año.
TERRENOS: Incluye la adquisición de terrenos para diferentes propósitos, tales como la protección de montes acuíferos, proyecciones viales, áreas recreativas y parques, entre otros. Para el año 2025, incorporando los recursos del Presupuesto Extraordinario 02-2025 representa un 18% sobre el total de egresos presupuestado.	El principal criterio para la compra de terrenos, sale de una lista de propiedades de interés de la Municipalidad, donde se priorizó de acuerdo a varios criterios, y que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria se están asignando en el Presupuesto Plurianual. Cabe destacar, también la prioridad establecida en el Plan de Inversiones, aprobado por el Consejo Municipal.	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados. Por lo que se incluyen los montos estimados para esta partida, según lo planeado para cada año.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinario No 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Beien 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporan los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos, programados para cada año.

CUENTAS ESPECIALES: Corresponde a las sumas sin Asignación Presupuestaria, tanto de las sumas fijas como las específicas, esto representa el 9% sobre el total de los egresos presupuestados, para futuros proyectos de inversión según el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029.	De acuerdo al Informe de la Liquidación Presupuestaria 2024, aprobada por el Consejo Municipal en la sesión ordinaria No. 07-2025. La administración tomó la decisión de crear unos fondos (Cuentas Especiales) para futuros proyectos de inversión, según lo planificado el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029.	Al contar con el Plan de Desarrollo Estratégico, se establece como prioridad financiar los proyectos aprobados.	El Consejo Municipal en la Sesión Extraordinaria No. 46-2024, de fecha primero de agosto del dos mil veinticuatro aprobó el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén 2025-2029. Por lo que en esta partida se incorporan los recursos para el financiamiento de los proyectos POEMB. 2025-2029.
Proyecciones de Ingresos nuevos para la Institución (En caso de no contar con este tipo de Ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de Ingresos	Acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del Ingreso	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Análisis de resultados de Financiamiento interno o externo / Utilización del Superávit / para la Institución (En caso de no contar con este tipo de Ingreso en ninguno de los periodos indicar "No aplica")	Argumentos utilizados	Acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de Ingresos extraordinarios	Observaciones adicionales en caso de ser necesario
FONDO ACUEDUCTO MUNICIPAL			
UNIDAS DE EDUCACIÓN, 10% IMPUESTO TERR. 10%			
FONDO ALCANTARILLADO SANITARIO			
2.5% PATENTES A MANT. INST. DEPORTIVAS			
7.5% PATENTES PARA EL DEPORTE			
FONDO PARQUES Y OBRAS DE ORNATO			
INTERESES Y TÍTULOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS			
20% PATENTES INVERSIÓN OBRAS PÚBLICAS			
FONDO SERVICIOS AMBIENTALES			
FONDO ASOS DE VÍAS			
MULTAS ART. 234			
FONDO Ley SIMPLICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA LEY 5114			
GASTOS ADMINISTRATIVOS 10% IBI			
PATENTE PARA EDUCACIÓN			
PATENTE PARA SEGURIDAD			
PATENTE PARA INVERSIONES			
PATENTE PARA BIBLIOTECA			
SUPERAVIT LIBRE			

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que nada más de mi parte agradecer a Ivannia que detectó esto. Creo que es una muestra de que a veces, aunque tengamos una buena intención, si corremos, podemos cometer el desliz o el error de que estas observaciones que son más de índole de forma puedan dar al traste. Luego, con el trámite en la Contraloría, de mi parte, agradecer a la funcionaria. Ivannia que detectó a tiempo esto y que nos permite corregir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Recurso de Revisión. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 3, para que en adelante se lea: *“PRIMERO: Dar por recibido el memorándum AMB-MC-099-2025 que remite el PI-16-2025 Plan Anual, Operativo y Presupuesto Extraordinario 02-2025 de la Unidad de Planificación Institucional. SEGUNDO: Dispensar de trámite de Comisión. TERCERO: Aprobar el Plan Anual Operativo y Presupuesto Extraordinario número 02-2025 por un monto de 2.706.286.858,43 millones. CUARTO: Aprobar el Presupuesto Plurianual actualizado 2025-2028, con la información presentada el día de hoy 03 de junio del 2025, la Guía interna de verificación del requisito del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir las Municipalidades en la formulación de su presupuesto inicial y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y la guía interna para la verificación de requisitos que debe cumplir el Plan Anual Operativo Extraordinario 02-2025 de la Municipalidad de Belén”.* **TERCERO:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°30-2025, celebrada el 22 de Mayo del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 05 de Junio con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al señor Wady Vado Rodríguez Olimpiadas Especiales Costa Rica. Asunto: Presentación del Proyecto Juegos Deportivos Nacionales Olimpiadas Especiales Heredia 2025.
- 7:00 pm. Se atiende a Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental, Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí, darles a conocer esta iniciativa que se ha enfocado en todos los cantones de la provincia de Heredia, excepto Sarapiquí y parte del Cantón Central de Alajuela.

ARTÍCULO 3. Juramentación de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Mujer. Lourdes Villalobos Morera, Ana Cecilia Cordero, Joselyn Campos (pendiente), Ingrid Ulibarri Leyva.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar y aprobar el nombramiento que restituye a algunas compañeras de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de la Mujer y estas son las personas nuevas que se agregaron o que también estaban pendientes de juramentación para poder seguir desarrollando un mejor funcionamiento de esta Comisión. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que sea socializado con el área correspondiente.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-132-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2024. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-03-2025 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2025. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la oficina de Auditoría Interna el 28 de mayo de 2025, en presencia de Teresita Venegas Murillo, Regidora Propietaria, Presidenta Municipal y Gilberth González González, Regidor Propietario, Vicepresidente Municipal, (quienes manifestaron en su momento que eran las personas que se encargarían de coordinar lo relacionado con el seguimiento de recomendaciones que tiene ese Órgano Colegiado producto de la emisión de los diferentes informes emitidos de parte de esta Auditoría), lo cual consta en las minutas de auditoría MAI-CR-AI-03-2025 del 28 mayo del año en curso, respectivamente.

Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les

asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

Se anexan al informe las matrices de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna, para el Concejo Municipal. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que yo estoy de acuerdo con que hagamos una nueva sesión de trabajo, sin embargo, ya lo tenía prácticamente, salvo que sepamos algo nuevo que yo no sepa. Yo sí creo que deberíamos para ir avanzando con la lista, de acuerdos que ya teníamos ir poco a poco en cada sesión, aprobando unos cuantos, qué sé yo que por sesión en asuntos de la Presidencia podamos aprobar luego 5 para ir bajando, la cantidad con respecto a el informe, que ustedes 2 asistieron, nosotros estuvimos de acuerdo en que ustedes pudieran ayudar o representar el Concejo en lo que es el sistema, Síguelo, si hay nuevos insumos o hay nuevos informes que dar, sí creo que el conveniente es que vayamos, las distintas representaciones a esas sesiones.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, avala que 1 segundo solo para aclararle el punto, en realidad fue que se llegaron 28, más. Sí, como la reunión era solo con la Presidencia y la Vicepresidencia, nosotros consideramos importante, sí, eso lo va a aclarar el compañero.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, comunica que yo efectivamente pensé que la Auditoría nos iba a convocar a todos. Cuando llegué ahí vi que sólo estábamos doña Teresita y mi persona. Eso fue una convocatoria de la Auditoría, a la que se le debe consultar por qué no convocó a los demás Regidores, creo que es a ella. Y de las 34 recomendaciones ella sí está muy complacida con este Concejo Municipal porque dice que desde el 2015 que tengan pendientes y que este Concejo sí presentó el único Concejo del 2015 que presentó un plan de trabajo para solventar todos esos problemas que o esos pendientes que tiene este Concejo Municipal. Ella mencionaba que hablaba mucho del empeño y el trabajo que teníamos, este Concejo Municipal porque de aquí para atrás nadie había puesto al día, ni siquiera a entregar un plan de trabajo como lo hicimos nosotros. Qué queda ahora, qué era lo que nos mencionaba ella, es nada más actualizar la que ya teníamos y los 28 que no son, ni advertencias. Ella nos mencionaba que son asesorías porque lo que las 34 que nosotros atendimos son meramente control interno. Estas 28 que se suman dicen que las empezaron a trabajar a partir de este año. Ella, en su plan de trabajo, la Auditoría, estas son aparte a los temas de control interno son asesorías, más de que pongan cuidado porque puede pasar ocurrir esto no es como las otras 34 que sí tenemos que tomar acciones para resolver eso están más bien y es como acatamiento

de que puede, ocurrir, pero no necesita, no es una advertencia, es una asesoría y es de lo que posiblemente puede salir, ella nos mencionaba que aparte de esas 34 tenemos que actualizar la fecha, de esas 28 que se incorporaron nuevas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que yo aprecio mucho el trabajo que hicimos porque fue un buen trabajo, nos reunimos, delegamos. Creo que, en esa confianza en delegar, está la clave de que se haya logrado sacar ese primer informe grande que presentamos. En el Concejo Municipal anterior, no me dejan mentir se hizo un intento se hicieron 2 equipos de trabajo para tener, atender la mitad un grupo y la otra mitad del otro grupo, sin embargo, creo que hubo efectivamente falta de seguimiento y al final de cuentas no lo presentamos. Siendo yo Suplente en ese momento, pero no con eso, salvo responsabilidad mía lo que digo es que no debemos el seguimiento del caso. Con esto nuevo yo me da culpa porque cuando yo vi este informe pensé que era como el seguimiento de que se habíamos hecho lo anterior, no sabía que se habían sumado, 28 nuevas. Vamos a tener que verlo con atención, leerlo con atención, a ver en qué consisten, pero de todas maneras sirve compañera Presidente que sería ideal que para ir saliendo en las anteriores e ir cumpliendo las todas las que tienen que ver con acuerdos que creo que son casi todas las que tienen que ver con acuerdos a tomar. Vayamos, intentando someter a votación en las siguientes sesiones, al menos 5 y ahí vamos poniéndole check. Según vayamos aprobando, las que no tengan que ver como por ejemplo con temas que son más engorrosos en cuanto a contrataciones y así, sino las que puedan ser más de simplemente un acuerdo para la administración.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que cuando estaba leyendo este informe de la Auditoría, el AI-03 hice como un recuento del trabajo que ha hecho este Concejo Municipal para atender las recomendaciones de la Auditoría Interna y nosotros tuvimos 2 reuniones, una fue el 20/07/2024. Donde hicimos una distribución de las 34 recomendaciones que le hacía la Auditoría a este Concejo Municipal para poder nosotros buscar las estrategias e ir cumpliendo con esas recomendaciones de la Auditoría. La segunda reunión fue el 11/01/2025, donde ya se expuso el plan de acción que se tenía para atender cada una de las recomendaciones de la Auditoría y creo que lo que nos quedaba pendiente que habíamos fijado como fecha para de seguimiento al plan. Era el 31 de marzo, hoy la Auditoría nos recuerda que tenemos pendiente el ya poner ese plan de acción en ejecución y empezar a gestionar lo que nosotros propusimos en ese plan de acción con respecto a ir solventando las recomendaciones. Por lo tanto, yo creo que lo que nosotros tenemos que seguir trabajando es que de acuerdo a la distribución que hicimos de las recomendaciones y proponiendo cuando son acuerdos del Concejo. Traerlos acá irlos aprobando para poder dando cumplimiento por lo menos 1 avance de cumplimiento de cada una de esas recomendaciones y con respecto a estas nuevas 28 asesorías de parte de la Auditoría Interna, sí sería bueno que las conozcamos todos los miembros del Concejo Municipal para empezar a elaborar el plan de acción de cómo las vamos a ir resolviendo si hay que resolver o cómo las vamos a ir trabajando, si son recomendaciones nada más que nos está haciendo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, cita que para agregar un insumo a lo que está mencionando doña Ana Betty y la propuesta que Ulises de ir avanzando como 5 o 5. Pienso que en esta sesión de trabajo, ya que es solicitada en pleno para que todos conozcamos este

informe, sería bueno que aprovechemos un espacio al final del informe. Para hacer un replanteamiento o una revaloración de esa cantidad y tal vez dividirnos el trabajo por fracción como hicimos la vez anterior, porque eso nos facilita avanzar y que todos trabajemos, que es muy importante porque trabajan en, esa propuesta.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, afirma que yo como aparte de que tuve la presentación con la Auditora y que me leí, completo. En la página 15-13 perdón compañeros, viene 34 que son de informes de control interno y 28 que son informes de servicios preventivos y dentro de los anexos viene la matriz de cada informe. Ojo, estas 28 dicen que ellos nunca los habían trabajado. A partir de este año utilizaron una metodología diferente y la Auditoría incorporó, para el Concejo Municipal estas 28 recomendaciones nuevas. Y lo mismo me comentó ella que lo van a implementar con la administración y con todos aquellos que tengan pendientes de esta forma. Esto es nuevo básicamente para el Concejo Municipal más, sin embargo, me parece a mí porque hace unas sesiones atrás y se trajeron acuerdos para ser presentados, pero a raíz de unas recomendaciones de Secretaría, yo hablé con doña Maribel ese día y ella me decía que es que no hay forma porque yo le decía a ella, pero sí, cómo le vamos a pasar la responsabilidad con la carga que tienen las compañeras de Secretaría y ella me mencionaba, don Gilbert me va a disculpar, pero ustedes no son funcionarios. Los funcionarios y son los que trabajan aquí todos los días y tienen que desarrollar ella, qué me recomendó, por ejemplo, si hay procesos donde no es un proceso como ingeniero industrial, sino decir entró el proyecto de ley, yo lo remito a los Regidores, los Regidores lo ven en sesión, ya sea se aprueba se ha por recibido o se remite a alguna unidad, para eso existe control interno en la Municipalidad y ellos pueden hacer una contratación también para que se les ayude. El Concejo Municipal puede tomar de acuerdo en hacer una contratación especial por unos meses de una persona para que esa persona se encargue de todos estos pendientes y no sumarles más carga a las secretarías del Concejo Municipal porque de por sí ya están bastante cargadas, esto es lo importante del por qué tenemos que reunirnos nuevamente, aparte de actualizar las nuevas fechas y conversar esto. Y sí es importante que en esta sesión de trabajo participen la Secretaría, como nos mencionaba doña Maribel. Para que ellos también formen parte del acuerdo y no sientan que les vamos a imponer nada a ellos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OAI-132-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y CONSIDERACIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2024. **SEGUNDO:** Avalar y aprobar una sesión de trabajo con el Concejo Municipal en pleno, para que se presente este informe, para lo cual se remite a la Secretaria de este Concejo a fin de coordinar la fecha correspondiente

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-128-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. **ASUNTO:** ANEXOS INFORME INF-AI-02-2025 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CCDBR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. Mediante oficio OAI-125-2025 del 22 de mayo de 2025 se remitió el informe INF-AI-02-2025 Seguimiento de Recomendaciones al 31 de diciembre del 2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en dicha comunicación se adjuntó el informe en versión en formato PDF firmado (37 páginas), el cual contiene los anexos correspondientes al Índice y Matrices de los informes a los

cuales se les dio seguimiento, contenidos en el mismo documento (se adjunta correo electrónico de remisión del informe INF-AI-02-2025).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio OAI-128-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: ANEXOS INFORME INF-AI-02-2025

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio OAI-127-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: FE DE ERRATAS INFORME INF-AI-02-2025 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CCDRB AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. Producto de la revisión del informe INF-AI-02-2025 Seguimiento de Recomendaciones al 31 de diciembre del 2024 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. se procede a emitir la siguiente FE DE ERRATAS: En la página N° 15, en el ítem N° 7 RECOMENDACIONES GENERALES, recomendación N° 2, léase correctamente y como texto final:

“2. La administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén debe definir las fechas de cumplimiento para las recomendaciones pendientes de atención, que deben quedar plasmadas en un Plan de Acción donde se indiquen las acciones, fechas y responsables de la implementación de los aspectos de mejora.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio OAI-127-2025 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. ASUNTO: FE DE ERRATAS INFORME INF-AI-02-2025 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CCDRB AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AAI-002-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE COMUNICACIÓN DE AJUSTE DE CLASES SALARIALES. Producto de la ejecución de las labores propias de la Auditoría Interna y en atención del acuerdo N°1 de la Sesión Extraordinaria N°75 del 14 de diciembre del 2023, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

“Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad advertirle a la Administración Superior sobre el debilitamiento en el sistema de control interno institucional.

I. RESULTADO OBTENIDO

La correcta gestión de la escala salarial es fundamental para garantizar la equidad y transparencia en la administración de los recursos humanos dentro de una institución municipal. Una gestión adecuada de la escala salarial implica establecer criterios claros y objetivos para la asignación de salarios, asegurando que se respeten principios de equidad interna, competitividad externa y sostenibilidad financiera. Esto no solo permite evitar distorsiones salariales dentro de la organización, sino que también fortalece la motivación y el desempeño del personal.

1.3 Antecedentes.

En primera instancia se tiene el oficio OF-RH-147-2023 del 05 de junio de 2023, en donde la Coordinadora de Recursos Humanos (actualmente Coordinadora de Gestión de Talento Humano) presenta a la Alcaldía la propuesta de la nueva escala con el incremento del 5.5%. Sin embargo, dentro del cuerpo del documento la Coordinadora incorporó el siguiente párrafo: *“Es importante indicar, que se realizó el ajuste de las categorías de la escala que se encontraban con salarios menores a la categoría anterior, con la finalidad de que la escala quedara de forma correcta.”* Dicho cambio obedece a que la escala no guardaba una relación responsabilidad – salario en algunas de las clases, por lo que se planteó dicha modificación. El oficio en cuestión fue conocido en el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°34 del 06 de junio del 2023, en donde en su artículo 13 se acordó lo siguiente: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Recursos Humanos. SEGUNDO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles.”*

Una vez conocido por el asesor, este presentó informe en la Sesión Ordinaria N°46 del 03 de agosto del 2023, en donde se acordó: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Con base al análisis realizado, se concluye que la propuesta de aumento salarial presentada a través del oficio N° OF-RH-147- 2023 es jurídicamente viable, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de validez y eficacia mencionados anteriormente. Sin embargo, es imperativo tener en cuenta ciertas consideraciones adicionales antes de que el Concejo Municipal apruebe un acuerdo al respecto. TERCERO: Remitir la consulta técnico-financiera a la Alcaldía Municipal para que indique: 1) el monto total del incremento salarial propuesto, en valor nominal, a fin de asegurar que exista contenido económico suficiente para respaldar dicha erogación. 2) Señalar si existe contenido económico disponible para realizar la erogación en 2025 o en su defecto 3) presupuestarlo adecuada y debidamente planificado para evitar cualquier irregularidad financiera que pudiera generar responsabilidad administrativa, ya sea en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio fiscal o, en caso necesario, mediante la aprobación de un presupuesto extraordinario. La falta de una correcta planificación presupuestaria podría acarrear complicaciones y retrasos en la ejecución del aumento salarial, además de posibles conflictos con las normas de control financiero establecidas. CUARTO: Es importante mencionar que, para que el acuerdo de incremento salarial sea efectivo y aplicable, será necesario obtener la aprobación externa de la partida presupuestaria por parte de la Contraloría General de la República, en cumplimiento del ordinal 4.2.6 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/). Este paso garantizará la concordancia con el marco jurídico y técnico aplicable y brindará mayor seguridad jurídica en el proceso de ejecución. QUINTO: En resumen, si se cumplen rigurosamente con los requisitos de validez y eficacia previamente mencionados, la propuesta de aumento salarial podrá ser aprobada internamente por el Concejo Municipal. No obstante, se deberá contar con la autorización de la Contraloría General de la República para asegurar su plena vigencia y legalidad. SEXTO: Pedirle a la administración que brinde las respuestas y la información solicitada por los miembros del Concejo Municipal.”* (El resaltado no es del original)

Posteriormente, en la Sesión Ordinaria N°53 del 22 de setiembre del 2023 el Concejo Municipal aprobó el incremento salarial, acordando lo siguiente: *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN*

FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar el reajuste salarial por costo de vida para todas personas trabajadoras de la Municipalidad de Belén ante el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el expediente administrativo N° DRT-URAC-HER-HE-154-50- 2022, entre la Municipalidad de Belén y la Seccional de la Asociación de Empleados Públicos y Privados, equivalente al 5.5% adeudado y retroactivo al 01 de enero del 2023 y que la Dirección Jurídica presente la justificación legal que respalde que se puede realizar el aumento retroactivo del 5,5% al 01 de enero del 2023, a más tardar el martes 26 de setiembre de 2023. SEGUNDO: Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto se avoque estudiar y dictaminar la Modificación Presupuestaria número 05-2023, presentada por la Administración Municipal el 19 de setiembre del 2023, en la semana del 25 al 29 de setiembre del 2023, para lo cual se convoca a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el lunes 25 de setiembre a las 5:00 pm de forma virtual. TERCERO: Integrar una comisión especial con representantes del Concejo Municipal, Alcaldía y Seccional de la ANEP-Municipalidad de Belén, con el fin de darle seguimiento y obtener el criterio definitivo de la Contraloría General de la República, sobre el mecanismo idóneo para incorporar los recursos financieros para reflejar el reajuste salarial con ocasión de la consulta formulada por el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria 53-2023, Artículo 13. Tales gestiones iniciaran en la semana del 25 al 29 de setiembre del 2023. CUARTO: Nombrar y juramentar la Comisión Especial la cual queda integrada por los Regidores María Antonia Castro, Zeneida Chaves, Eddie Méndez, por parte de la Administración Thais Zumbado, Ennio Rodríguez, Jorge González y por parte de la Seccional de la ANEP de la Municipalidad Lorena Vásquez, José Zumbado, Jessica Barquero.”

Consecutivamente el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°59 del 03 de octubre del 2023, aprobó la modificación interna que dio presupuesto al incremento salarial, en lo interés se extrae lo siguiente: “(...) SEXTO: *Aprobar parcialmente la modificación interna presupuestaria 05-2023 de acuerdo a los criterios técnicos, financieros y legales emitidos mediante los oficios OF-RH-147-2023, OF-RH-268-2023, DAF-031-2023, DJ387-2023 y el DJ-389-2023, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 108 inciso c) y 114 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos conforme a las cuales todo servidor público responderá, civilmente, por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, y que todo servidor público será responsable civil, por los daños y perjuicios que ocasionen, por dolo o culpa grave, a los órganos y entes públicos; todos avalados por la Alcaldesa Municipal, también responsable de todo lo actuado de conformidad con los artículos 17 inciso d) y los artículos 118 y 168 del Código Municipal.*”

De seguido, en la Sesión Extraordinaria N°75 del 14 de diciembre del 2023 el Concejo acordó lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avarar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Aprobar la Modificación Interna 06-2023 por un monto de ¢745,585,039.47 (setecientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil treinta y nueve con 47/100). TERCERO: La Comisión de Hacienda y Presupuesto revisó la Guía Interna de Verificación de Requisitos del bloque de legalidad presupuestaria que deben de cumplir las municipalidades en la formulación de la modificación interna 06-2023 y variaciones sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República y se recomienda al Concejo Municipal para aprobación. CUARTO: Con respecto

al tema de salarios se aprueban las metas y rubros dejando claro que solo se autoriza el pago de salarios SIN que contemple el incremento de la escala salarial indicada en el oficio OF-RH-147-2023, dado que el Concejo Municipal nunca aprobó la escala salarial que contempla el mencionado oficio. QUINTO: Aplicar el pago de los salarios a los funcionarios que actualmente no recibirán pago en el mes de diciembre según lo indica el oficio AMBMC-340-2023 y el DAF-PRE-M-82-2023 que contienen la modificación interna 06-2023 utilizando la escala salarial aplicada con el aumento del 5.5% por costo de vida, según la siguiente escala: (...)

SEXTO: Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal que solo aprobó el 5.5% por costo de vida de acuerdo con lo acordado mediante el acuerdo tomado en el acta 57-2023 y que se basan en el expediente administrativo N° DRT-URAC-HER-HE-154-50-2022, entre la Municipalidad de Belén y la Seccional de la Asociación de Empleados Públicos y Privados, equivalente al 5.5% adeudado y retroactivo al 01 de enero del 2023. SETIMO: Realizar una sesión de trabajo entre la Administración y el Concejo Municipal para discutir y analizar cómo se atenderá la escala salarial propuesta en el oficio OF-RH-147-2023. OCTAVO: Queda bajo la responsabilidad de la Administración realizar los ajustes en las conductas y actuaciones administrativas como en derecho corresponda para aplicar los acuerdos de este informe en la supra indicada. NOVENO: Que siendo que en el Acta Sesión Extraordinaria 57-2023, celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 22 de Setiembre del dos mil veintitrés se analizó como el único punto la convocatoria por el Oficio AMB-M-877-2023 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Conforme, al Artículo N° 17 inciso m) del Código Municipal, convoco a sesión extraordinaria al Concejo Municipal el viernes 22 de setiembre a las 6:00 pm en la sala de sesiones del edificio principal. El tema a tratar: Atención al Movimiento de Huelga (...)

DECIMO: POR TANTO Siendo evidente que el Concejo Municipal nunca aprobó ajustes salariales por modificaciones o ajustes a la escala salarial, toda vez que solo se aprobó “Aprobar el reajuste salarial por costo de vida para todas personas trabajadoras de la Municipalidad de Belén ante el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo el expediente administrativo N° DRT-URAC-HER-HE-154-50-2022, entre la Municipalidad de Belén y la Seccional de la Asociación de Empleados Públicos y Privados, equivalente al 5.5% adeudado y retroactivo al 01 de enero del 2023 y que la Dirección Jurídica presente la justificación legal que respalde que se puede realizar el aumento retroactivo del 5,5% al 01 de enero del 2023”, y siendo que los funcionarios de las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración Financiera han explicado que se aplicaron por cuenta de la administración ajustes a la escala salarial no aprobados por el Concejo Municipal, y respecto de los cuales no existe acuerdo de aprobación alguno, remitir este asunto a la Auditoría Interna con el fin de que realice las investigaciones a efecto de determinar las responsabilidades por haber afectado los contenidos presupuestarios para el pago de salarios ordinarios de los funcionarios municipales autorizados en el Plan Anual Operativo y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2023, así como la aplicación a los aumentos por la modificación de la escala salarial sin contar con acuerdo PREVIO del Concejo Municipal que la autorice.” (El resaltado no es del original)

Po último el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°14 del 05 de marzo del 2024 aprobó el cambio en la escala salarial, mediante el siguiente acuerdo: **“ACUERDO 32. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS**

REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el oficio OF-RH-045-2024, suscrito por la Señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual presenta Propuesta de Escala Salarial de conformidad con el Acuerdo 0803/2024. TERCERO: Aprobar el ajuste en las 5 categorías de salarios que tenían salarios menores a categorías inferiores a ellas, con respaldo en la técnica, la normativa de valoración de puestos, asignación de salarios y la legislación vigente. CUARTO: El ajuste correspondiente, rige a enero del año 2024. QUINTO: Aprobar la escala salarial ajustada que queda de la siguiente manera: (...).” (El resaltado no es del original)

2.3 Proceso de ajustes en las categorías salariales.

Con respecto a los hechos anteriormente mencionados, se puede observar que, en un primer momento, el Concejo Municipal aprobó el incremento salarial sugerido por la Unidad de Recursos Humanos (actualmente Unidad de Gestión de Talento Humano). Asimismo, en el informe OF-RH-147-2023, elaborado por la Coordinadora de Recursos Humanos (actualmente Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano), se señala la necesidad de realizar ajustes en ciertas categorías de puestos, ya que, bajo la estructura salarial anterior, algunas categorías inferiores resultaban con una valoración salarial superior. Esto generaba una incongruencia, en la que un puesto de menor jerarquía percibía un salario base mayor que uno de nivel superior. Dicha circunstancia da lugar a lo que se denomina ajustes en el equilibrio de las escalas salariales, lo cual además fue comunicado e informado por la Coordinadora de Recursos Humanos (actualmente llamado Unidad de Gestión de Talento Humano) el 03 de agosto del 2023, mediante Sesión Ordinaria N°48-2023, donde el Concejo Municipal con base en el informe citado anteriormente, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Con base al análisis realizado, se concluye que la propuesta de aumento salarial presentada a través del oficio N° OF-RH-147-2023 es jurídicamente viable, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de validez y eficacia mencionados anteriormente. (...).”

En orden a los hechos, si bien se sucede una primera circunstancia en la cual eventualmente se puede tener que ese aspecto, de que el fin primario del oficio OF-RH-147- 2023 conocido por el Concejo Municipal era concluir sobre la propuesta de aumento salarial y no el cambio de categorías, en particular podría tildarse como una eventual irregularidad, se tiene que el mismo Concejo Municipal, con fecha 5 de marzo de 2024 aprueba lo siguiente: *“ACUERDO 32. SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Eddie Mendez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el oficio OF-RH-045-2024, suscrito por la Señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual presenta Propuesta de Escala Salarial de conformidad con el Acuerdo 0803/2024. TERCERO: Aprobar el ajuste en las 5 categorías de salarios que tenían salarios menores a categorías inferiores a ellas, con respaldo en la técnica, la normativa de valoración de puestos, asignación de salarios y la*

legislación vigente. CUARTO: El ajuste correspondiente, rige a enero del año 2024. QUINTO: Aprobar la escala salarial ajustada que queda de la siguiente manera: (...).” El resaltado es nuestro.

Viéndose de esta manera, la autorización al acto que se había cuestionado, y siendo que el mismo pretende una regularización de la escala, su contenido retroactivo de devolverle la necesaria lógica a los actos concatenados referentes a la situación planteada permite determinar que producto de la regularidad de los hechos (aprobación del Concejo Municipal), no se observa la generación de una posible responsabilidad. Esto conforme a una valoración de los hechos y de las circunstancias presentadas. Desde la perspectiva del marco normativo, debe tenerse presente el contenido del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, Nro. 6227: *“1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”*

3.3 Comunicación del proceso de ajustes en las categorías salariales.

Como se detalló anteriormente se ha identificado que la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano realizó ajustes en las categorías salariales con el objetivo de corregir inconsistencias en los montos asignados, evitando que una categoría superior tuviera un salario menor que la anterior. No obstante, estos cambios no fueron comunicados formal y claramente al Concejo Municipal para su debida aprobación. Todo ajuste en materia salarial dentro del sector público debe observar los principios de legalidad y transparencia. De acuerdo con la normativa municipal vigente, cualquier modificación en la escala salarial requiere la aprobación expresa del Concejo Municipal, ya que este órgano es el responsable de la fiscalización y aprobación de presupuestos y remuneraciones. La gestión de escalas salariales en el sector público se rige por diversas normativas que establecen los procedimientos y requisitos para la modificación de estructuras salariales. Entre ellas se destacan:

Código Municipal (Ley N°7797): En su artículo 13 establece que es competencia del Concejo Municipal la aprobación del presupuesto y sus modificaciones, lo que incluye ajustes salariales. Dicho artículo indica lo siguiente:

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

(...)

b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa. (...).”

Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República: En su apartado 2.2, impone requisitos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión financiera de las entidades municipales.

“2.2 Compromiso superior El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios:

(...)

c. El fomento de la comunicación transparente y de técnicas de trabajo que promuevan la lealtad, el desempeño eficaz y el logro de los objetivos institucionales, así como una cultura que incentive,

entre los miembros de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. (...)”

Dado lo anterior, se evidencia debilidad en la forma de comunicar aspectos de tipo salarial, lo cuales deben ser transparentes y claros, que a su vez impacta en la rendición de cuentas y por ende en la robustez del Sistema de Control Interno Institucional.

II. CONCLUSIONES

De acuerdo con la revisión efectuada por esta Auditoría, sobre lo señalado, se extrae y concluye lo siguiente:

- El ajuste realizado en la escala salarial en análisis, aunque técnicamente justificable, no siguió el debido proceso al no ser comunicado formalmente de manera específica al Concejo Municipal para su aprobación. Esta omisión podría exponer a la institución a riesgos de tipo legal y administrativo que podrían afectar la estabilidad financiera y organizativa del municipio. Es fundamental respetar el marco normativo establecido para evitar inconsistencias que puedan derivar en responsabilidades administrativas.
- Además, sobre la situación descrita se puede concluir sobre la ausencia de mecanismos formales de revisión y validación de los cambios salariales antes de su implementación indica una debilidad crítica en el diseño del control interno. Esta situación podría derivar en decisiones administrativas sin respaldo legal, afectando negativamente la planificación presupuestaria y la confianza institucional.

III. CONSIDERACIONES FINALES

A la Administración

1. De acuerdo con la información contenida en la presente asesoría resulta indispensable que la Administración valore establecer un mecanismo de control claro que garantice que todas las modificaciones de tipo salarial deben ser comunicadas de manera específica para valoración y aprobación del Concejo Municipal antes de su aplicación, independientemente del motivo o justificación.

2. En el mismo orden de ideas, es necesario que la Administración considere dentro de su normativa interna fomentar una comunicación efectiva entre la Unidad de Gestión de Talento Humano, Administración y el Concejo Municipal para evitar este tipo de situaciones, que pueden exponer a la institución en materia legal y financiera.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, precisa que a mí me parece muy importante leer lo que dice este párrafo y dice la correcta gestión de la escala salarial es fundamental para garantizar la equidad y transparencia en la administración de los Recursos Humanos dentro de una institución municipal, una gestión adecuada de la escala salarial implica establecer criterios claros y objetivos para la asignación de salarios. Asegurando que se respeten principios de equidad interna, competitividad externa y sostenibilidad financiera, eso no sólo permite evitar distorsiones salariales dentro de la organización, sino que también fortalece la motivación y el desempeño del personal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que esta es me parece la segunda advertencia que estamos recibiendo en lo que llevamos de periodo nosotros. Para ahondar en esto tenemos que remontarnos a lo que fue la huelga de trabajadores de la Municipalidad de Belén el año pasado cuando se pedía el aumento salarial en aquel antepasado perdón en el 2023 para recordar lo que realmente ocurrió, el Concejo Municipal aprobó finalmente, luego de que la Contraloría, ratificó que no había ningún problema en la Procuraduría. Perdón ratificó que no había ningún problema con el presupuesto se aprobó el aumento, pero se aprobó el aumento en ningún momento se aprobó la escala salarial, que eso es lo que está señalando y está confirmando esta advertencia de Auditoría, es decir, de forma absolutamente ilegal. Desde la administración desde la oficina en ese entonces de Recursos Humanos se modificó unilateralmente la escala salarial sin pasar por un acuerdo de este Concejo Municipal. Eso hoy en día la Auditoría lo está confirmando con esta advertencia, es cierto que posteriormente el Concejo Municipal ya ha entrado el 2024, toma un acuerdo en el cual modifica la escala, pero es un acto que se hace a posteriori. Cuando debió haber sido anterior para el debido proceso y no jamás en ella lo dice la advertencia de Auditoría, si usted lo lee lo podrá encontrar ahí. Usted lo recordará porque usted fue el Regidor en ese entonces y recordará muy bien que la escala salarial se modificó. Hubo aumentos de salario por encima de lo que en ese momento se había aprobado porque, se modificó la escala salarial, es hasta que el Concejo Municipal en marzo del 2024. Aprueba la escala salarial que el problema, se corrige, pero de una manera un poco irregular, como lo está indicando la Auditoría y es lo que estaba y es lo que justamente lo que yo estaba indicando por qué, ocurre que los actos tienen que ser de previo. No puede ser posible que la administración antes de que el Concejo tome un acuerdo se tome la atribución de cambiar un tema tan sensible como la escala salarial, la Auditoría está advirtiéndole algo que a mí me parece que es muy claro y que tiene que tomar en cuenta la administración para el aumento de los salarios en la Municipalidad, quien aprueba es el Concejo Municipal, si hay que modificar escala salarial es el Concejo Municipal, no es la administración como se hizo en esa oportunidad, igual pasa con los nombramientos, si se van a abrir nuevas plazas en la Municipalidad, igual quien lo hace es el Concejo Municipal y dicho sea de paso, estamos a la espera todavía del estudio de cargas laborales para que podamos analizar eso, lo digo porque ya incluso entró una solicitud de plaza y nosotros no tenemos todavía el estudio de cargas. Creo que en ese vamos a hacer la excepción por el tema de que es un tema urgente de la Unidad Informática, pero yo sí quiero decir muy claro que el Concejo Municipal no es un órgano, ahí decorativo. El Concejo Municipal es quien por Código Municipal aprueba estas cosas y si en adelante vamos a recibir nuevas plazas, como ya se escucha que vienen varias, primero lo primero, queremos el estudio de cargas laborales y queremos que todas las plazas que se vayan a solicitar por parte de la administración que se abran vengán bien explicadas con su respectivo perfil y con base en los acuerdos que ya previamente se tomaron por parte del Concejo Municipal, con todo lo que debe integrar perfiles técnicos claros con experiencia que es fundamental si queremos que la Municipalidad tal cual es su objetivo, tenga un profesional y competente con experiencia.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, ratifica que yo solicité la palabra porque sí quiero aclarar algo importante al comentario que hace mi compañero Ulises y es lo siguiente, primero, el oficio hace referencia, al acuerdo número 1 dice la Sesión Extraordinaria número 75 al 14/12/2023. Quiero rescatar que, aunque es un aporte de la Auditoría sumamente importante

porque está dando recomendaciones y consideraciones finales para que se tomen en cuenta cada vez que se va a hacer un nombramiento se debe hacer con el debido proceso. Si vale la pena rescatar que este gobierno local 2024-2028, aprobó el Manual de Puestos, que era uno de las barreras de ingreso que tenía la toma de decisiones de esta Municipalidad porque no se podían tomar decisiones cuando no teníamos el instrumento, igual el manual de procedimientos en proceso y lo que usted hace referencia del manual de cargas de trabajo, yo considero que muy importante, incluso me llama la atención que la Auditoría hasta ahora, desde el 2023 nos refiere a esta recomendación, debió haberse hecho mucho antes. Y segundo, el acuerdo nuestro, es eso, es darlo por recibido y remitirlo a la administración para que brinde respuesta en el plazo de 30 días hábiles. Yo creo que, haciendo referencia al oficio, si nos vamos por otros rumbos no vamos a concretarnos y a limitarnos al tema, que nos está atendiendo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que usted hizo referencia al acuerdo tomado en las Extraordinarias 75 el 14/12/2023. Ese fue un acuerdo, donde claramente en el punto cuarto se aclaró y fue un acuerdo, hecho sugerido por el Asesor Legal que aclaraba totalmente porque se quiso decir en ese momento. Y es que creo compañera Presidenta que esto es importante tenerlo en cuenta para no tropezar en el futuro con el mismo error, qué paso que se decía por parte de la administración en aquel momento que el Concejo Municipal sí había aprobado las escala salarial y eso era mentira. Y aquí en esa acta y en ese acuerdo que usted menciona se aclara totalmente que con respecto al tema de salarios decía, en el punto cuarto se aprueban las metas y rubros, dejando claro que solo se autorizó el pago de salarios sin que contemple el incremento de la escala salarial indicado en el oficio. OF-RH-147-2023. Dado que el Concejo Municipal nunca aprobó la escala que contempla el mencionado oficio, eso es porque repito, nada más aquí la advertencia clara que está haciendo la Auditoría es que sí que efectivamente se obró mal, porque primero la administración si el acuerdo del Concejo actualizó la escala salarial, luego para resolver la torta, en marzo del 2024 ya a posteriori como un acto, para concatenarte, como para intentar remediar todo lo hecho en el pasado. Aprobó esa escala, pero lo cierto es que esa forma de hacerlo fue irregular porque en el debido proceso primero es el acuerdo del Concejo Municipal y posteriormente es todos los demás actos que se dan posterior a ello, esto es aclarar y confirmar que lo que decíamos en ese momento de que esto se hizo mal, hoy la Auditoría con esta advertencia lo está dando por sentado y que efectivamente así fue. Efectivamente, el Concejo en aquella oportunidad no había aprobado esa escala salarial posteriormente se hizo y se corrigió, pero queda como lección de que el Concejo Municipal tiene una investidura en la cual tiene que pasar primero por acá los acuerdos, ya sea para aumentar el salario. Para actualizar escalas salariales o para crear nuevas plazas.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, apunta que totalmente de acuerdo que en su momento se hizo mal, pero compañeros, yo siento que la funcionaria nunca lo hizo tampoco adrede y quedó siempre claro que fue la mala comunicación que existió, lo que provocó esto. Usted ya lo mencionó 2 veces ahorita en su primera intervención y ahorita en su segunda intervención. Que efectivamente el problema se corrigió tarde, pero se corrigió. Y qué es lo que está solicitando aquí la administración, la Auditoría que la administración monte un proceso para que no vuelva a cubrir este tipo de cosas, yo creo que es lo que tiene que solventar porque usted ya lo mencionó. Vuelvo a repetir 2 veces en sus intervenciones que ya de alguna forma mal o bien se solventó el tema en el pasado. Más, sin embargo, hay que enfocarnos en lo que

dice el oficio es que ellos tienen que generar ese proceso para que esto no vuelva a ocurrir y tiene que existir esa mejor comunicación entre la administración y el Concejo Municipal para que no vuelvan a ocurrir este tipo de cosas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se conoce el Oficio AAI-002-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Lic. Sergio Vargas Flores Auditoría Interna. **SOBRE COMUNICACIÓN DE AJUSTE DE CLASES SALARIALES. SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirva dar respuesta en un plazo de 30 días hábiles, con copia al Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-C-275-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Katya Berdugo Ulate. ASUNTO: Consulta de disponibilidad de servicio de Alcantarillado Sanitario en el distrito de la Asunción. Hemos recibido su documento con fecha 14 de marzo de 2025, ingresado a nuestra institución por medio de la Unidad de Servicio al Cliente, bajo el trámite N°831-2025; por cuyo intermedio se refiere a lo denunciado desde el 17 de febrero del año en curso y presenta formal solicitud de colaboración con la finalidad de resolver su situación acerca de la disponibilidad de servicio de Alcantarillado Sanitario en el distrito de la Asunción. intermedio presenta formal “Solicitud de información referente a la implementación de la Ley Marco de Empleo Público”. En cuanto a lo expuesto por usted, nos permitimos informarles que, en esta Alcaldía, hemos procedido de conformidad en atención a lo indicado; mediante el memorando N°AMB-M-285-2025, con fecha del 26 de marzo del año en curso, se giraron instrucciones a la Coordinación del Alcantarillado Sanitario y Planta De Tratamiento, con la finalidad de que se sirviera coordinar las acciones necesarias y convenientes con el objetivo de atender debidamente su solicitud.

Al respecto, recibimos el memorando N°MAS-012-2025, con fecha del 14 de mayo de 2025, suscrito por los señores José Pablo Suárez Sánchez, Director de Servicios Públicos y Juan Pablo Artavia Jiménez, funcionario de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por cuyo intermedio presenta respuesta en atención su consulta, con los criterios técnicos, para su conocimiento y fines correspondientes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que creo que hay un error de forma en el oficio de la Alcaldía porque menciona ahí empleo público y Katia Verdugo es una vecina que incluso nos ha mandado ya el Concejo Municipal varios oficios. Relacionados a un problema muy grave que ya tiene y creo que, con todo respeto, la Municipalidad ha sido un poco lenta en atenderlo. Porque nosotros desde el 2022 sabemos que, Los Arcos que pertenecen a Ulloa Heredia nos

arroja a nosotros aguas negras sin tratar es un problema de Heredia Central y desde el 2022, cuando generamos el acuerdo de referencia 5508-2022 se pidió, lo siguiente se le pidió, en aquella oportunidad se dio por recibido el oficio de la Alcaldía de la Unidad de Alcantarillado Sanitario y se solicitó a la administración informar sobre los hallazgos expuestos en el presente informe al Ministerio de Salud Flores Heredia, al Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, Alcaldía y Concejo Municipal de Heredia. Lo anterior en un plazo de 8 días hábiles con copia del Concejo Municipal. Posteriormente nosotros ya este año, cuando recibimos el trámite de Katia Verdugo. Acordamos en el acuerdo de referencia 1643-2025 remitir a la administración para que se nos brinde un informe sobre el cumplimiento de las acciones emanadas en el Artículo 8, Acta 55-2022. Yo me tomé el atrevimiento de contactar a la Municipalidad Heredia y en la Municipalidad Heredia les dije, vean el Concejo Municipal y la Municipalidad les dijo haber notificado esto y yo quiero saber si ustedes han tomado acciones porque nos están tirando aguas negras a un río ubicado en el Cantón, ustedes tienen que hacerse cargo de esas aguas. Lo que me dijeron es que ellos no tenían referencia en esa oportunidad de ningún documento, de ninguna demanda ni de nada, yo les mandé, a la persona con la que hablé y le mandé la información, pero creo que algo debe haber pasado en este tiempo, que quizás puede que me equivoque. No se les notificó correctamente la Municipalidad de Heredia, yo creería que además de ratificar el acuerdo de referencia 1643-2025 que fue tomado, el 18 de marzo de este año. Además de ello, pidamos también, a la Secretaría del Concejo Municipal, si así lo estiman ahí en los compañeros que el acuerdo de referencia, 5508-2022 se lo remitamos nuevamente y directamente nosotros al Concejo Municipal de Heredia y a la Alcaldía de Heredia para que ellos sean notificados formal y oficialmente. Y al mismo tiempo, ratificando el acuerdo de referencia 1643-2025, le solicitamos a la administración que lo más pronto posible puede apersonarse al Juzgado a la Fiscalía Flores a ver cómo avanzó la situación, por qué compañeros, porque es muy injusto que nosotros estemos pagando la planta de tratamiento de Cariari para cumplir con una sentencia, porque eso y Heredia ciertamente que tienen Los Arcos que no es algo pequeñito, es algo bastante grande, no sé cómo van a resolverlo, pero de momento, pese a que esto se conoce desde el 2022 no veo acciones de la Municipalidad Heredia por ningún lado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-C-275-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a Katya Berdugo Ulate. **ASUNTO:** Consulta de disponibilidad de servicio de Alcantarillado Sanitario en el distrito de La Asunción. **SEGUNDO:** Remitir al Concejo Municipal de Heredia y a la Alcaldía de Heredia el acuerdo municipal del Artículo 08, Acta 55-2022, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Alcantarillado Sanitario. SEGUNDO: Solicitar a la administración informar sobre los hallazgos expuestos en el presente informe, al Ministerio de Salud Flores – Flores y de Heredia, Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, Alcaldía y Concejo Municipal de Heredia, lo anterior en un plazo de 5 días hábiles, con copia al Concejo Municipal”.* **TERCERO:** Ratificar el Artículo 43, Acta 16-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 831-2025 de Katya Berdugo Ulate. SEGUNDO: Remitir a la administración para que se nos brinde un informe sobre el cumplimiento de las acciones emanadas en el Artículo 8, acta 55-2022”* y remitirlo a la administración para lo que corresponde.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-100-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-M-91-2025. **ATENCIÓN**

A ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.1939/2025. TRÁMITE N°984-2025 DE HUGO ESTEBAN HERRERA MADRIGAL. Hemos recibido el memorando N°ADS-M-91-2025, con fecha del 22 de mayo de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social, ingresado a este despacho el 23 de mayo del año en curso; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio Ref.1939/2024, en atención al acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°19-2025, celebrada el 1 de abril de 2025, en su capítulo VI, artículo 39, en el punto SEGUNDO. El tema resulta complejo de larga data y debido a lo reportado por la Dirección de Desarrollo Social; se les informa que será abordado por una mesa de articulación interinstitucional: Ministerio de Salud, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto Mixto de Ayuda Social, Dirección de Desarrollo Social, Dirección Jurídica, Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano y Policía Municipal. Por lo que, oportunamente se informará acerca de las acciones coordinadas en la reunión programada para el 05 de junio de 2025.

ADS-M-91-2025

Por este medio se da respuesta al acuerdo municipal Ref. 1939/2025, adoptado en la sesión ordinaria No. 19-2025 celebrada el 09 de abril de 2025, en la cual se conoció el trámite N.º 984-2025, suscrito por el señor Hugo Esteban Herrera Madrigal, relacionado con la casa ubicada en la Urbanización Óscar Zamora, propiedad de este municipio. Al respecto, le informo que se ha procedido a realizar una búsqueda y revisión exhaustiva entre los expedientes disponibles en nuestros archivos, sin que se haya encontrado registro alguno correspondiente a la entrega de dicha vivienda.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, siente que tal vez faltó tal vez leer este párrafo que dice aquí, dice al respecto, les informo que se ha procedido a realizar una búsqueda y revisiones exhaustiva entre los expedientes disponibles en nuestros archivos sin que se haya encontrado, registro alguno correspondiente a la entrega de dicha vivienda. Sumamente creo importante esto averiguar qué pasó con esto de la vivienda.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que a mí me parece muy oportuno este oficio de la Directora del Area de Desarrollo Social y la forma en que plantean manejar este tema tan delicado y tan vulnerable para una familia y me parece que manejar una mesa de trabajo interinstitucional va a poder ver la situación de diferentes aristas. Con respecto al párrafo que leía la compañera Lourdes de que no se encuentran, algún expediente sobre este tema me recuerda a mí la situación que nos manifestaron, la compañera de Archivo hace unas sesiones atrás de la forma en que se viene, manejando el tema del archivo, la infraestructura en la cual se encuentran todos esos documentos tan importantes para la Municipalidad y yo creo que es como la segunda vez o la tercera vez ya de que tenemos información de que algunos expedientes, no están o no se ubican el lugar donde, se mantienen, me recuerdo un caso por ahí del tema del CEN CINAI de La Ribera. Me recuerdo también lo del tema de, la servidumbre de los Lehmann y ahora este otro tema. Yo creo que deberíamos retomar el tema del Archivo Municipal porque ahí se mantienen documentos muy importantes que tienen que ser de larga vigencia para temas. Vamos nosotros en algún momento requerir como los que estamos viendo el día de hoy, creo que deberíamos retomar ese tema de ver cuáles son los avances que la administración ha ido tratando de solventar para mejorar la infraestructura del Archivo Municipal

y ver nosotros en qué podemos colaborar para mantener este tipo de documentación tan importante, bien resguardada y a salvo para que, a futuro, no tengamos estos inconvenientes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que, y voy a aportar un ejemplo más de los que mencionan Betty, los expedientes de las reasignaciones, que es un tema que todavía está pendiente de resolverse. Esos expedientes que debieron haber estado en Recursos Humanos que nunca aparecieron y tuvieron que armarlos de nuevo desde 0, así que coincido con lo que señala la compañera Ana Betty.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, determina que yo creo sumamente importante, que el señor nos indique o nos aclare quién le dio a él esa casa y en qué términos se le dio la verdad que eso ya y él tiene que saber en qué términos se le dio la casa a él y ahí no sé cómo se puede hacer para que venga el señor o como, se le pregunta porque hay que oír la versión de él también, eso es lo que a mí me parece, él tiene que saber bien como se entregó esto.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que yo creo que para eso va a ser la mesa de trabajo interinstitucional. Creo que no, debemos ventilar detalles tan vulnerables para una familia en una sesión municipal. Considero que la mesa de trabajo donde van a estar representadas las instituciones rectoras en temas tan sensibles y tan vulnerables para una familia. Es la propuesta más idónea para poder abordar este tema y tratar de darle la solución lo más pronto posible, porque creo que aquí lo que prevalece es tratar de darle un apoyo y una orientación a esta familia para que puedan solventar la situación que ellos están viviendo en este momento.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cuenta que, de igual manera, coincido con la apreciación que hace la compañera Betty sobre la privacidad del señor, que ha sido fue beneficiado en su momento con esta solución de vivienda. De eso me imagino que hace mucho e igual manera, la situación en que se ha manifestado el Archivo, como en las condiciones un poco deplorables en qué está, puede dar mucho un asunto de extravío porque no tiene las mejores condiciones. Y de igual manera, el acuerdo que dice el oficio de esa comisión, multipartita ahí de interinstitucional para ver la situación, si ellos lo consideran alguien y oportuno, que existen al señor ahí a esa comisión. Y asunto solucionado, pero no, coincidió con Lourdes que el señor tenga que ni aquí el Concejo, porque no me parece que sea la forma más más prudente y oportuna. Así, que, es mi comentario.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el MC-100-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-101-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO TE-23-2025. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO CON BNCR. Hemos recibido el oficio TE-23-2025, con fecha del 29 de mayo de 2025, suscrito por la señora Florencia Murillo González, Coordinadora de la Unidad de Tesorería; a través del que presenta propuesta de actualización del “Convenio para el servicio de recaudación a suscribir entre el Banco Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Belén”. Al respecto, remitimos copia del oficio mencionado y el ejemplar

original que corresponde al expediente administrativo, con los antecedentes para su conocimiento, estudio y gestión de trámites procedentes.

TE-23-2025

Una vez realizados los cambios indicados por la Dirección Jurídica mediante DJ-318-2025 y analizado la observación de la parte informática con la coordinadora de TI, se remite el expediente del Convenio para la Recaudación de Tributos con el Banco Nacional, a fin de que sea revisado y enviado al Concejo Municipal para su análisis y aprobación.

CONVENIO PARA EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN

El presente constituye Convenio para el Servicio de Recaudación, que celebra de una parte el Banco Nacional de Costa Rica cédula de personería jurídica 4-000-001021, en adelante referido como el Banco, representado para este acto por Jose Rolando Gonzalez Fallas, cédula de identidad 1-1232-0307 Nacionalidad: Costarricense, quien es mayor, soltero en representación del Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-001021, según consta en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 2022 Asiento 153901-1-2 y la MUNICIPALIDAD DE BELÉN cédula de personería jurídica número 3-014-042090, representada en este acto por Zeneida Chaves Fernández, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número 1-0810-0770, en su condición de Alcaldesa Municipal, según consta en resolución No. 2158-E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en adelante referido como la Empresa, y conjuntamente como las partes, el cual se regirá por el Ordenamiento Jurídico de la República de Costa Rica y las siguientes cláusulas:

DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO. El presente convenio establece las condiciones bajo las cuales el Banco presta el servicio de recaudación de pagos. Por virtud de este convenio, los clientes de la Empresa y público en general podrán realizar los pagos de los recibos que emita la Empresa por los servicios que ésta presta, a través de los diversos canales de comercialización que el Banco mantiene a disposición.

SEGUNDA: BN CONECTIVIDAD. El servicio de recaudación se logra a través de la interconexión entre la Empresa y la plataforma de BN CONECTIVIDAD propiedad del Banco. BN CONECTIVIDAD es un servicio automatizado y en línea, que recibe única y exclusivamente los pagos que se ajusten a los criterios de validez establecidos por la Empresa. Las transacciones a través de BN CONECTIVIDAD únicamente podrán ser realizadas cuando la comunicación entre los sistemas informáticos del Banco y la Empresa sea adecuada para garantizar que la transacción se realice satisfactoriamente.

TERCERA: CANALES DE RECAUDACIÓN. La recaudación de pagos podrá realizarse a través de los diversos canales que el Banco mantiene a disposición del público. El Banco se reserva

la facultad de abrir nuevos canales de recaudación y/o cerrar alguno(s) de los canales existentes, así como de establecer políticas para incentivar o desincentivar el uso de determinados canales, lo cual incluye, pero no se limita al establecimiento de comisiones adicionales.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Banco podrá recibir pagos mediante dinero en efectivo, cheques y otros valores, siempre que estos dos últimos sean del Banco, así como a través de cualquier combinación de los anteriores. El Banco no recibirá pagos mediante cheques u otros valores emitidos por otros Bancos, salvo autorización expresa y por escrito del cliente. En caso de que el cliente autorice los pagos mediante documentos valores de otros Bancos, y los cheques u otros valores utilizados para realizar el pago, no puedan ser cobrados por el Banco, este reversará el pago consignado a la Empresa y no reintegrará la comisión cobrada por dicha transacción.

QUINTA: COMPROBANTE DE PAGO. El Banco emitirá un comprobante por cada pago realizado, el cual podrá ser impreso o electrónico. La Empresa, previo acuerdo con el Banco, definirá los rubros que componen el comprobante de pago, el cual deberá incluir como mínimo el monto cancelado y el nombre del cliente, siempre y cuando este último hubiere sido proporcionado por la Empresa. Los anteriores rubros deberán ser comunicados al Banco durante el proceso de pruebas y certificación del convenio. En caso de que la Empresa cree un nuevo rubro, debe comunicar al Banco formalmente mediante nota dirigida a la Unidad de Apoyo Institucional a Usuarios, Administrador del sistema, quién coordinará con la Empresa las pruebas técnicas respectivas para su incorporación. Asimismo, si la Empresa desea brindar a su cliente un dato informativo, debe coordinar con el Banco de previo para configurar los sistemas del Banco. El comprobante emitido por el Banco tendrá pleno valor para acreditar la transacción y su monto.

SEXTA: PAGO AUTOMÁTICO DE RECIBOS. El Banco pondrá a disposición de sus clientes, que a la vez sean clientes de la Empresa, el servicio de Pago Automático de Recibos (PAR). El PAR es un mecanismo electrónico, mediante el cual el cliente que se encuentre afiliado podrá autorizar el débito automático de sus cuentas o bien de sus tarjetas de débito o crédito del Banco, de la suma correspondiente al cobro de los servicios prestados por la Empresa, de acuerdo con la información suministrada por esta. La Empresa acepta de forma expresa, que el desarrollo de la interfaz para la utilización del canal PAR, será obligatoria, salvo casos de excepción cuando el giro de la Empresa no lo requiera, según el criterio exclusivo del Banco.

SÉTIMA: PAGOS PARCIALES. El Banco podrá recibir pagos parciales de los clientes de la Empresa, siempre y cuando ésta lo autorice en forma expresa y la implementación y operativa del convenio lo permitan. En el anterior caso la Empresa deberá definir el monto del pago mínimo, a efecto de que el Banco ajuste sus sistemas. Las partes acuerdan que el monto del pago mínimo no podrá ser fraccionado en sumas menores a las establecidas en este convenio. La Empresa exime al Banco de toda responsabilidad por los eventuales fraccionamientos que realice un cliente de la Empresa, como lo sería el realizar varios pagos parciales en el transcurso de un mismo día, en vez de realizar un solo pago, con el objetivo de lograr una ventaja, ganancia

económica o retribución, por el empleo de los sistemas de información y el canal de recaudación del Banco.

DE LAS SUMAS RECAUDADAS

OCTAVA: RECAUDACIÓN EN COLONES. El servicio de recaudación regulado en este convenio se hará en moneda nacional. El Banco podrá recaudar sumas en dólares estadounidenses siempre y cuando la Empresa posea una cuenta en el Banco en esa moneda. La recaudación de sumas en otras monedas distintas de las señaladas estará sujeta a la oferta que el Banco tenga de cuentas en esas monedas.

NOVENA: ACRÉDITACIÓN A LA CUENTA DE LA EMPRESA. Las sumas recaudadas por el Banco serán acreditadas a la cuenta en colones número 100-01-037-000020-5 a nombre de la Empresa. Los montos recaudados serán acreditados a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se realizó el cobro. La recaudación que se realice en días sábado, domingo, o feriados, será registrada con la fecha en que se realiza el pago, pero las transacciones se detallarán en la nota de crédito con la fecha de cierre de la recaudación del día hábil siguiente.

DÉCIMA: COMISIÓN POR SERVICIO. El Banco recibirá una comisión por el servicio del 1,50% (uno punto cincuenta por ciento) sobre el monto recaudado en cada transacción, NO se establecen comisiones mínimas para el servicio. Cuando se trate de sumas expresadas en dólares estadounidenses, las sumas resultantes serán convertidas a colones según el tipo de cambio de venta del Banco al momento del cálculo de la comisión. El cálculo del monto de las comisiones será realizado por un sistema automatizado del Banco. El monto de las comisiones será redondeado al múltiplo superior o inferior inmediato a unidades de colón. Cualquier diferencia en el cálculo de las comisiones se detectará mediante la conciliación electrónica del archivo que el Banco envía a la Empresa, de conformidad con lo establecido en este convenio. Las partes acuerdan que EXISTE una comisión máxima a percibir por parte del Banco de ₡15.000,00 (quince mil colones) por cada transacción realizada en todos los canales de recaudación. El monto establecido será incrementado en forma anual, en el mismo porcentaje de incremento del Índice de Precios al Consumidor publicado por la institución encargada de su cálculo. El primer ajuste del monto señalado en esta cláusula será realizado el 1 de marzo siguiente a la fecha de la firma del presente convenio. Al finalizar el presente convenio, independientemente del motivo por el cual se llegue a su término, la Empresa estará obligada a pagar las comisiones ganadas por el Banco.

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA DEBITAR LA CUENTA DE LA EMPRESA. Después de realizar el depósito a la Empresa del cien (100) por ciento de la recaudación, el Banco procederá a debitar en forma automática e inmediata, el monto que corresponda a la comisión ganada por el Banco por dicha recaudación. La Empresa autoriza expresamente el débito automático de la cuenta 100-01-037-000020-5, realizado por el servicio de BN Conectividad. La comisión ganada por el Banco, así como el depósito de lo recaudado, se efectuará a más tardar a las doce (12) horas del día hábil siguiente de haberse efectuado la recaudación.

DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN. El Banco remitirá a la Empresa un archivo con la información de los pagos, depósito del total recaudado y débito por comisión, por el medio y formato de registro que el Banco determine, a más tardar a las doce (12) horas del día hábil siguiente de la recaudación. El Banco se reserva el derecho de variar el procedimiento de envío del archivo de conciliación, pudiendo en el futuro utilizar mecanismos que permitan a la Empresa el acceso a la información.

DÉCIMA TERCERA: CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. El Banco se obliga a acreditar a la cuenta de la Empresa el monto que haya quedado grabado en los sistemas del Banco. La Empresa deberá realizar la conciliación electrónica del archivo remitido por el Banco. Al realizar la conciliación la Empresa deberá ajustar sus registros de acuerdo con la información que le proporcionó el Banco. Cualquier diferencia en la cantidad de pagos registrados en el sistema de la Empresa, en el día del proceso, deberá ser ajustada por la Empresa con base en el archivo enviado por el Banco en forma diaria.

DÉCIMA CUARTA: REPORTE DE DIFERENCIAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del archivo por parte del Banco a la Empresa, la Empresa podrá remitir al administrador del sistema de Conectividad del Banco, un reporte con las diferencias encontradas solicitando las razones por las cuales no quedó registrado en el Banco una transacción que sí había quedado en la base de datos de la Empresa. Este es un trámite informativo ya que, en los términos de la cláusula de conciliación de la información, la Empresa siempre debe conciliar sus registros con el archivo de pagos del Banco.

DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

DÉCIMA QUINTA: ENLACE DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Las partes acuerdan utilizar Redes Privadas Virtuales (VPN's) a través de Internet o Multiprotocolo de Intercambio de Etiquetas (MPLS por sus siglas en inglés) para interconectar sus redes informáticas. Si se utiliza VPN's, el Banco le entregará a la Empresa un documento en el cual ésta indicará los parámetros de las fases de implementación de la VPN. En dicho documento se asignará un segmento de red específico y de uso privado para que se seleccione del citado dos direcciones IP (Protocolo de Internet, por sus siglas en inglés) con las cuales la Empresa representará sus equipos de pruebas y producción, así como los puertos TCP (Protocolo de Control de Transmisión, por sus siglas en inglés) respectivos. En el segundo caso (MPLS), el Banco entregará a la Empresa un documento en el cual ésta debe indicar el direccionamiento IP mediante el cual mostrará sus equipos de pruebas y producción, así como sus respectivos puertos TCP, en el entendido de que la Empresa debe contratar con su proveedor de telecomunicaciones un servicio de MPLS en modalidad HUB (concentrador) con un ancho de banda mínimo de 512 kbps el cual será implementado con la autorización previa del Banco. El documento correspondiente según la tecnología usada será anexado al presente convenio y formará parte integral de lo pactado. La Empresa asume toda la responsabilidad por el eventual mal uso que pudiera dársele al direccionamiento IP y/o los enlaces entre organizaciones por parte de funcionarios de la propia Empresa o terceros que logran ganar acceso a la infraestructura de la Empresa y perpetrar un eventual ataque informático que pudiera generar pérdidas al Banco o degradación del servicio.

DÉCIMA SEXTA: HARDWARE Y SOFTWARE. Las partes deberán garantizar el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información, tecnología de información y telecomunicaciones durante la vigencia del convenio. La Empresa se compromete a responder las tramas respectivas creadas en el convenio en un tiempo máximo de 0 a 10 segundos. Si la Empresa incumple en forma reiterada este compromiso, esto puede ser motivo para que el Banco decida dar por terminado el servicio. Por otro lado, si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen a llevar a cabo el mantenimiento correctivo de inmediato. Por inmediato se entiende el tiempo que los técnicos determinen, dependiendo de la magnitud del daño o avería. Si en un lapso de 4 horas no se restablece el servicio ambas partes podrán acordar implementar un procedimiento de contingencia para continuar con la operación de cobro. Asimismo, las partes se comprometen a actualizar el software y hardware de acuerdo con la tecnología vigente.

DÉCIMA SÉTIMA: SOPORTE TÉCNICO. Las partes se comprometen a tener en disponibilidad al personal de soporte técnico en días hábiles, sábados, domingos y feriados, en caso de presentarse problemas en la aplicación o de comunicación, de manera que ambas partes faciliten los medios de localización (teléfono oficina y/o celular, beeper, correo electrónico) necesarios para contactar al personal asignado, con un tiempo de respuesta no mayor a una hora. Lo anterior, con el fin que se preste el servicio ininterrumpidamente en los horarios establecidos por el Banco a través de las cajas receptoras en todo el territorio nacional, así como los mecanismos electrónicos que el Banco ponga a disposición. En documento vía nota formal o vía correo, se deben indicar los contactos y horarios de las unidades responsables de otorgar el soporte operativo y técnico, por ambas partes. Asimismo, ambas partes manifiestan que la interconexión entre las partes es de forma directa sin ningún intermediario o por medio de un integrador de servicios, salvo los proveedores de comunicaciones y transporte de datos, públicos o privados. En el caso de que la Empresa utilice algún integrador tecnológico para conectarse con el Banco asume la responsabilidad solidaria ante cualquier ataque informático contra el Banco que proceda desde el integrador contratado. Además, la Empresa releva al Banco de toda responsabilidad ante la pérdida de información o perjuicio económico causado por acción u omisión de su integrador tecnológico.

OTRAS DISPOSICIONES

DÉCIMA OCTAVA: COMERCIALIZACIÓN: El Banco podrá realizar campañas de cobro a través de diferentes canales, cuando a su juicio lo estime conveniente y lo hará de común acuerdo con la Empresa, sólo en los casos en que ésta aporte contenido económico a la respectiva campaña. En todos los casos en que el Banco efectúe campañas para mejorar la recaudación de pagos, éste podrá utilizar el logo de la Empresa conforme a lo establecido en este convenio.

DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. En el evento de un caso fortuito o fuerza mayor que impida o dificulte la aplicación de las cancelaciones y/o depósitos de recaudación por Conectividad, las partes se comprometen a reestablecer el enlace a la mayor brevedad posible, con el fin de asegurar la continuidad del servicio a los clientes. Si el enlace se encuentra inhabilitado, el Banco no podrá aplicar cancelaciones y/o depósitos de recaudación

por los canales establecidos. El BANCO no estará obligado a realizar los depósitos o prestación del servicio de recaudación durante el periodo de declaratoria de emergencia nacional, y en el caso de efectuarlo lo hará dentro de las posibilidades tecnológicas y logísticas propias de una situación de emergencia.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CASOS DE EXCEPCIÓN. En caso de que el Banco duplicara un pago, un depósito de la recaudación o registrara un pago en forma errónea, queda autorizado expresamente para realizar el débito correspondiente de la cuenta de la Empresa, sin necesidad de una comunicación previa. El Banco comunicará a la Empresa el número de nota de crédito y débito y la fecha en la cual se realizó la reversión de cualquier ajuste.

VIGESIMA PRIMERA: REVERSIONES. La Empresa se compromete a desarrollar la trama de reversiones automáticas de pagos, de forma tal que, si desde un canal del Banco se envía una solicitud de reversión de la transacción previamente procesada, la Empresa debe proceder a dejar pendiente la transacción previamente pagada y responderle al Banco que la reversión se ejecutó de manera exitosa. Esta "trama" de reversión debe quedar debidamente implementada en el ambiente de producción. El Banco podrá reversar transacciones desde sus sucursales y agencias durante el día transaccional, al día siguiente ya no podrá realizar tal tipo de transacción. Para efectos de otros canales de recaudación como los electrónicos y socios de negocio como los BN SERVICIOS y BN CORRESPONSALES, el Banco se reserva la potestad de debitar de la cuenta corriente de la Empresa sumas depositadas en días anteriores siempre cuando se hayan derivado de un error o duplicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: USO DE LAS MARCAS DE LA EMPRESA. La Empresa autoriza al Banco para utilizar sus marcas comerciales en conjunto para actividades publicitarias y de comunicación, cuando se trate de estrategias propias del Banco, o éste último actuando con sus socios de negocios: BN SERVICIOS y BN CORRESPONSALES u otra estrategia futura. Previo a utilizar las marcas se deberá contar con el visto bueno del departamento especializado de la Empresa, mediante nota formal por escrito o mediante correo electrónico. La Empresa le aportará al Banco los archivos correspondientes que contengan los objetos a mostrar en un formato vectorial editable de Adobe Ilustrador. Asimismo, en caso de que se realice algún cambio en su marca, será responsabilidad de la Empresa remitirla al Banco para su actualización. La Empresa manifiesta ser la única titular de la marca comercial cuyo uso autoriza en este acto, y releva de toda responsabilidad al Banco en caso de reclamos por parte de terceros originados en un presunto uso indebido de dicha marca, comprometiéndose a asumir los costos de una eventual condenatoria que se origine exclusivamente en ese motivo.

VIGÉSIMA TERCERA: CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN. En todos los casos el Banco y la Empresa deberán mantener en custodia, respaldos de la información que genera la actividad del servicio por un tiempo no menor a (5) cinco años.

VIGÉSIMA CUARTA: RELACIÓN CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA. Queda entendido que el presente convenio no tiene implicación o trascendencia laboral entre las partes, ni genera

relación de empleo o subordinación jerárquica entre la Empresa y el Banco, ni entre el Banco y los empleados de la Empresa.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El Banco se reserva la facultad de realizar modificaciones a los términos de este convenio cuando así lo requieran las condiciones de prestación del servicio de recaudación. En el caso anterior, el Banco comunicará a la Empresa las modificaciones solicitadas para su debida valoración. La Empresa tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Banco, para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas. En caso de que la Empresa rechace las modificaciones, podrá dar por terminado el convenio, previo pago de las comisiones adeudadas al Banco. Si dentro del plazo establecido la Empresa no manifiesta expresamente su oposición a las modificaciones, se entenderá que ha aceptado las mismas y por ende se tendrán por incorporadas válidamente al convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de su firma. El convenio podrá prorrogarse de forma automática por periodos iguales y consecutivos. Las partes quedan facultadas para dar por terminado el presente convenio manifestándolo expresamente y por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. El Banco podrá dar por terminado el convenio en forma unilateral y sin necesidad de previo aviso, cuando se determine que no existe actividad de recaudación durante tres meses de manera continua.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL ACUERDO. Este convenio ha sido el producto de mutuas negociaciones, por lo que cada cláusula ha estado sujeta a consultas y acuerdos entre ambas partes. Las Partes reconocen que este convenio constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con los asuntos aquí referidos. Cualesquiera discusiones, promesas, declaraciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente convenio y por lo tanto son inaplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA: DIVISIBILIDAD. Si alguna disposición de este Convenio resultare inválida o ilegal se tendrá por no-puesta, pero la legalidad y validez del resto del Convenio no se verá afectada o limitada por dicha omisión.

VIGÉSIMA NOVENA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente convenio y velar por el perfecto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que aquí se establecen, además de facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos, operativos y comerciales la Empresa deberá designar un administrador del convenio, lo cual deberá ser comunicado al Banco oportunamente, y el Banco designa a la Unidad de Apoyo Institucional a Usuarios, Administrador del sistema y al Ejecutivo de Cuenta asignado a la Empresa.

TRIGÉSIMA: CUANTÍA. Para efectos fiscales el presente convenio se considera como de cuantía inestimable.

TRIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO. Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente, este convenio ni los derechos y obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes manifiestan que toda la información que intercambien con ocasión de la ejecución de este convenio será considerada confidencial y protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N° 7975 de 22 de diciembre de 1999 y su reglamento, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a la parte que no ha incumplido a dar por resuelto el convenio, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todos los efectos relacionados con este convenio, su interpretación, cumplimiento, terminación y reclamos de responsabilidad, las partes se someten a la legislación nacional de la República de Costa Rica, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia costarricenses.

TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Para los efectos establecidos en el artículo 22 de la Ley número 8687 Ley de Notificaciones Judiciales, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 20 del 29 de Enero de 2009, se establece como lugar para atender notificaciones en caso de incumplimiento y/o ejecución forzosa del presente convenio, el domicilio social, indicándose para el Banco sus oficinas centrales ubicadas en San José, calle cuatro, avenida tres y para la Empresa costado Este de la Iglesia Católica San Antonio de Belén, Heredia.

Las partes contratantes declaran y aceptan que las cláusulas del presente convenio son ciertas y se comprometen a su fiel cumplimiento, por lo cual firman el presente convenio en la ciudad de BELÉN, a las (indicar hora) del día (indicar fecha).

MUNICIPALIDAD DE BELÉN:

Por:

Banco Nacional de Costa Rica cédula jurídica 4-000-001021.

Por:

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, detalla que me parece sumamente importante este convenio porque así los belemitas van a tener más opciones para poder pagar los tributos.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, aclara que yo estuve leyendo el convenio y quería preguntarle a la Alcaldesa cómo es que funciona la comisión por el servicio, ahí estaba un poco estipulado en la cláusula décima lo de la comisión por servicio, quería preguntarle si me podía explicar cómo funciona.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pronuncia que acá lo que se está haciendo es una extensión de este convenio que existía. Cuando yo llegué fue uno de los puntos que más he estado trabajando debido a que las comisiones se pueden negociar. Tenemos con la Mutual, que es un 2.5, tenemos con el BCR que es un 2. Y esta 1.5%, pero si no la firmábamos antes de esta fecha, nos iban a poner esto. Más bien ese es el punto en lo que necesitamos es que ustedes lo aprueben para poder ir a negociar con las otras entidades bancarias y decirles si tenemos con Banco Nacional 1.5 comisión, yo solicito que sea la misma comisión para que ningún porque tenemos nosotros que afectar. Eso es un punto que se negocia y creo que, esta necesidad de firmarlo lo antes posible, porque si nos dieron un tiempo, si no está antes de tal fecha se iba a seguir con la tasa que se venía de incremento y creo que para poder que los tengan que sido mi lucha, buscar que este sea el punto de negociación el 1.5.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, advierte que en realidad yo creo que los belemitas tenemos una cultura de pagar, de pagar nuestros impuestos, nuestros servicios y en el tema que nosotros vemos mensualmente el tema de la morosidad, realmente en el Cantón de Belén la morosidad es baja. Si no me equivoco, la acumulada anda como 7-8%, yo creo que entre más opciones tengan los belemitas para poder tener la accesibilidad, para pagar los servicios y para pagar los impuestos, eso va en mejora de disminuir la morosidad que existe, no estamos al 100% de que todos estamos pagando. Hay un porcentaje de la población, que lo paga a final de año o hace arreglo de pago y por ahí se tiene un porcentaje de morosidad, pero entre más accesible están las plataformas para que el belemita pueda cancelar, es mucho mejor. Nosotros porque en cualquier gestión que se haga ante una entidad, aprovechamos y pagamos los impuestos o los servicios municipales, todavía me queda una duda con eso, Zeneida y es el tope de esos 15000 colones como se maneja ese tope de los 15000 colones porque ya el 1,5% me queda claro y sé que las entidades tienen de un 2-2.5%, pero el tope de los 15000 colones como se manejaría.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que Yo, sinceramente prefiero aclararlo bien porque el tope del 15 debe ser que no se pueden pagar, mejor no, entro en di yo te puedo dar una opinión de la empresa privada en esta cláusula específica, mejor preguntarle para no desinformar jamás y caer o hacer o inducir a un error algún elemento, creo que es importante si en este momento el belemita que acude. Puedo ir a pagar y simplemente estamos buscando el beneficio para que nosotros tengamos una comisión baja, ya eso no es un punto de negociación que pueda yo ni darte una explicación y sé que es un servicio que se da, no cualquiera puede ir a cancelar el servicio y simplemente aquí lo que estamos tratando de firmar es para que el porcentaje de comisión esté en el más bajo que es el 1.5.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-101-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO TE-23-2025. **PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO CON BNCR. SEGUNDO:**

Avalar y aprobar el convenio y autorizar a la Alcaldesa o a quien ocupe su lugar firmar el documento correspondiente.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-320-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1840/2025, de fecha 02 de abril del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “REFORMA DE LOS ARTICULOS 5 Y 7 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL IFAM, LEY 4716 DEL 09 DE FEBRERO DE 1971 Y SUS REFORMAS”, expediente N° 24.780.

I ANTECEDENTES Y/ O MOTIVACION. Según lo indica la exposición de la iniciativa legal que con su aprobación se pretende, en lo sustancial fortalecer la estructura de gobernanza local en Costa Rica, mediante la inclusión de los concejos municipales de distrito en las funciones y representación de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM); además propone la elección de miembros suplentes de los representantes de las municipalidades en la misma, mediante una reforma a la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), Ley 4716, del 09 de febrero de 1971 y sus reformas; en consonancia primeramente con los objetivos de descentralización y de fortalecimiento del régimen municipal del país y por otra parte con la reducción de costos y optimización de recursos.

El artículo 5 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, el IFAM tiene varias funciones esenciales, entre las que destacan la concesión de préstamos a las municipalidades para financiar proyectos de obras y servicios municipales y supervisar su aplicación, actuar como agente financiero para las municipalidades, promover la formación de empresas de interés público, prestar asistencia técnica a las municipalidades para la elaboración y ejecución de proyectos de obras y servicios públicos, mantener programas permanentes de formación para regidores y personal municipal, estudiar la organización administrativa y el funcionamiento de los servicios públicos locales y administrar aquellas obras o servicios públicos municipales o intermunicipales cuando sea solicitado y el IFAM lo estime conveniente.

Por otra parte, los concejos municipales de distrito son reconocidos por el artículo 172 de la Constitución Política como un órgano con autonomía de índole funcional, encargado de la administración de sus intereses y servicios, que pueden ser creados, en situaciones calificadas, por las municipalidades, lo que muestra que estos forman parte del régimen municipal del país. Sin embargo, no hay una mención de los concejos municipales de distrito en la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, a pesar de ser gobiernos locales regulados constitucionalmente y formar parte del régimen municipal. El Reglamento de Financiamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, número 26, del 26 de agosto del 2021, indica que los concejos municipales de distrito son considerados sujetos de financiamiento, mientras estos dispongan del aval de la municipalidad a la que están adscritos.

Por lo que este proyecto propone que los concejos municipales de distrito sean tomados en cuenta dentro de las funciones del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), establecidas en el artículo 5 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N° 4716, del 9 de febrero de 1971. Esto incluye la posibilidad de que sean sujetos de crédito establecida reglamentariamente, siempre que cuenten con el aval de la municipalidad a la cual están adscritos. Tal disposición fortalecería la seguridad jurídica.

Por otra parte el artículo 7 de la Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, Ley 4716, del 09 de febrero de 1971, señala que la conformación de la Junta Directiva de la institución se hará por siete miembros, entre ellos tres representantes de las municipalidades, quienes son seleccionados mediante una asamblea de representantes, en que cada municipalidad cuenta con dos representantes.

Al igual que en el artículo 5 referente a las funciones del IFAM, en el inciso b del artículo 7 se excluyen a los concejos municipales de distrito, en este caso de la asamblea de representantes que efectúa la elección de los tres miembros de junta directiva representantes de las municipalidades. Por lo que este proyecto propone que, en los casos de las municipalidades que cuentan con concejos municipales de distrito, al menos uno de los dos representantes sea seleccionado de entre estos; esto a fin de que los concejos municipales de distrito como gobiernos locales cuenten con participación en la asamblea que elige los representantes municipales en la Junta Directiva de la institución, que también les contempla como gobiernos locales.

II ANÁLISIS Y CONTENIDO. El proyecto propone la en modificaciones a los artículos 5 y 7 de la Ley N.º 4716, Ley de Organización del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con el objetivo de ampliar la cobertura y mejorar la organización y funcionamiento del IFAM.

En cuanto al artículo 5, los cambios pretenden incluir a los concejos municipales de distrito dentro de las funciones asignadas al Instituto, lo que les permitirá acceder a los mismos beneficios y servicios que las municipalidades, siempre que cuenten con el aval de la municipalidad a la que están adscritos. Además, se amplía la función de administración de obras y servicios públicos para que los concejos municipales de distrito también puedan solicitar este apoyo, promoviendo la cooperación intermunicipal y el intercambio de experiencias a nivel local y regional.

El cambio propuesto al artículo 7 introduce modificaciones en la estructura y funcionamiento de la Junta Directiva del IFAM, al establecerse que los siete miembros de la Junta serán miembros propietarios, introduciendo como novedad la figura de los miembros suplentes para los miembros elegidos por las municipalidades. Lo anterior con el fin de asegurar la continuidad de la representación de los intereses municipales en caso de renuncia o ausencia definitiva. Los suplentes serán designados según un orden de prelación establecido durante el proceso electoral, y en caso de que no existan suplentes, se convocará a una nueva elección en un plazo máximo de 30 días. Además, se precisa que la Junta Directiva del IFAM convocará a las corporaciones municipales dentro del trimestre siguiente a la toma de posesión del presidente

de la República, para llevar a cabo el proceso electoral, y se aclara que, en los municipios con concejos municipales de distrito, al menos uno de los dos representantes cantonales deberá ser seleccionado entre esos concejos.

III CONCLUSIÓN. Habiendo revisado el texto propuesto en forma íntegra no existe ninguna disposición que sea una afronta particular al régimen municipal, por el contrario lo fortalece, por lo que si el Concejo Municipal lo tiene a bien puede apoyar a través del dictado del acuerdo respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Conoce el Oficio DJ-320-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Se brinda respuesta al oficio Ref. 1840/2025. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley No. Ya que el asesor jurídico informa que no existe ninguna disposición que sea una afronta particular al régimen municipal, por el contrario, lo fortalece, por lo que este Concejo Municipal lo apoya. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que en primer lugar tengo, tengo 2 preguntas, pero antes quería felicitarla porque me parece que fue una buena gestión la que se hizo el sábado pasado en la actividad de botes dragón que organizó la comunidad China en Costa Rica. Y creo que eso nos posiciona muy bien como Cantón, creo que fue una buena participación y que ese tipo de actividades, dan renombre a nuestro Cantón por primera vez en Costa Rica se realizó esa tradición milenaria China y se realizó nada más y nada menos que en el Balneario Ojo de Agua, así que, de mi parte, felicitarla por ese accionar. Con respecto a las preguntas, tenía 2 la primera relacionada con el Estudio de Balance Hídrico. Hace ya un mes y medio usted nos había indicado que había, nombrado una comisión interdisciplinaria para darle seguimiento, sin embargo, Alcaldesa, no sé si ha habido mayor movimiento. A mí me preocupa un poco el tema de que hay un cronograma de trabajo y que ese cronograma tiene vencimiento, sería oportuno saber si ya todo aquel asunto lamentable y bochornoso se solventó y ya. Trabajando la situación bien se está concluyendo el proceso. Si eso tenemos noticias de la administración de cómo avanza los planeamientos, qué sé yo información en general del Estudio de Balance Hídrico y el Plan Hídrico Cantonal. Si nos puede adelantar algo al respecto y la otra pregunta tiene que ver con uno de los proyectos más importantes del Acueducto Municipal, que es la compra de Aquamania, saber si por parte del Acueducto eso se ha movido un poco. Todos vimos que en el Presupuesto Extraordinario venía dinero para Los Sánchez. Ya hay dinero, en el Presupuesto Ordinario para Aquamania, el avalúo estaba listo, pero por alguna razón no sé o también me equivoco y usted nos aclara, siento que no está avanzando lo suficientemente rápido y yo reitero que el buscar nuevas fuentes de agua, principalmente en La Asunción, es algo de urgencia, máxime que como se ha reportado. Hay muchas casas que están indicando que la presión del agua ha bajado. Y sabemos lo que haya pasado con los pozos en Cariari, así que tener ese pozo pronto operativo de Aquamania y las nacientes que se han solicitado concesión desde la época de doña Thais como Alcaldesa, creo que es súper importante para nuestro Acueducto saber si eso ha podido avanzar al respecto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expone que usted ese día que estuvimos en Ojo de Agua, vio donde yo invito a la Embajadora ir a conocer la fuente más importante y un poco de historia y esto le contó algo político también. Para mí y se lo volví a decir a ella de las cosas más importantes para mí como Alcaldesa, es el recurso. Sí, hemos trabajado para poder hacer las cosas definitivamente bien hechas y creo que es bastante responsable que se cumpla ya ese mes con Senara llámese con cualquier que nosotros tengamos cualquier contratación administrativa, eso es de las cosas prioritarias que se han llevado igual, como hemos llevado la compra de Aquamania. Hemos tenido, mesas sabe usted que yo trabajo con mesas de trabajo, donde está legal, donde está el técnico y donde está la situación, recuerde que una de las cosas que las que yo he dado muy complicadas es que yo empiezo a gobernar con las 11 concesiones vencidas. Y hemos empezado desde ahí, empezamos con un trabajo levantamiento muy grande con el Acueducto. Hoy, gracias a Dios tenemos todas las concesiones, estamos trabajando también para que tanto las 2 servidumbres para los accesos más importantes de agua no sean, de hecho, sean de derecho, cosas que estamos trabajando para de verdad, lograr garantizarle a los belemitas que el recurso hídrico para este gobierno es prioridad y también por eso responsablemente cuando uno tiene una contratación y algún día usted va a entender cuando nos toca trabajar, cómo va, hemos tenido muchas situaciones dentro del Acueducto y también hemos tenido situaciones de que la información se trabaja administrativa de una manera y se opera de otra, pero el recurso, se interesa a todos, pero la forma de cuando usted está ante una contratación tiene que llevar las cosas, señor, por eso decidimos hacer las cosas con este grupo en el cual hemos avanzado, estamos esperando también como se solicitó el que se hiciera acá la presentación de Senara, que me parece técnicamente Senara a quién más nos va a dar a nosotros el insumo más valioso. Cómo están las aguas subterráneas, ahora a nosotros nos toca cómo estamos manejando, el agua potable en el Cantón y eso es parte de lo que hemos trabajado intensamente y creo que es muy valioso que también no solo ustedes, los belemitas conozcan que nosotros estamos trabajando con un orden y con una planificación para poder llevar y coincidir, no sólo cuando Senara venga a dar aquí la informe, sino nosotros también nuestra parte administrativa. De cómo se está llevando, lo estamos llevando de una forma, según el orden de la contratación y eso es lo que vale a quién contrató Senara. La Municipalidad que nos toca a nosotros garantizarle a los belemitas que esa contratación está trabajándose bien y que Senara técnicamente. No hay nadie más competente que Senara y eso es la garantía de lo que vamos a darle a todos y creo que el debido proceso a todos nos lleva a tener todas las cosas con la planificación y el orden que se requiere según la contratación administrativa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que sí efectivamente fue muy, agradable estar en la naciente y explicar qué es el principal tesoro que tenemos los belemitas, algo en lo que coincidimos ese día con la Embajadora. Zeneida sí el tema de la contratación fundamental, yo créame que me he leído de cabo a rabo lo que está en SICOP y a lo que nos comprometimos como Municipalidad, las responsabilidades que tenemos, no solamente las que tienes en área, sino las que tenemos nosotros también, a la hora de establecer una contratación, por eso es que, me inquieta un poco saber si después de esa ocasión que usted nos notificó que ya había conformado un equipo técnico amplio, ha habido nuevos movimientos, entiendo que usted asistió hace poco a Senara a una reunión, esperaría que ojalá haya sido en el mejor ánimo de poder caminar ese estudio y que pueda salir bien para beneficio de todas y todos los belemitas que lo que decíamos es información clara, científica y transparente, es decir, para todos los

belemitas de acceso público tiene que ser esa información. Con lo de Aquamania, yo sí, creo que sería de agradecer por parte del Concejo Municipal porque estamos ya a mitad de año. Lo que uno menos quiere es que nos pase como el año anterior, que tuvimos una subejecución muy alta y teniendo ya los recursos en el Acueducto, con los que se podría hacer la declaratoria de interés público de la propiedad. Sería bueno que ojalá pronto nos suba la información, si es que hay algún problema. Con que el señor propietario que compró esa propiedad de chiripa casi cuando nosotros íbamos a declararla ya la habíamos declarado interés público y el señor llegó y la compró, no sé cómo, pero la compró, sería bueno saber que si hay un impedimento que el señor no está de acuerdo con algo que sé yo, pero al menos sí que haya esa comunicación de la Alcaldía de la administración para con el Concejo de saber cómo va un proceso en el cual tenemos presupuesto, estamos listos y La Asunción le urge tener fuentes de agua como se reconoce incluso en los documentos del Plan Maestro del Acueducto Municipal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, confirma que es importante manifestarle que el avance que se ha dado efectivo de todas las compras ha sido porque hemos asumido esto con un gran compromiso y trabajo. José Enio y mi persona hemos logrado de verdad hacer un equipo en el cual agarramos la propiedad y buscamos el cómo planificamos cómo lo vamos a hacer, creo que los resultados se han dado porque hay interés, hay compromiso y la verdad es que los acercamientos, pero hemos ocupado en este caso y eso José Pablo es súper diligente y gracias a Dios que tenemos una línea de también de ingeniería de topografía se han podido avanzar con los levantamientos y con todo eso lo tenemos, es de mucho interés y usted bien lo sabe que este interés ha sido desde que yo estaba en el puesto suyo. Porque en La Asunción el único pozo que cumplía era ese. Es el único y ahorita tenemos la oportunidad y de verdad que es de mucho interés, no solo es Los Sánchez también porque las 2 fuentes de verdad que nosotros necesitamos fortalecer y hoy tenemos la oportunidad. Hemos hecho con Intel, fuimos a Intel también, porque eso no hay que subestimar, es muy valioso. Todas las acciones que hemos realizado para el primero lo solicitamos como una donación. Dijeron que no, luego lo solicitamos ahora con una que nos dejaran ir a hacer los levantamientos para poder nosotros hacerles y según los avalúos, porque recuerde que cualquier negociación inicia cuando ya primero se muestran las voluntades, pero sobre todo con el avalúo que se haga ahorita tenemos a Marco incapacitado, es doloroso porque no podemos avanzar, pero el avalúo ya está y estamos esperando nada más los últimos detalles porque, es de mucho interés José Pablo ha hecho un gran trabajo y lleva los expedientes tan ordenados que ahora dan ganas de hacer de todo. Te digo la verdad.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, recomienda que doña Zeneida, yo quería preguntarle sobre el Artículo 36 del Acta 58-2024. Ese fue el trámite 2993 suscrito por don Hermes Zumbado Alfaro y doña Celia Zumbado González. Y 118 firmas de vecinos de La Asunción con referente a la situación que ellos habían externado de los reductores de velocidad. Yo quería preguntarle si se ha hecho alguna gestión si, se han reunido con los vecinos o si ya les tenemos una respuesta a ellos, porque en días anteriores un grupo de sus vecinos me consultaron sobre este tema y que, eso fue en la Sesión 58-2024. Nosotros habíamos solicitado que nos enviaran copia de la respuesta que se le diera a los vecinos, por eso es que le hago la consulta porque hasta el momento no tenemos información, me gustaría que usted nos pusiera o nos actualizará con referente a ese trámite.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que este tema también lo habíamos visto en la Junta Vial Cantonal y ha sido un tema de Junta Vial Cantonal porque acá tenemos una responsabilidad de algo de Ingeniería, de Tránsito. Si fuera que nosotros podemos, si no existiera ese documento, que es una indicación que nos está y lo vimos el otro día en la Junta Vial, donde Ingeniería de Tránsito a nosotros, nos envía el mandato de hacerlo, nosotros lo hacemos bajo las consideraciones y todas lo que ha enviado los vecinos se está haciendo las valoraciones, pero es un tema de que no podemos por el debido proceso, porque yo solidariamente puedo decir algo y lo puedo hacer y posiblemente lo traigo aquí y todos los pueden votar. Pero como me dice don Óscar, ahí pasó un accidente y ya existió esta carta donde Ingeniería de Tránsito nos está diciendo que había que poner productores de velocidad, a quién van a condenar a la Municipalidad y la Municipalidad no va a ser ustedes. Hay una persona que sólo verticalmente tiene la responsabilidad y soy yo, estamos haciendo y se envió de qué forma, se puede hacer. Vale la voluntad de ellos, pero que no riña con la que tendríamos nosotros que cumplir legalmente. creo que si estamos con los vecinos uno entiende igual que cualquiera que se acerca a ellos, uno quiere ayudar, pero cuando sea eso cualquiera de nosotros nos dice sí, pero aquí la responsabilidad legal, si usted lo hace sin Ingeniería de Tránsito, vuelve a dar otro informe. Entre sobre su responsabilidad, creo que es una cuestión de un zapato que lo estamos valorando para poder hacer las cosas, como dice la ley, cumpliendo con los procesos y hay que hacer otro informe.

ARTÍCULO 14. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, reitera que a hacer la primera sesión de medio año. Han pasado 6 meses de este año, mi consulta es sobre el Centro Cívico de las Artes Belemitas. Si usted tiene informe de parte de la Unidad de Cultura de cómo avanza el tema del diseño. Si el diseño ese que se marcaba en todo lo que era la redacción de requisitos, para subirlo al cartel de licitación de compra en el SICOP. Y si para tal efecto hay una alguna, una comisión técnica que esté abordando dicho tema.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, señala que las últimas semanas hemos estado reunidos y hemos querido que, le vengamos a informar de qué forma lo vamos a proponer para poder verlo en un corto plazo y con una figura que queremos mostrársela, pero necesitamos una sesión del Concejo en la cual ya se tramitó para que ustedes conozcan cuál va a ser nuestra propuesta.

ARTÍCULO 15. La Regidora Suplente Marita Arguedas, consulta que doña Zeneida quiero consultarle por favor cuando nos puede compartir los informes elaborados en el trabajo de campo que se hizo en Vereda del Río sobre la corrección de la invasión en la zona de protección sobre el Río Quebrada Seca. Tenemos información de que fueron funcionarios municipales y funcionarios del SINAC. Ya para este Concejo Municipal y para los vecinos del Cantón, es sumamente gratificante saber porque ya yo fui al terreno y ya hay una valla colocada con las nuevas medidas, ya con las correcciones establecidas en sitio, pero es muy importante para nosotros conocer esos informes.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla que ahorita yo lo que coordiné fue una acta notarial debido a que se hace una solicitud del SINAC a venir a hacer una nueva, una

rectificación de sitio porque se había dado la aprobación y la fiscalización nunca se dio se hizo una rectificación en el sitio. De cuando me pase el acta notarial yo con mucho gusto se la subo, hoy me llegó mañana se los puedo pasar.

ARTÍCULO 16. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, opina que doña Zeneida con relación a este tema de ese oficio de los vecinos de La Asunción, a ellos se les ha compartido esta información. Estas reuniones que se han sostenido con la Junta Vial Cantonal, porque realmente el día que ellos conversaron conmigo me mostraron preocupación, yo considero que por respeto al trámite que ellos presentaron y todo se les podría informar. Los avances o sobre las reuniones que se han realizado en relación a este tema, como para que ellos no tengan una incertidumbre de que la Municipalidad no les respondiera o algo así, creo conveniente, una recomendación sana sería por lo menos informarles a ellos lo que se está realizando a lo interno de la Municipalidad.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, establece que yo le solicité a Óscar y a Sergio, que les hicieran una nota técnica porque yo sé que hay mucha disconformidad y creo que tenemos que basarnos en lo que técnicamente se puede decir cómo decirlo y yo se lo trasladé a ellos, les voy a solicitar y que le den una respuesta lo antes posible.

ARTÍCULO 17. El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, solicita que sería nada más para hacerle una consulta. Nada más para tal vez nos pueda ayudar en Asunción, la gente ICE hizo unos como unos, un paso, un cableado. Ahí hizo unos ciertos huecos ahí, rellenaron, pero hay unos, que quedaron muy feos de uno, está en la pura salida de la calle Don Chico, a veces usted nos puede averiguar cómo, está eso para el arreglo, en la pura salida de calle Don Chico. De hecho, un día de estos, un accidente ahí está la parte del refugio peatonal que está en la parte de la entrada de esa es parte del arreglos que está haciendo el ICE, tal vez usted nos pueda ayudar a averiguarnos nada más si ellos lo van a arreglar o por dónde va el asunto para, como para evitar ese tipo de accidentes y pero yo sé que eso no es un tema de nosotros, de la Municipalidad, es un tema, pero tal vez como usted, como tiene un contacto ahí nos pueda ayudar a ver qué pueden solucionar. Muchas gracias, creo que son los cableados que pasaron ahí por la calle Don Chico. Ahí creo que se dice ICE, pero tal vez usted nos pueda ir.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, comenta que ahí lo que se estaba haciendo es una carga urbanística y se ha estado trabajando porque lo que se está haciendo es un entubado y de verdad que cada vez que hemos tenido alguna situación esta gente ha estado muy atento a, pero yo no, sé, por eso entré en duda si fue ICE, pero voy a preguntarle a Óscar. Y lo que haya que hacer con mucho gusto Teresita si ya terminó las consultas de la Alcaldía a una para referirme a un tema de que yo sí quiero informar acá.

ARTÍCULO 18. La Presidenta Municipal Teresita Venegas, puntualiza que en realidad, la última es una consulta mía y tomando la opinión que han mencionado los compañeros con las diferentes acciones que están bajo el área de la Junta Vial más que una consulta, yo diría que una recomendación sería que nosotros en la Junta Vial así como se lo mencionó ahora don Óscar. Recopilará un informe y se trajera al Concejo en pleno porque muchas de las consultas y todo de lo que nosotros vemos en la Junta Cantonal Vial considero que son muy importantes

y de mucho interés para los compañeros, Regidores y para el pueblo en general y sería bueno tal vez como insumo solicitarle a Óscar que nos dé un informe.

ARTÍCULO 19. La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que creo que es importante porque muchas veces me lo han preguntado y hoy para mí es un día donde ya tenemos nosotros todas las verificaciones y hoy 3 de junio se ordena la suspensión temporal de las obras del Proyecto distrito 7 por deficiencias en el manejo pluvial. Hoy la unidad técnica municipal ha emitido una medida cautelar precautoria, ordenando la suspensión temporal de las obras constructivas del proyecto condominio horizontal residencial distrito 7, ubicado en La Ribera de Belén y desarrollado por la Sociedad Vista de La Ribera. La decisión fue firmada por don David Umaña a las 5:27. Después de haber hecho allá, después de haber hecho una inspección con hallazgos técnicos y teniendo realizadas el 2 y 3 de junio, es un evento lluvioso de alta intensidad que evidenció el desbordamiento de agua, es producto del desacople de tuberías pluviales internas, generando afectaciones directas a propiedades vecinales. El arrastre de barro, sedimentos hacia la Ruta Nacional 129, impactando la vía pública y su seguridad, la identificación de hundimientos en tuberías instaladas por el contratista Orosi y posiblemente causados por obstrucciones o fallas estructurales. La reiteración de un patrón de riesgo con incidentes similares, los cuales registramos el 01 y el 23 de mayo. Que no fueron corregidos a pesar de las advertencias emitidas en el ODU-0040-2025 el pasado 6 de mayo. La medida excluye aquellas obras que contribuyen directamente a mitigar el riesgo como sistema de canalización pluvial, muro de contención y limpieza general, pero prohíbe la continuación de nuevas edificaciones o actividades que impliquen impermeabilización. En el terreno esta acción precautoria permanecerá vigente hasta tanto la empresa responsable acredite mediante un informe técnico y de verificación en el sitio que las condiciones de riesgo han sido atendidas y que el sistema de manejo pluvial interno está funcional conforme a los lineamientos técnicos vigentes. Esto es un pequeño resumen, de lo que hemos acordado después de tener el debido proceso, con evidencias en el sitio, en el campo, midiendo afectaciones y pudiendo nosotros verificar e inspeccionar, poder hacer esto con todo lo de la ley.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-029-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0109/2025, del 15 de enero de 2025; Ref. 5604/2024, del 25 de setiembre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N.º 01-2025, ratificada el 14 de enero de 2025, mediante el cual se dispone remitir al Asesor Legal Municipal los antecedentes

administrativos, informes de auditoría y observaciones planteadas por la Presidencia Municipal, a fin de que se emita el análisis y recomendación correspondiente respecto del seguimiento al informe INF-AI-05-2021, denominado “Estudio Reasignaciones de Personal”, así como en relación con las actuaciones administrativas derivadas del cumplimiento de dicho informe y sus implicaciones en el ámbito presupuestario, de legalidad y de debido proceso.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

I. Hechos relevantes del caso

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, mediante el informe INF-AI-05-2021, emitido en octubre de 2021, llevó a cabo un estudio sobre las reasignaciones de puestos realizadas en el periodo 2018-2020. Como resultado, se detectaron múltiples debilidades de control interno, ausencia de expedientes completos, falta de análisis de factibilidad presupuestaria, omisión en la actualización del Manual Descriptivo de Puestos y eventuales inconsistencias en la aplicación de normativa supletoria. En ese contexto, se formularon recomendaciones específicas a la Administración y al Concejo Municipal, tendentes a corregir dichas debilidades y fortalecer el control de los procesos de reasignación de personal. Posteriormente, el seguimiento de la Auditoría Interna se materializó a través de los oficios OAI-002-2025, OAI-2022-2024 y SAI-16-2024, mediante los cuales se insistió en la atención de las recomendaciones del informe INF-AI-05-2021, señalando que a la fecha de seguimiento no se había evidenciado el cumplimiento satisfactorio de las acciones correctivas sugeridas, particularmente en lo referente a la validación del sustento técnico, legal y presupuestario de las reasignaciones efectuadas.

Frente a ello, la Administración Municipal respondió mediante los oficios AMB-M-015-2024 y DJ-001-2024. En dichas comunicaciones, la Alcaldía y la Dirección Jurídica expusieron su posición indicando, en términos generales, que, a su juicio, las acciones adoptadas eran suficientes y que no correspondía la anulación de las reasignaciones pasadas, alegando limitaciones prácticas para la reversión de actos ya consolidados, así como la eventual afectación de derechos laborales adquiridos por los funcionarios involucrados. Finalmente, en ejercicio de su competencia como superior jerárquico y órgano de control político-administrativo, el Concejo Municipal de Belén conoció el asunto en diversas sesiones y adoptó varios acuerdos, entre ellos los números 4709-2022, 5020-2022, 5202-2022, 4520-2024, 5604-2024 y 0109-2025, los cuales reflejan distintas etapas de análisis, solicitud de informes, remisión de antecedentes a la Asesoría Legal, y, en los últimos acuerdos, una solicitud expresa de que se emita un criterio jurídico formal sobre la situación planteada, a efectos de determinar la eventual necesidad de adoptar medidas de nulidad o corrección de los actos administrativos relativos a las reasignaciones de personal.

II. Problemas jurídicos identificados

El análisis del caso concreto plantea los siguientes problemas jurídicos esenciales que deben ser abordados:

En primer lugar, corresponde determinar si existía o existe fundamento jurídico suficiente para declarar la nulidad de los actos administrativos de reasignación de puestos efectuados entre 2018 y 2020, a la luz de las debilidades de control interno y ausencia de respaldo documental señalado en el informe de auditoría INF-AI-05-2021. Lo anterior implica analizar si dichos actos adolecen de vicios graves en sus elementos esenciales, en particular en cuanto a su motivación, competencia y procedimiento, conforme al régimen de nulidades previsto en la Ley General de la Administración Pública.

En segundo lugar, es necesario establecer si la Administración Municipal, en los actos posteriores al informe de auditoría, respetó el procedimiento legal y administrativo correspondiente para atender las recomendaciones formuladas, en especial en lo relativo a la justificación técnica, legal y presupuestaria de las reasignaciones, y si los órganos competentes adoptaron las medidas de control interno exigidas por la normativa aplicable.

En tercer término, se plantea la necesidad de precisar el alcance de la competencia del Concejo Municipal respecto a la supervisión de los actos administrativos realizados por la Administración en materia de recursos humanos, particularmente tratándose de procesos de reasignación de personal, modificación de manuales descriptivos de puestos y aprobación presupuestaria vinculada a movimientos salariales. Adicionalmente, surge la cuestión de si resulta jurídicamente procedente la revisión, anulación o reversión de los movimientos de personal realizados, considerando el tiempo transcurrido desde su adopción, los principios de seguridad jurídica, protección de derechos adquiridos, y las limitaciones que impone el ordenamiento jurídico para la revisión de actos firmes y consentidos.

Finalmente, debe analizarse si, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública, existen eventuales responsabilidades administrativas, disciplinarias o de otra naturaleza derivadas de la omisión o el incumplimiento de los deberes de control interno, documentación, respaldo presupuestario y actualización normativa, tanto a nivel de la Administración activa como de los órganos de control político.

III. Análisis sustantivo

El informe de auditoría INF-AI-05-2021 constituye, conforme a la normativa aplicable, un insumo técnico de carácter no vinculante para la Administración activa y para el Concejo Municipal. De acuerdo con los principios de control interno establecidos en la Ley N.º 8292, el informe es un instrumento que advierte riesgos, debilidades y recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión pública, pero no tiene la capacidad de anular, modificar o generar por sí mismo efectos jurídicos directos sobre los actos administrativos objeto de revisión. Por su naturaleza, los informes de auditoría interna se limitan a informar y recomendar. La adopción de medidas correctivas o de revisión de actos administrativos requiere una decisión expresa y motivada de los órganos competentes, siguiendo los procedimientos legales y respetando el debido proceso. Por tanto, aunque el informe expone hallazgos de control interno relevantes sobre las reasignaciones de personal, su existencia no implica, automática ni de pleno derecho, la nulidad de dichos actos administrativos.

Posteriormente a la emisión del informe INF-AI-05-2021, la Administración activa inició un proceso de atención a las recomendaciones señaladas, lo cual es jurídicamente procedente conforme al deber de corrección del control interno previsto en el artículo 8 de la Ley General de Control Interno. Las actuaciones realizadas incluyen la elaboración de expedientes de respaldo, la implementación de procedimientos de reasignación, y la remisión de informes al Concejo Municipal para su conocimiento. Sin embargo, debe analizarse si las actuaciones adoptadas corrigieron integralmente los vicios de procedimiento advertidos, en particular respecto a la falta de respaldo documental de los actos ya ejecutados, el impacto presupuestario, y la debida actualización del Manual Descriptivo de Puestos. Si las acciones administrativas no subsanan los vicios originales conforme a las reglas del derecho administrativo, persiste la posibilidad de que los actos afectados adolezcan de nulidades relativas o absolutas, dependiendo de la gravedad de las omisiones constatadas.

Del análisis del informe INF-AI-05-2021 y de los documentos posteriores, se desprenden indicios de múltiples vicios de procedimiento que afectan las reasignaciones realizadas entre 2018 y 2020. Entre los principales destacan:

- 1) Ausencia de expedientes administrativos completos y foliados.
- 2) Falta de análisis de factibilidad financiera previo a la ejecución de las reasignaciones.
- 3) Inexistencia de pruebas documentales sobre la consolidación de cambios en los puestos.
- 4) Omisión de la verificación de requisitos técnicos de los funcionarios reasignados.
- 5) Modificación de perfiles de puestos sin aprobación previa del Concejo Municipal.

Estos elementos constituyen incumplimientos graves a las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 8292, en particular a los principios de legalidad, motivación, procedimiento regular y control interno. La naturaleza y extensión de los vicios detectados deben valorarse para determinar si procede su corrección, anulación, confirmación o saneamiento según los procedimientos establecidos. La reasignación de puestos y la modificación de manuales descriptivos de puestos son competencias que involucran tanto a la Alcaldía Municipal como al Concejo Municipal, pero en ámbitos diferenciados. Corresponde a la Alcaldía, como Administración activa, proponer y ejecutar movimientos de personal, dentro del marco legal aplicable. No obstante, el Concejo Municipal posee competencia exclusiva para aprobar modificaciones al Manual Descriptivo de Puestos y para autorizar movimientos salariales que impliquen cambios presupuestarios, conforme a los artículos 13, 129 y 130 del Código Municipal.

En este contexto, las reasignaciones que impliquen alteraciones sustantivas en los perfiles de los puestos, o que afecten partidas presupuestarias de sueldos, requieren necesariamente la aprobación previa del Concejo Municipal. La inobservancia de este procedimiento implica que de dicha aprobación constituye un vicio de motivo y procedimiento, según los ordinales 131 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, en la formación de los actos administrativos correspondientes, lo cual puede derivar en su anulabilidad. La auditoría constató un incremento significativo en las partidas de sueldos derivado de las reasignaciones, sin evidencia suficiente de respaldo presupuestario ni de justificación de las modificaciones presupuestarias internas. Esta situación compromete principios esenciales como el principio de especialidad

presupuestaria, la legalidad del gasto y la responsabilidad en la gestión de fondos públicos, previstos en la Ley N.º 8131 y en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

La ausencia de control adecuado sobre los movimientos presupuestarios constituye una violación de los deberes de control interno de los jefes y titulares subordinados, conforme al artículo 10 de la Ley General de Control Interno, y podría acarrear responsabilidades administrativas, disciplinarias e incluso patrimoniales si se demuestra daño a la Hacienda Pública.

IV. Consideraciones jurídicas en materia de control interno:

El asunto que se somete a análisis gira en torno a las observaciones formuladas por la Auditoría Interna mediante el informe INF-AI-05-2021, así como las actuaciones municipales posteriores que, según consta en el expediente, no han derivado en un pronunciamiento ni en acciones concretas y estructuradas por parte del Concejo Municipal como jerarca institucional. Tal inacción obliga a examinar, a la luz de la Ley General de Control Interno N.º 8292, los deberes jurídicos exigibles al órgano colegiado en su calidad de máxima autoridad responsable del sistema de control interno.

Conforme al artículo 10 de la Ley N.º 8292, el sistema de control interno es responsabilidad del jerarca institucional, lo cual implica que el Concejo Municipal está legalmente obligado a establecer, mantener, perfeccionar y evaluar dicho sistema de forma continua, asegurando su eficacia como instrumento para alcanzar los objetivos institucionales con eficiencia, legalidad y transparencia. Esta obligación incluye no solo una función pasiva de supervisión, sino una actuación activa y oportuna ante cualquier desviación, deficiencia o incumplimiento detectado en la gestión municipal. En el presente caso, el informe de auditoría identifica debilidades estructurales en la implementación de procesos internos, que podrían afectar negativamente la eficiencia administrativa, el resguardo del patrimonio público y el cumplimiento de los principios de legalidad y razonabilidad. Ante ello, el Concejo Municipal no puede adoptar una posición de mera expectación o remisión de competencias, pues la Ley General de Control Interno le impone el deber de adoptar decisiones correctivas inmediatas, según lo dispone el artículo 12, inciso b).

El artículo 13 de la misma norma impone al jerarca deberes específicos relacionados con el ambiente de control, entre ellos el de establecer canales de comunicación claros, asignar funciones con responsabilidad, y adoptar políticas de gestión administrativa adecuadas, lo cual supone revisar integralmente la estructura organizativa vinculada al asunto auditado. Asimismo, los artículos 14 y 18 imponen al Concejo el deber de realizar una valoración de riesgos institucionales, identificando los factores internos y externos que podrían estar incidiendo en las debilidades señaladas, y tomando las medidas preventivas o correctivas pertinentes.

En aplicación del artículo 15, el Concejo Municipal también debe revisar los procedimientos de control, asegurando que existan políticas claras y actualizadas que regulen la actuación del personal, el resguardo de bienes públicos y la calidad de la información institucional. Si el informe de auditoría evidencia una ausencia de tales controles o una falla en su ejecución, corresponde al Concejo no solo instruir su corrección, sino también verificar su implantación

efectiva en plazos definidos, según lo exige el artículo 17, que impone el deber de realizar seguimiento a los hallazgos y a las acciones adoptadas en consecuencia. En este sentido, la responsabilidad del Concejo no se agota en "conocer" el informe de auditoría ni en "remitirlo" a otras instancias administrativas, sino que se materializa a través de actos expresos, documentados y motivados, mediante los cuales se ordenan medidas correctivas, se asignan responsabilidades funcionales claras, se fijan plazos de cumplimiento y se establecen mecanismos de seguimiento. La falta de tales decisiones constituye una omisión grave, generadora de responsabilidad administrativa conforme al artículo 39 de la Ley N.º 8292, en tanto implica debilitar el sistema de control interno.

Asimismo, si el jerarca, en este caso el Concejo Municipal, decide discrepar de las recomendaciones formuladas por la auditoría interna, deberá motivar su decisión por escrito y adoptar soluciones alternas específicas, conforme lo establecen los artículos 36 y 37. Estas soluciones deben tener una justificación técnica y legal sólida, y no pueden ser formuladas de forma genérica o ambigua. De lo contrario, se estaría incumpliendo el deber de fundamentación y razonabilidad exigido por el ordenamiento jurídico, afectando además los principios de rendición de cuentas y transparencia institucional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10, 12, 14, 15 y 17 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, corresponde al Concejo Municipal ejercer de forma activa y deliberada su rol como jerarca del sistema de control interno institucional, adoptando un acuerdo expreso que disponga la instrucción formal a la Alcaldía Municipal para que proceda, en el plazo más breve posible, con la ejecución de las acciones correctivas necesarias que permitan solventar de manera documentada y verificable los hallazgos contenidos en el informe INF-AI-05-2021, a saber:

- 1) Integrar y foliar debidamente los expedientes administrativos vinculados con los movimientos de personal, garantizando trazabilidad, completitud y orden documental, conforme lo establecen los principios de gestión documental del artículo 16 de la Ley N.º 8292.
- 2) Realizar y documentar un análisis técnico de factibilidad financiera previo a toda reasignación de puestos, conforme a los principios de eficiencia, legalidad y racionalidad del gasto público, previstos en los artículos 8 y 14 de la citada ley.
- 3) Incorporar evidencia documental fehaciente sobre la consolidación de los cambios en los puestos de trabajo ejecutados, incluyendo respaldo administrativo que demuestre la legalidad y trazabilidad de cada ajuste.
- 4) Verificar y documentar el cumplimiento de requisitos técnicos de idoneidad por parte de los funcionarios reasignados, de modo que exista respaldo objetivo para los movimientos realizados, conforme lo exigen los principios de control interno y de mérito en la función pública.
- 5) Abstenerse de modificar perfiles de puestos sin la aprobación previa del Concejo Municipal, tal y como corresponde a sus competencias orgánicas y funcionales como jerarca institucional, asegurando que toda reforma sea legal, motivada y debidamente registrada. En ese sentido, en caso de estarse ejecutando perfiles de puesto sin la aprobación del Concejo Municipal, deberá subsanar dicha situación, ya sea mediante el enderezamiento

del procedimiento administrativo o en caso de nulidad absoluta, proceder a solicitar la tramitación de los procesos de lesividad.

Asimismo, debe instruirse a la Alcaldía Municipal para que remita al Concejo informes de cumplimiento documentado cada treinta días hábiles, a partir de la notificación del acuerdo, que reflejen de manera objetiva y verificable los avances en la atención de cada uno de los cinco hallazgos señalados. El seguimiento de estos informes será competencia directa del Concejo como parte del proceso de evaluación y mejora continua del sistema de control interno, según lo dispone el artículo 17 de la Ley N.º 8292. Esta actuación correctiva no solo se enmarca en la competencia legal del Concejo Municipal como órgano jerarca supremos de control interno, sino que responde a su deber positivo de adoptar medidas oportunas para garantizar el funcionamiento íntegro, eficiente y legal de la administración activa, en resguardo del interés público.

V. Corolario:

En atención a los hallazgos identificados por la Auditoría Interna, y en el marco de lo establecido por la Ley General de Control Interno, corresponde al Concejo Municipal ejercer de forma inmediata y efectiva sus competencias como jerarca del sistema de control interno institucional. Dichos hallazgos —a saber, la ausencia de expedientes administrativos debidamente foliados y completos, la falta de análisis de factibilidad financiera previo a la ejecución de reasignaciones, la inexistencia de evidencia documental que respalde la consolidación de cambios en los puestos, la omisión en la verificación de requisitos técnicos de los funcionarios reasignados, así como la modificación de perfiles de puestos sin la aprobación previa del Concejo Municipal— constituyen desviaciones que afectan el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas que rigen la función pública municipal.

Ante ello, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, 12, 14, 15 y 39 de la Ley N.º 8292, el Concejo Municipal debe asumir con la debida diligencia su rol de máxima autoridad en materia de control interno, disponiendo las acciones correctivas que correspondan y dando seguimiento continuo a su ejecución. En este sentido, resulta procedente instruir a la Alcaldía Municipal para que, en el ejercicio de sus competencias como administración activa, proceda a la regularización integral de los aspectos señalados. Para tal efecto, deberá conformar los expedientes administrativos respectivos, asegurando su completitud y foliatura; realizar los estudios de factibilidad financiera para toda reasignación de puestos que haya sido ejecutada o se proyecte ejecutar; incorporar de manera verificable las pruebas documentales que sustenten los cambios consolidados en el recurso humano; certificar que los funcionarios nombrados o reasignados cumplieron con los requisitos técnicos exigidos para el desempeño de sus funciones; y someter a aprobación del Concejo Municipal cualquier modificación de perfiles de puesto que se hubiere implementado sin el aval requerido, corrigiendo los actos que se hayan emitido al margen del procedimiento legalmente establecido.

Asimismo, en cumplimiento del deber de seguimiento previsto en el artículo 17 de la misma Ley, deberá solicitarse a la Alcaldía Municipal que remita a este Concejo informes de cumplimiento y avance, con una periodicidad no mayor a treinta días hábiles, a efectos de verificar el cierre

progresivo de cada hallazgo. La falta de atención oportuna a tales requerimientos podría configurar, en caso de persistencia, una causal de responsabilidad administrativa para los funcionarios responsables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes del cuerpo normativo citado. El ejercicio diligente de las competencias conferidas por el ordenamiento jurídico exige que este Concejo actúe con fundamento en criterios técnicos y objetivos, atendiendo las recomendaciones de la Auditoría Interna, y adoptando decisiones dirigidas a restablecer el principio de juridicidad en la gestión institucional, así como a prevenir la reiteración de prácticas irregulares que puedan comprometer la seguridad jurídica, la eficiencia operativa y la adecuada utilización de los recursos públicos.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) El informe de auditoría INF-AI-05-2021 revela deficiencias graves en los procesos de reasignación de personal ejecutados entre 2018 y 2020, las cuales configuran incumplimientos a deberes esenciales del sistema de control interno, establecidos en los artículos 10, 12, 14 y 15 de la Ley N.º 8292, en perjuicio de los principios de legalidad, eficiencia, trazabilidad documental y responsabilidad administrativa.
- 2) En su calidad de jerarca institucional del sistema de control interno, el Concejo Municipal de Belén se encuentra legalmente obligado a adoptar medidas inmediatas, expresas y verificables para corregir los hallazgos señalados, instruyendo a la Alcaldía Municipal, como órgano ejecutor, a implementar acciones correctivas concretas, conforme al marco normativo aplicable.
- 3) Tales acciones deben comprender: la integración y foliado de los expedientes administrativos relacionados con las reasignaciones; la elaboración y documentación de análisis técnicos de factibilidad financiera; la incorporación de respaldo documental sobre los cambios en los puestos de trabajo; la verificación y acreditación de los requisitos técnicos de los funcionarios reasignados; y la remisión al Concejo de toda modificación de perfiles de puesto para su aprobación formal, en los casos en que no haya existido autorización previa.
- 4) Debe instruirse a la Alcaldía Municipal para que remita informes documentados de cumplimiento cada treinta días hábiles, los cuales serán objeto de seguimiento directo por parte del Concejo Municipal, en su función de evaluación continua del sistema de control interno, conforme lo exige el artículo 17 de la Ley N.º 8292.
- 5) El incumplimiento injustificado de estas acciones correctivas, por parte de la Administración activa, podría derivar en responsabilidad administrativa, disciplinaria o patrimonial, conforme lo establece el artículo 39 de la Ley N.º 8292, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que Don Luis bienvenido disculpe que no, capte muy bien al inicio, pero es el de reasignaciones, ahí, obviamente habrá que leerlo con detalle,

pero lo que a mí me inquieta es que, ya previamente habíamos tenido la versión de la administración, eso es lo que la Auditoría nos manda a decir después de que la administración dio la información era que la administración decía ya corregimos porque hicimos unos nuevos expedientes de las reasignaciones, pero la Auditoría nos manda a decir a nosotros que esos nuevos expedientes son acciones a posteriori, no corrigen. La situación originaria de que cuando se generaron esas asignaciones, no existían los expedientes o desaparecieron o no estaban, mi pregunta es, porque, creo que esta es ya la segunda o tercera vez que se le va a solicitar a la administración. Cuando, podríamos estimar a nivel, del control interno, que el Concejo Municipal, como órgano rector en esa materia, debe asumir hasta cuándo, podríamos nosotros dar, como por cerrado el ciclo, porque repito es la tercera vez que creo que vamos a mandar a solicitar información que ya se había mandado a la Auditoría diciendo ya cumplimos, pero la Auditoría dice no, cumplieron porque no era la acción originaria. Tal vez si me puede aclarar un poco ese tema.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, especifica que y sumando a lo que Ulises mencionaba don Luis, no sé si yo estoy equivocado o qué, pero lo que recuerdo es que este tema también ya está en tema judicializado o en tema de investigación, porque si es así. Eso es alguna duda que tengo es, de se puede entregar la información o qué o es que esa es la duda, como se encuentra el tema, porque me parece que es una de las respuestas que la administración en su momento había dado, es que ya se iba a dar por cerrado en el caso de la administración, porque ya estaba un proceso como tal. En vía legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que sí, efectivamente, este tema lo hemos discutido varias oportunidades. La última oportunidad que la administración remite a los expedientes, la administración nos está indicando, fueron corregidos, tal y como lo indica Ulises la Auditoría lo que está diciendo es sí, pero esa manifestación de la Auditoría no corrige la situación original, corrige la situación una vez que se presentan los expedientes, pero lo cierto del caso es que, esta manifestación de la Auditoría no ha sido puesta en conocimiento de la administración para darle la oportunidad de que lo corrijan si la administración nos indica, que, independientemente que la haya sido posterior se convalidaron actos porque podrían haberse convalidado actos, no hay discusión, simplemente no hay nulidades por nulidades. El tema es que hasta que la administración no valore lo que está indicando la Auditoría. Que el Concejo se meta a tomar decisiones, como por ejemplo cuando leemos actos, que es lo que en algún momento se dijo, incluso en este Concejo que había que hacer las anulaciones de un montón de actuaciones que la Auditoría había referido. La Alcaldía recibe la gestión, nos informa que fueron subsanadas, la Auditoría dice que no y expone por qué y no le hemos dado la oportunidad a la administración de que haga la réplica de lo que está indicando la Auditoría. A mí lo que, por ejemplo en este punto me inquietaría es y de toda esa actuación de la administración, cómo hacemos nosotros para eventualmente concluir si efectivamente lo que la Alcaldía pudiera decir altera el resultado, la conclusión de la Auditoría, porque podría ser perfectamente que la Auditoría, a pesar de que no comparta el criterio de administración, vaya a tener que decir, yo, tengo nueva información y rectifico o no mantengo el criterio y en ese caso ya tendríamos que tomar una decisión hasta el día de hoy, por lo menos de la última gestión de la Auditoría. No le hemos dado el derecho a la administración de replicar por experiencia, normalmente en procesos administrativos hay muchas interpretaciones a nivel de nombramiento de expedientes y de trámites que pudieran

interpretar. La existencia de actos que se corrigieron y que no tienen una nulidad retroactiva, habrá que ver si quedará alguno que tenga que ser considerado en esa instancia, pero antes de meternos hacer un montón de procedimientos de nulidades, como pareciera sugerirlo la Auditoría, yo por lo menos considero prudente darle la oportunidad a la Alcaldía que haga una réplica de lo que la Auditoría está diciendo con relación a esas subsanaciones que la Alcaldía manifestó en su momento.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que Don Luis, yo estoy de acuerdo en que aprobemos el MB para hacer esa petición a la administración de que conteste esto último, por supuesto, hay que agotar todas esas vías, pero lo que yo quiero tal vez llamarle la atención a modo de reflexiones, hasta qué punto podemos, convalidar una actuación que luego sé que a todas luces tiene una irregularidad porque no hay expediente luego se arman los expedientes y se intenta convalidar. Con ello lo anterior se lo digo porque ahora, al inicio de la sesión, recibimos una advertencia de la Auditoría sobre lo que fue la escala salarial, la Auditoría en advertencia corrobora que primero se actualizó sin acuerdo el Concejo y luego en marzo del 24 el Concejo aprobó. De alguna manera, como concatenando los actos hacia atrás y corrigiendo la situación, pero si lo seguimos haciendo de esa manera, a mí me preocupa que en esta Municipalidad se puede abrir un portillo para que en adelante se hagan las cosas de esa manera, haciendo primero, actos desde la administración y luego si en algún momento se falló vamos al Concejo para que convaliden todo y el asunto resuelto. Eso es lo que a mí me preocupa. Si mantuviéramos una secuencia de actos de esa manera.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, avisa que tal vez que quede en los comentarios para que también la administración nos aclare porque yo tal vez entendí mal, pero sí es bueno que nos aclare eso porque, sí es algo importante para que esta Municipalidad también continúe y también se estén disminuyendo esos pendientes que la administración ya de por sí dentro de sus informes tiene y que eso es uno de los pendientes que todavía ellos tienen con la administración y con la Auditoría. Perdón.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cree que sí, aquí tal vez la oportunidad que tendríamos de que la Alcaldía reciba todo el estudio completo es que haga una valoración integral en ese punto porque ya efectivamente una respuesta administrativa, la Auditoría, lo que está indicando es con relación a esa respuesta, la posición de la Auditoría es ésta. Que se contemple lo actuado anteriormente y las observaciones actuales si está judicializado o no, eso será un tema, que con la prudencia del caso, dependiendo que haya una confidencialidad en la forma en la que esté judicializado la Alcaldía lo informe, pero es parte integral de la discusión, tendrá que venir el informe y si es confidencial, será hacer una sesión de trabajo y que la Alcaldía nos indique esta información. No se las puedo dar a este nivel esta si se puede entregar, pero me parece que en ese punto antes de ponernos a iniciar procedimientos de nulidad, un procedimiento de nulidad puede durar, 7-8 meses. En la Procuraduría si fuera el caso, puede durar 1 año y medio, más si se judicializaran el Tribunal Contencioso son 4 años más. Todos esos procesos y son varios, implica pagar abogados para Órgano, Director, abogados para la defensa judicial y eventualmente el problema no se va a resolver. Si hay que llegar ahí, esa debería ser la última instancia, pero Alcaldía la posibilidad que haga un análisis completo de todo. El esquema, vean

que son temas que vienen del 2018 y creo que hasta ahora incluso tendrá que completarse la información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** El informe de auditoría INF-AI-05-2021 revela deficiencias graves en los procesos de reasignación de personal ejecutados entre 2018 y 2020, las cuales configuran incumplimientos a deberes esenciales del sistema de control interno, establecidos en los artículos 10, 12, 14 y 15 de la Ley N.º 8292, en perjuicio de los principios de legalidad, eficiencia, trazabilidad documental y responsabilidad administrativa. **CUARTO:** En su calidad de jerarca institucional del sistema de control interno, el Concejo Municipal de Belén se encuentra legalmente obligado a adoptar medidas inmediatas, expresas y verificables para corregir los hallazgos señalados, instruyendo a la Alcaldía Municipal, como órgano ejecutor, a implementar acciones correctivas concretas, conforme al marco normativo aplicable. **QUINTO:** Tales acciones deben comprender: la integración y foliado de los expedientes administrativos relacionados con las reasignaciones; la elaboración y documentación de análisis técnicos de factibilidad financiera; la incorporación de respaldo documental sobre los cambios en los puestos de trabajo; la verificación y acreditación de los requisitos técnicos de los funcionarios reasignados; y la remisión al Concejo de toda modificación de perfiles de puesto para su aprobación formal, en los casos en que no haya existido autorización previa. **SEXTO:** Instruirse a la Alcaldía Municipal para que remita informes documentados de cumplimiento cada treinta días hábiles, los cuales serán objeto de seguimiento directo por parte del Concejo Municipal, en su función de evaluación continua del sistema de control interno, conforme lo exige el artículo 17 de la Ley N.º 8292. **SETIMO:** El incumplimiento injustificado de estas acciones correctivas, por parte de la Administración activa, podría derivar en responsabilidad administrativa, disciplinaria o patrimonial, conforme lo establece el artículo 39 de la Ley N.º 8292, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-032-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 2143/2025, del 23 de abril de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la comunicación presentada por el señor William Arce González, presidente de la Asociación de Vecinos del barrio San Vicente, respecto a la supuesta omisión de servicios por parte de la Municipalidad de Alajuela en perjuicio de dicha comunidad, y la presunta negativa del Área Jurídica Municipal de Belén de brindar atención administrativa sobre la base de una controversia territorial. Se consulta al asesor legal sobre el tratamiento jurídico que debe darse a la situación planteada.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Del contenido del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en sesión ordinaria N.º 21-2025, celebrada el 8 de abril de 2025, se desprende que se ha recibido una comunicación por parte del señor William Arce González, presidente de la Asociación de Vecinos del barrio San Vicente, en la cual se plantea una situación de afectación a la comunidad debido a una supuesta falta de atención por parte de la Municipalidad de Alajuela y una aparente negativa de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén de brindar atención administrativa, con fundamento en una controversia territorial no resuelta. Dicha comunicación alude a informes técnicos previos emitidos por el Instituto Geográfico Nacional y la Comisión Nacional de División Territorial, en los que se habría reconocido, desde hace varios años, que el sector en cuestión pertenece al cantón de Belén.

En este contexto, la consulta remitida al suscrito asesor legal por el Concejo Municipal debe abordarse desde una doble perspectiva: por un lado, la delimitación de competencias entre el Concejo Municipal y la Alcaldía conforme al Código Municipal; y por el otro, la necesidad de contar con un expediente técnico-administrativo completo que permita al órgano colegiado tomar decisiones fundamentadas.

En primer lugar, corresponde delimitar la naturaleza del asunto planteado, a efectos de determinar si se trata de una materia de competencia del Concejo Municipal, de la Alcaldía, o si requiere una actuación conjunta o coordinada.

El artículo 13 del Código Municipal establece de forma expresa las atribuciones del Concejo, entre ellas fijar la política y prioridades de desarrollo del municipio, dictar reglamentos de la Corporación, organizar la prestación de servicios municipales y acordar los presupuestos y egresos, entre otras. Destaca especialmente la atribución contenida en el inciso a), que señala como función del Concejo:

Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.

Esta disposición implica que la definición de líneas de acción ante situaciones estructurales que afectan a comunidades enteras, como lo sería la eventual exclusión de servicios por disputas territoriales, podría recaer en el ámbito de deliberación y definición política del Concejo, especialmente si implica decisiones presupuestarias, reglamentarias o estratégicas de desarrollo municipal. Sin embargo, también es relevante considerar las atribuciones asignadas al alcalde municipal, establecidas en el artículo 17 del Código Municipal, que otorgan a este funcionario la condición de administrador general de la municipalidad, responsable de la ejecución de los acuerdos del Concejo y del funcionamiento interno de las dependencias municipales. Dispone dicho artículo, en su inciso a):

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

En concordancia con esta disposición, la recolección de información técnica, jurídica y administrativa respecto a la situación territorial planteada, así como la eventual emisión de criterios por parte de la Dirección Jurídica, deben considerarse dentro del ámbito de gestión y responsabilidad de la Alcaldía. En otras palabras, antes de que el Concejo adopte una posición formal respecto al fondo del asunto, resulta indispensable contar con un informe integral de parte de la administración activa, que documente la situación desde el punto de vista jurídico (línderos territoriales, actos administrativos, pronunciamientos institucionales), técnico-topográfico (límites reconocidos, planos oficiales, coordenadas) y administrativo (actuaciones previas, atención prestada o denegada, pronunciamientos de la dirección jurídica).

Esto permitirá al Concejo determinar, con fundamento, si se encuentra ante un asunto de naturaleza política o estructural que le compete según el artículo 13, o si se trata de una situación que debe resolverse exclusivamente dentro del ámbito de competencia ejecutiva de la Alcaldía, conforme al artículo 17. En ese sentido, el principio de división funcional entre los órganos deliberativos y ejecutivos de la municipalidad, consagrado en el ordenamiento jurídico, exige que el Concejo Municipal cuente con información completa y objetiva antes de adoptar cualquier decisión en esta materia. Resulta contrario al debido proceso y al principio de legalidad que el Concejo adopte acuerdos sin haber verificado la competencia correspondiente, ni haber valorado el fondo técnico-jurídico del expediente.

Por tanto, corresponde recomendar que se solicite formalmente a la Alcaldía Municipal la remisión de un informe técnico, jurídico y administrativo integral, acompañado del expediente completo, para que el Concejo pueda ejercer debidamente sus funciones conforme al bloque de legalidad.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) El asunto planteado mediante comunicación del señor William Arce González, en su condición de presidente de la Asociación de Vecinos del barrio San Vicente, expone una controversia de orden territorial y competencial que podría tener implicaciones directas sobre la prestación de servicios municipales y la definición de políticas públicas locales, en tanto se denuncia una eventual omisión por parte de la Municipalidad de Alajuela y una negativa por parte de funcionarios de la Municipalidad de Belén de brindar atención administrativa a dicha comunidad.
- 2) La determinación de la competencia para conocer y resolver el fondo del asunto requiere previamente de un análisis objetivo y documentado sobre los elementos fácticos y jurídicos que configuran el caso concreto, particularmente en lo relativo a los límites jurisdiccionales, el registro histórico de atención municipal en el sector y las eventuales actuaciones

administrativas previas. Tal análisis corresponde en primera instancia a la Alcaldía Municipal, en su calidad de órgano unipersonal ejecutivo, a quien el ordenamiento jurídico le atribuye las funciones de administración general, dirección técnica y coordinación del funcionamiento de las dependencias municipales, de conformidad con el artículo 17 del Código Municipal.

- 3) En razón de lo anterior, se estima procedente que el Concejo Municipal de Belén requiera formalmente a la Alcaldía Municipal, en el marco de sus competencias y facultades y a efectos de mitigar o reducir los posibles reclamos administrativos y/o judiciales que tengan impacto sobre la Hacienda Pública, la elaboración y remisión de un informe técnico, topográfico y jurídico, debidamente sustentado, que contenga los antecedentes y valoraciones institucionales relativas a la situación territorial del barrio San Vicente, así como el correspondiente expediente administrativo en el que consten las actuaciones realizadas por parte de la administración activa.
- 4) Dicho informe y expediente resultan indispensables para que este Cuerpo Colegiado pueda, en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 13 del Código Municipal, determinar si el caso amerita la adopción de acuerdos de carácter político, estratégico o normativo, o si, por el contrario, corresponde a la Alcaldía su atención exclusiva en el marco de la función ejecutiva que la ley le asigna.
- 5) En consecuencia, se recomienda al Concejo Municipal adoptar el acuerdo correspondiente para solicitar a la Alcaldía Municipal de Belén la remisión del referido informe integral y del expediente administrativo, como condición necesaria para que este órgano colegiado valore con plena jurisdicción si la materia consultada es de su resorte competencial o si, por el contrario, se trata de una gestión que debe permanecer en la esfera de actuación de la administración activa.

El Regidor Propietario Ulises Araya, razona que sí es un poco similar al que vimos hace unas 2 semanas. Porque es un tema de fondo de muy fondo que nos conteste la administración, yo creo que conviene que eso lo veamos en una comisión o en una sección de trabajo. Yo tengo la postura muy clara, desde que el Concejo Municipal tomó el acuerdo en la última sesión de abril de este año, nosotros reconocemos, estamos reconociendo como Concejo Municipal. El hecho de que el límite de hecho, que es fijado ante un diferendo entre 2 territorios, es fijado temporalmente, como de hecho por parte del Instituto Geográfico Nacional y de la Comisión Nacional Territorial, que cuando eso se dio. En agosto del 2024 ya el límite de hecho cambió y como el límite de hecho cambió. Ya tenemos la obligación sin ninguna duda de dar los servicios ahí, de dar agua, de dar recolección de residuos, eso yo lo tengo muy claro. Lo he consultado, con distintos expertos en la materia, hemos hecho un estudio minucioso de los alcances y aquí lo que hace falta compañeros y compañeras es la valentía de esta Municipalidad, así como ellos, todavía tienen el tupé de mantener predios en Escobal y ojo en Escobal, nosotros deberíamos tener. Y no digo la valentía, deberíamos tener el respeto a los vecinos de acudir a ese sitio donde ya nos respaldan documentos técnicos, donde aquí tuvimos al Viceministro de Gobernación al Ministro de Gobernación diciendo que ellos no se van a cambiar de lo que han manifestado, deberíamos tener esa posibilidad, por eso creo que al acuerdo que se vaya a tomar

ahí compañeras y compañeros, mi sugerencia es que la respuesta que venga. Sea enviar y me aclara la compañera Secretaria. Si eso se puede, que la respuesta sea enviada a una o a la Comisión, directamente de Límites o una sesión de trabajo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, explica que yo quería hacer una consulta, don Luis, cuando, una persona civil. Emite un Recurso de Amparo sobre un tema en particular, que coincide en este caso con ese mismo, porque es un servicio que están solicitando o exigiendo, a una Municipalidad es conveniente, responder o sería bueno esperar que el Recurso de Amparo se resuelva, ya que tengo entendido según lo establece la ley, que un Recurso de Amparo de una persona que tiene que ver con esos temas que su representante legal dentro de una Asociación, no suspende los actos. Que se están viendo en una deliberación del Concejo y con un informe de asesoría, de parte suya, esa es la consulta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, enumera que en este caso en particular y es uno de los asuntos que el Concejo tiene que considerar. Hay una documentación formalmente presentada por el señor Arce González, no responderle. De hecho, este acuerdo que se recomienda tomar debe serle notificado a él para que tenga presente que la gestión está en curso, sea lo que tenga que durar la Sala Constitucional, lo que nos va a decir es respóndale, en qué lugar está el proceso y quién va a ser el órgano competente, le estamos trasladando la administración como órgano técnico. El Concejo no está obligado a responder hasta que esa información no venga el Recurso de Amparo que se esté conociendo solamente se va a pronunciar con relación a la persona que presentó el Recurso de Amparo. Eventualmente por otras circunstancias, podrían otros reclamos seguir la misma suerte, pero no necesariamente pronunciarse o no. De hecho, hasta que no venga el informe de la Alcaldía, no corresponde al Concejo que digan respecto al fondo, nada, porque nos falta un elemento esencial que es el informe de ciencia, lógica y técnica, que es un requisito necesario para la respuesta. De acuerdo al Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, si la administración valora que la discusión que pueda darse en un Recurso de Amparo puede afectar otras circunstancias, no está de más que lo incluya, pero por lo menos en lo que nos toca a nosotros, nuestra competencia es responder señor que se le trasladó al órgano técnico competente y que en esa instancia está hasta que no venga, no vamos a responder o no podemos responder por el fondo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que no me queda claro, solo si quiero informarle que es que hay un Recurso de hoy precisamente y no necesariamente a la Alcaldía, sino al Concejo, pero vale la pena. Luego, en otro momento y cuando sea el tema aclararlo de momento.

El Asesor Legal Luis Alvarez, expresa que si ahí van a ver si son Recursos de Amparo, están entrando. Lo cierto del caso es que también tendrá que tener un criterio técnico, normalmente cuando entres a Amparo viene el notificado a la Alcaldía y a la Presidencia del Concejo, pero evidentemente en este momento la discusión está del lado de la información técnica que le de sustento al Concejo. No es posible que el Concejo responda algo diferente a lo que la administración está valorando.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, considera que ante una situación de estas, yo le solicito con todo el respeto que estando aquí don Enio conociendo el tema y va a ser la parte que va a llevar el Recurso de Amparo. Creo que es importante que tomen la decisión de que él pueda, participar y se los voy a agradecer.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que, sí podría darse, pero yo recomiendo en este caso que por prudencia ante un Recurso de Amparo que compromete los intereses municipales, ese tema no se ha tratado, públicamente hasta que tengamos la información, si ustedes quieren conversarlo, hagan un receso y escuchamos la información porque este Recurso de Amparo se ingresó. Hoy nos da 3 días para responder, lo cual evidentemente también involucra la Presidencia y a mí por lo menos sí me interesaría saber la posición de la administración, por lo menos en esta instancia, pero no creo que debería ser por un tema de intereses locales y estrategia judicial, incluso tratado a nivel de sesión abierta, yo recomendaría, prudencia mínima de suspender la sesión con un receso y que se pueda tratar fuera de discusión de actas, muy breve, como ya estuvo para la administración ahora don Luis nos mencionaba que la información venga conciencia lógica y técnica. Yo quiero hacer nada más el recordatorio que con ciencia lógica y técnica se elaboró el informe técnico de la Comisión Nacional de División Territorial, que incluyó, que eso es importantísimo, que incluyó la participación del Instituto Geográfico Nacional, a la hora de ver eso, apreciamos que no fue, perico los, palotes, el que determinó técnicamente que eso es Belén. Lo determinó, el ente técnico que corresponde a nivel país en dirimir esto nada más.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** El asunto planteado mediante comunicación del señor William Arce González, en su condición de presidente de la Asociación de Vecinos del barrio San Vicente, expone una controversia de orden territorial y competencial que podría tener implicaciones directas sobre la prestación de servicios municipales y la definición de políticas públicas locales, en tanto se denuncia una eventual omisión por parte de la Municipalidad de Alajuela y una negativa por parte de funcionarios de la Municipalidad de Belén de brindar atención administrativa a dicha comunidad. **CUARTO:** La determinación de la competencia para conocer y resolver el fondo del asunto requiere previamente de un análisis objetivo y documentado sobre los elementos fácticos y jurídicos que configuran el caso concreto, particularmente en lo relativo a los límites jurisdiccionales, el registro histórico de atención municipal en el sector y las eventuales actuaciones administrativas previas. Tal análisis corresponde en primera instancia a la Alcaldía Municipal, en su calidad de órgano unipersonal ejecutivo, a quien el ordenamiento jurídico le atribuye las funciones de administración general, dirección técnica y coordinación del funcionamiento de las dependencias municipales, de conformidad con el artículo 17 del Código Municipal. **QUINTO:** Requerir formalmente a la Alcaldía Municipal, en el marco de sus competencias y facultades y a efectos de mitigar o reducir los posibles reclamos administrativos y/o judiciales que tengan impacto sobre la Hacienda Pública, la elaboración y remisión de un informe técnico, topográfico y jurídico, debidamente sustentado, que contenga los antecedentes y valoraciones institucionales relativas a la situación territorial del barrio San Vicente, así como el correspondiente expediente administrativo en el que consten las actuaciones realizadas por parte de la administración activa. **SEXTO:** Dicho informe y expediente resultan indispensables para que este Cuerpo Colegiado pueda, en

ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 13 del Código Municipal, determinar si el caso amerita la adopción de acuerdos de carácter político, estratégico o normativo, o si, por el contrario, corresponde a la Alcaldía su atención exclusiva en el marco de la función ejecutiva que la ley le asigna. **SETIMO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal de Belén la remisión del referido informe integral y del expediente administrativo, como condición necesaria para que este órgano colegiado valore con plena jurisdicción si la materia consultada es de su resorte competencial o si, por el contrario, se trata de una gestión que debe permanecer en la esfera de actuación de la administración activa.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio MB-033-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado en Oficio sin número por la profesora MSc. Carmen Zúñiga Chacón contra el acuerdo 2928-2025, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025. De conformidad con lo anterior se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde, en este caso se debe remitir el asunto a Comisión, o en su defecto dispensarlo de trámite de comisión, para lo cual se requiere mayoría calificada, en este caso cuatro votos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo del Código Municipal

PROYECTO DE ACUERDO

El Concejo Municipal de Belén, conoce y resuelve el Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio presentado en Oficio sin número por la profesora MSc. Carmen Zúñiga Chacón contra el acuerdo 2928-2025, tomado por el Concejo Municipal en la tomado en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025. El Concejo Municipal, actuando en estricto apego a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal y el bloque de legalidad, procede a analizar y resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

UNICO: SOBRE EL CONTENIDO Y FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO Y LOS VICIOS ALEGADOS POR EL RECURRENTE: Indica la recurrente sea la profesora MSc. Carmen Zúñiga Chacón, que los argumentos presentados en el recurso de revocatoria interpuesto contra el acuerdo 2928-2025, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025 que presenta una queja formal relacionada con el proceso de conformación de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar, indicando: *“Durante la sesión del personal docente de dicha institución, se realizó una reunión formal en la que se eligió una terna de personas propuestas para integrar la Junta de Educación, la cual fue*

debidamente documentada y firmada por los presentes. Sin embargo, he podido constatar que la terna que fue enviada a la Municipalidad para ser considerada por el Consejo Municipal no corresponde a la que fue acordada en dicha reunión. En su lugar, se presentó una terna distinta, que incluye personas que no fueron elegidas por el cuerpo docente, y excluye a las que sí fueron seleccionadas de forma legítima y democrática en la reunión del 12 de marzo del 2025. Además, se ha detectado una inconsistencia adicional: la cédula de una de las personas incluidas en la terna enviada a la Municipalidad no coincide con la persona que aparece dicha terna.”

En consecuencia peticiona con el fin de que el Concejo Municipal revise con detenimiento los documentos adjuntos y pueda tomar las acciones correspondientes para garantizar la transparencia y legalidad del proceso. El análisis del contenido y fin del acto administrativo impugnado debe realizarse a la luz de los artículos 131 y 132 de la Ley General de la Administración Pública, que establecen parámetros claros sobre la finalidad y la estructura interna de los actos administrativos. La recurrente sostiene que el acto adolece de vicios sustantivos en cuanto a su contenido y fin, alegando que la decisión adoptada por el Concejo Municipal de Belén no cumple las condiciones de legalidad de la Ley de Juntas de Educación, Ley No. 10631 del 28 de enero del 2025.

En primer lugar, conforme al artículo 131 de la LGAP, todo acto administrativo debe perseguir uno o varios fines determinados por el ordenamiento jurídico. En el caso concreto, el acto impugnado tiene como fin principal el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar efectivamente se regula por las disposiciones de la Ley No. 10631 del 28 de enero del 2025.

En cuanto al contenido del acto, el artículo 132 LGAP impone la obligación de que sea lícito, posible, claro y preciso, y que guarde correspondencia con el motivo y el fin legal del acto. En el presente caso, el contenido del acuerdo recurrido no cumple plenamente a estas exigencias de legalidad de la Ley No. 10631 del 28 de enero del 2025.

En conclusión, el acto administrativo recurrido incumple con las exigencias legales relativas al contenido y al fin del acto, conforme a los artículos 131 y 132 LGAP de manera que decisión del Concejo Municipal debe ser ajustada a efecto de cumplir un fin legítimo y de interés público, con un contenido es lícito, claro y proporcional, y que se ajuste plenamente a la normativa de la Ley de Juntas de Educación, Ley No. 10631 del 28 de enero del 2025.

POR TANTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, 132, 136, 158, 166 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, así como en el artículo 165 del Código Municipal, y tras el análisis exhaustivo de los argumentos presentados en el recurso de revocatoria interpuesto por la profesora MSc. Carmen Zúñiga Chacón contra el acuerdo 2928-2025, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025 resuelve:

PRIMERO: Declarar con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la profesora MSc. Carmen Zúñiga Chacón contra el acuerdo 2928-2025, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 165 del Código Municipal.

SEGUNDO: Declarar que el acuerdo 2928-2025, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025 se deja sin efecto, devolviendo el asunto a conocimiento del Concejo para el dictado de un nuevo acuerdo ajustado a derecho conforme a la normativa de la Ley de Juntas de Educación, Ley No. 10631 del 28 de enero del 2025.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora al medio señalado para atender notificaciones, se el correo electrónico carmenmzch@gmail.com

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avala que yo creo que en este año que llevamos las funciones como Regidores. Hemos pasado algunas situaciones importantes y yo he sido muy cauta en tomar acuerdos en firme porque realmente cuando no se cuenta con toda la información o no tenemos el tiempo suficiente para poder revisar la información, tomamos los acuerdos definitivamente aprobados y luego tenemos que recurrir a los Recursos de Revisión o de Revocatoria por algunas situaciones como la que hoy estamos analizando. En el Acta 29 cuando se acordó en forma definitiva, aprobar la terna que estaban presentando en la Escuela Manuel del Pilar. Se sustentó en la tal vez en brindar el apoyo para que la gestión del centro educativo no se vea afectado, pero no nos damos el tiempo para revisar la información y hoy estamos viendo las consecuencias de eso, después de haber revisado esa acta y de revisar las actas siguientes, donde la señora docente presenta la solicitud del revocatoria de ese acuerdo, yo me voy a revisar casualmente el Reglamento de Juntas de Educación. Y el Reglamento de Juntas de Educación en el Artículo 12 es muy claro cómo se tiene que nombrar una Junta de Educación y la Ley 10631 en el capítulo cuatro en el artículo 11 también es muy clara de cómo se debe nombrar una Junta de Educación, a mí me llama la atención como se cometen estos errores, porque al final cuando llega la información al Concejo Municipal no viene con el procedimiento correcto y el procedimiento correcto, para nombrar una Junta de Educación lo primero que se hace en un centro educativo es hacer un Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores analiza los nombres que ahí se vayan a proponer y se conforman las ternas eso se toma por un acuerdo del Consejo de Profesores. Está en un acta el Consejo de Profesores, el Director del centro educativo lo revisa y lo remite al Supervisor del Circuito y es el Supervisor el que él remite la información al Concejo. Así es como estar reglamentado en la ley que ya la mencionó el asesor la 10631 y en el Reglamento de Juntas de Educación del Ministerio de Educación Pública. Yo estoy totalmente de acuerdo en revocar ese acuerdo, valga la redundancia que se tomó en el Acta 29 en el Artículo 28, porque realmente creo que no cumplió con el debido proceso, estoy totalmente de acuerdo en que se revoque y que el centro educativo cumpla con el debido proceso para poder nombrar las ternas que corresponden para conformar la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar.

ACUERDO 22. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio del Asesor Legal. **TERCERO:** Declarar con lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la profesora MSc. Carmen Zúñiga Chacón contra el acuerdo 2928-2025, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025 conforme a lo establecido en el Artículo 165 del Código Municipal. **CUARTO:** Declarar que el acuerdo 2928-2025, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 29-2025 del 20 de mayo de 2025 se deja sin efecto, devolviendo el asunto a conocimiento del Concejo para el dictado de un nuevo acuerdo

ajustado a derecho conforme a la normativa de la Ley de Juntas de Educación, Ley No. 10631 del 28 de enero del 2025. **QUINTO:** Notificar la presente resolución a la señora al medio señalado para atender notificaciones, se el correo electrónico carmenmzch@gmail.com

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MCJ-DPC-DI-0804-2025 de Lynder Sánchez Fallas Director de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, lsanchez@mcj.go.cr. ASUNTO: Atención Ref. 2836-2025 del 21-may-2025. Reciba un cordial saludo. En atención a la comunicación con referencia 2836-2025 de fecha 21 de mayo del 2025 (anexo), recibida por esta Dirección de Patrimonio Cultural, agradecemos su interés en contar con nuestro acompañamiento para el desarrollo de actividades relacionadas con el patrimonio cultural. Sin embargo, con el fin de dar trámite adecuado a su solicitud y garantizar una respuesta oportuna y pertinente, solicitamos muy amablemente ampliar la información referente a lo requerido o adjuntarnos la documentación relacionada. Lo anterior para evaluar de manera más precisa nuestra participación y el tipo de apoyo que se puede brindar desde esta Dirección.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comunica que revisando lo que ocurrió fue que, nosotros le enviamos a ellos la ratificación del acuerdo, pero lo que deberíamos mandarle me parece es el acuerdo original que ratificamos, que tiene toda la información a esta contenida de lo que le solicitamos a ellos, creo que es lo más prudente, sería más bien remitirles a ellos el acuerdo de referencia, tal que el acuerdo nuestro, el día que se vinieron a presentar, la comisión de vecinos para el rescate del patrimonio arquitectónico y mandarles ese acuerdo de referencia que no tengo por aquí en este momento, pero puedo buscar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MCJ-DPC-DI-0804-2025 de Lynder Sánchez Fallas Director de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, ASUNTO: Atención Ref. 2836. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo del Artículo 2 Acta 66-2024, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el informe sobre el proyecto titulado Fondo municipal para adquisición, restauración y conservación de bienes arquitectónicos, históricos y culturales en el Cantón de Belén, presentado por el señor Danilo Pérez y enriquecido por un grupo de estimables ciudadanos belemitas. SEGUNDO: Remitir a la Unidad de Cultura y a la Unidad de Planificación Institucional para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la administración municipal un informe sobre el daño a la canoa del edificio de la Estación que trajo a colación el compañero. CUARTO: Enviar este proyecto a la Unidad de Educación y Divulgación, de la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud. QUINTO: Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal el último acuerdo de referencia sobre la moción ciudadana del Sesteo. SEXTO: Agradecer al señor Danilo Pérez y a todo el equipo de Belemitas que le han apoyado en tan importante proyecto, que dará un enorme aporte a recuperar y salvaguardar, el patrimonio arquitectónico, histórico y culturales del Cantón de Belén”* y remitir el proyecto presentado.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio GP-GSC-20250520-001 y Trámite 1636-2025 de David Zamora Mora Grupo Pedregal, gerentesostenibilidad@pedregal.co.cr. Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, el suscrito David Zamora Mora, representante de GRUPO PEDREGAL, se dirige respetuosamente a ustedes para brindar una actualización sobre el estado de los pendientes constructivos que se han gestionado ante la Municipalidad de Belén desde el año 2021. Dado que recientemente se han presentado algunas imprecisiones informativas, consideramos oportuno aclarar el estado actualizado de estos casos al mes de mayo de 2025, conforme al seguimiento documentado en nuestras gestiones. Nuestro interés es contribuir a una comunicación clara y basada en hechos verificables, evitando así interpretaciones erróneas que puedan afectar la percepción pública sobre las empresas del GRUPO PEDREGAL. Reiteramos que todos los trámites y permisos han sido gestionados en estricto apego a la normativa vigente, por lo que confiamos en que cualquier comentario o valoración futura tome en cuenta la documentación oficial disponible.

Desde el año 2021, se han tramitado 17 gestiones para su regularización y puesta en derecho. A la fecha, informamos lo siguiente:

- 14 pendientes han sido completamente cumplidos, lo que representa más del 80% del total.
- En este proceso se han realizado pagos por concepto de permisos y multas por un monto total de ₡117.597.543 (ciento diecisiete millones quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres colones), como parte del cumplimiento de los procedimientos de regularización.
- Las gestiones incluyeron la obtención de permisos de construcción, pagos por sanciones administrativas, y la atención a requerimientos de diversas unidades técnicas de la Municipalidad y otras instancias de Gobierno.

Detalle de permisos cumplidos: Todos estos casos fueron cerrados conforme a derecho y no presentan observaciones pendientes.

FINCA	PROPIETARIO	SECTOR	OBRA CONSTRUCTIVA	PERMISO CONSTRUCCION	FECHA	MONTO PAGADO
185975	Banco IMPROSA	B	Graderías	153-2021	21/12/2023	₡17 153 143,00
	Banco IMPROSA	B	Contenedores de comida y camerinos	153-2021	21/12/2023	
	Banco IMPROSA	B	Iluminación y redes cancha de fútbol	153-2021	21/12/2023	
	Banco IMPROSA	B	Adoquines (pasos peatonales, jardines, muros)	153-2021	21/12/2023	
	Banco IMPROSA	B	Muros de retención alrededor cancha fútbol	153-2021	21/12/2023	
	Banco IMPROSA	B	Calle de acceso Centro Eventos Pedregal	153-2021	21/12/2023	
	Banco IMPROSA	B	Obras varias anexas al Centro Eventos Pedregal	153-2021	21/12/2023	
	Banco IMPROSA	B	Alero Centro de Eventos PEDREGAL	0032-2024	10/4/2024	₡4 125 000,00
	Banco IMPROSA	B	Muro y plazoleta Centro de Eventos PEDREGAL	10662-2024	12/3/2024	₡360 000,00
4-33829-000	Montepotrerillos, S.A.	C	Nave industrial (Galerón)	0023-2024	15/3/2024	₡15 000 000,00
	Montepotrerillos, S.A.	C	Murete de Cerramiento (Línea de ferrocarril)	0024-2024	15/3/2024	₡440 000,00
	Montepotrerillos, S.A.	C	Gradería & Picadero (Pista de Arena)	0024-2024	15/3/2024	₡9 050 400,00
	Montepotrerillos, S.A.	C	Cuadras y ampliación de Nave Industrial (Galerón)	0025-2024	9/4/2024	₡7 960 000,00
	Montepotrerillos, S.A.	C	Galerones	051-2024	23/4/2024	₡63 500 000,00
					TOTAL	₡117.597.543

Detalle de los 3 pendientes que aún se encuentran en trámite:

- Camino interno: Las obras solicitadas por la Unidad de Obras tienen un avance del 85%, se definieron unos detalles en la visita del pasado jueves 15 de mayo con el Ing. Oscar Hernández. Solo resta ejecutar lo acordado y que sean oficialmente recibidas las obras para dar por finalizada la formalización. En consiguiente, se gestionará el permiso de construcción respectivo y el pago correspondiente.

- Quebrada Sin Nombre: Este asunto se encuentra supeditado a la aprobación técnica por parte del SINAC sobre el diseño de obra presentado. La gestión está en manos del equipo consultor, por lo que el avance depende de terceros.

- Zona A: Fuimos debidamente notificados y, ejerciendo nuestro derecho, se presentó la respuesta en tiempo y forma correspondiente ante la autoridad municipal. El expediente se encuentra en trámite.

Extendemos este informe con el objetivo de transparentar el estado actual de los pendientes y reiterar nuestra voluntad permanente de cumplir con los procedimientos y requerimientos de ley. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos para cualquier ampliación o aclaración que el Concejo Municipal estime necesaria.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que nosotros debemos orientarnos y guiarnos en nuestro accionar por la información formal que nos permita la administración. Ya tenemos un antecedente, algo que ocurrió, así que fue en el acuerdo de referencia 4015-2020, una ocasión en la que presentamos una moción para solicitar precisamente los informes, integrales de todo lo que había en Pedregal que estaba regular y que no lo estaba ese mismo día mediante la

Regidora Zeneida, se nos entregó un folder a cada uno de los presentes, indicando que aquí Pedregal decía que no había ningún problema, la moción finalmente fue aprobada y 2 meses después, aproximadamente viene el DTO-151-2020, que fue el que nos abrió los ojos de que habían 19 construcciones ilegales, es importante que la información provenga de la administración, por eso creo compañeros que lo ideal sería más bien ratificar el acuerdo de referencia 1502-2025 que se tomó desde marzo anterior y que ya integraba todo eso, integraba, dice solicitar un informe de la situación actual de las 3 fincas de Pedregal solicitaron un informe integral sobre la zona arqueológica de Pedregal, solicitar remitir las últimas resoluciones de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre Pedregal y su cédula jurídica y solicitar a la Unidad de Obras un informe sobre los trabajos que están realizando en el costado sur del Liceo Experimental Bilingüe de Belén. Esta última debo decir que se ha invertido en obra pública, ha visto, obra pública que se construyó ahí Ana Betty y la vio muy cerca porque ella trabaja por ahí. Vecinos me mandaron fotos, pero a mí lo que me extraña es que yo en ningún lado he visto aquí el convenio que debió haber venido al Concejo Municipal, sí es importante que todo esto pueda venir remitido por los distintos órganos competentes de la Municipalidad.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, enumera que concuerdo mucho con mi compañero Ulises sobre esta temática, tan larga de larga data con el tema de Pedregal. Que sucede al calor de que aquí pareciera que los primeros, se hacen las obras y después vengo a ver cómo pago, eso es lo que pareciera porque uno se empieza a ver aquí. Pagos obras del 2023 cancelándolas ahora, porque no acatamos lo que está establecido en la reglamentación para todo el belemita que cuando voy a hacer una obra hago el trámite y con todos los entes correspondientes y después procedo con la obra constructiva, pero aquí pareciera que ha sido una norma el estar haciendo obras y nosotros desgastándonos aquí detrás de ellos. En que vengan a ponerse al día, sobre todo la zona. Esa zona A, que es la zona de alta vulnerabilidad, a mí me preocupa mucho, ahí es donde está la naciente Zamora, la que abastece gran parte de la zona sur de San José. Con obras que ha sido manifiesto en los informes que han llegado aquí constructivas y que genera una potencial contaminación de ese manto acuífero. Y esta zona A aquí está en pendiente. Ahí hay cuestiones de líquidos peligrosos de que se operan para las cuestiones de gestión de asfalto y otras cosas. Pero ojalá pudiéramos llegar a unos buenos términos como, la empresa Pedregal y que por favor a posterior, dejen de estar operando a vuestros términos de que primero hago y después y cancelo, como que primero hago pido perdón, porque es un pésimo ejemplo para el resto de los belemitas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que y los propios pendientes que ahí, se admiten en esa nota vamos a ver, no son menores agarrar una quebrada y desviarla no es un tema menor, incluso hubo una sentencia judicial en su momento donde hubo un compromiso que por la donación de unos materiales con los que se hicieron las aulas ambientales en la Biblioteca ellos se comprometían a restituir la quebrada, su estado natural y doña Lila que en paz descanse. De aquí, de mi amiga Toti también se murió esperando que eso se cumpliera, aquí venía doña Lila permanentemente a pedir explicaciones a la Municipalidad. Por qué tantos años después de ese arreglo judicial, porque a ella nunca se le solucionó el problema por el que estaba perdiendo y viendo afectada su propiedad y se murió esperando que la Municipalidad, se moviera. A verificar que el arreglo al cual llego se cumpliera, pero no, pasó, creo que es un llamado de atención aquí sí, efectivamente, yo coincido con, ojalá llegue el día en que haya una

responsabilidad. Pero no de greenwashing, una responsabilidad absoluta de que vamos a comprometernos a que la construcción, se hace conforme todos los mortales la tenemos que hacer pidiendo el permiso, primero los visados, etcétera, porque todos somos mortales aquí y la Constitución Política de Costa Rica no diferencia de que unos les aplican unas leyes y a otros no les aplican otras leyes, igualmente, con la zona de extrema vulnerabilidad hídrica. Donde toman agua. Miles de miles de costarricenses, principalmente de la GAM y ahí Senara desde el 2022 le dijo a esta Municipalidad. Que ahí no puede haber, ahí no se puede legalizar lo que se construyó ilegalmente, perdón, pero uno tiene dudas, razonables de que acá haya que esperar después del 2020 cuando se dio el informe 5 años para notificar en la zona extrema vulnerabilidad hídrica y después de metido el informe de Senara en el 2022, 3 años y todavía no tenemos los informes que la administración tiene que remitirnos al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio GP-GSC-20250520-001 y Trámite 1636-2025 de David Zamora Mora Grupo Pedregal. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo Artículo 2, Acta 15-2025, que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Unidad de Desarrollo Urbano, asunto construcciones, de la empresa Pedregal. SEGUNDO: Solicitar un informe de la situación actual de todas las 3 fincas de Pedregal. TERCERO: Solicitar un informe integral sobre la zona arqueológica de Pedregal. CUARTO: Solicitar remitir las últimas resoluciones de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre Pedregal y sus cédulas jurídicas. QUINTO: Solicitar a la Unidad de Obras, un informe sobre los trabajos que están realizando en el costado sur del Liceo Experimental Bilingüe de Belén”*.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio sin número de MSc. Carmen Zúñiga Chacón Profesora, carmenmzch@gmail.com. Presento recurso de revocatoria contra el acuerdo que nombra la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar.

Por este medio me dirijo a ustedes en mi calidad de síndico del distrito de La Asunción, con el fin de presentar una queja formal relacionada con el proceso de conformación de la Junta de Educación de la Escuela Manuel del Pilar. Durante la sesión del personal docente de dicha institución, se realizó una reunión formal en la que se eligió una terna de personas propuestas para integrar la Junta de Educación, la cual fue debidamente documentada y firmada por los presentes. Sin embargo, he podido constatar que la terna que fue enviada a la Municipalidad para ser considerada por el Consejo Municipal no corresponde a la que fue acordada en dicha reunión. En su lugar, se presentó una terna distinta, que incluye personas que no fueron elegidas por el cuerpo docente, y excluye a las que sí fueron seleccionadas de forma legítima y democrática en la reunión del 12 de marzo del 2025. Además, se ha detectado una inconsistencia adicional: la cédula de una de las personas incluidas en la terna enviada a la Municipalidad no coincide con la persona que aparece dicha terna.

Por lo tanto, presento esta queja formal con el fin de que el Consejo Municipal revise con detenimiento los documentos adjuntos y pueda tomar las acciones correspondientes para garantizar la transparencia y legalidad del proceso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio sin número de Carmen Zúñiga Chacón Profesora, porque ya se resolvió bajo la recomendación del Asesor Legal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio AL-CPEREL-060-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefe de área I Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, yquillen@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente 24.915. La Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, en virtud de la moción aprobada en la Sesión N°01, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y A LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, DE PROPARCO Y DE EXPERTISE FRANCE EN COSTA RICA”, Expediente N.°24.915, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 09 de junio y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio AL-CPEREL-060-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefe de área I Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente 24.915.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Correo electrónico de Laura Carolina Garrigues Herrera Defensores de la Casa Común, urbasno2023@gmail.com. Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con profundo dolor y preocupación ante los hechos que están ocurriendo en la comunidad de Pavones, en el cantón de Golfito. Lo que antes era un paraíso costarricense, un lugar de paz y equilibrio natural y social, hoy parece un campo de guerra. La demolición indiscriminada de hogares y negocios, el desarraigo forzado de familias, y la destrucción de un ecosistema comunitario no puede ni debe llamarse desarrollo. Es despojo, es violencia institucional, es una grave afrenta contra los derechos humanos y ambientales. Desde Belén, como comunidad que también ha vivido procesos de imposición urbanística y amenazas a nuestro territorio, expresamos nuestra total solidaridad con las familias afectadas por esta tragedia. Sabemos que entre los espacios amenazados por esta intervención se encuentra incluso una escuela, lo que agrava aún más la gravedad del caso.

La Municipalidad de Golfito, al parecer, actúa al servicio de intereses privados, ignorando los reclamos y el dolor del pueblo. El accionar del alcalde al impedir que una comisión técnica del ICT visitara el sitio —para así evitar que conocieran la realidad del terreno más allá de discursos y documentos— es un acto inaceptable que merece una firme denuncia pública y legal. Por todo lo anterior, solicitamos de forma urgente al Concejo Municipal de Belén que:

1. Emita una moción de respaldo a la comunidad de Pavones, expresando su rechazo a los desalojos y demoliciones sin justificación social ni ambiental.
2. Exija a la Municipalidad de Golfito la suspensión inmediata de todo permiso de demolición en la zona, hasta que se realice una auditoría técnica, social y ambiental transparente y participativa.
3. Haga un llamado a la Defensoría de los Habitantes, a la Procuraduría Ambiental y al Ministerio de Educación Pública, en caso de que los derechos de niñas, niños y jóvenes estudiantes también estén en riesgo.

Costa Rica no puede seguir tolerando que el modelo de desarrollo se imponga a costa de las comunidades, del tejido social, del patrimonio cultural y de la naturaleza. No podemos permitir que la gentrificación y la codicia desplacen a quienes han cuidado estas tierras por generaciones. Apelamos a su sensibilidad y a su deber como representantes del pueblo. Que la voz de Belén se sume al clamor de Pavones.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, cita que, como Regidora del Concejo Municipal de Belén, me permito referirme a la comunicación enviada por medio del correo electrónico, en la cual manifiesta su profunda preocupación por la situación que, según señala, enfrenta la comunidad de pavones en el Cantón de golfito. Comprendo y valoro su interés en la defensa de los derechos humanos, ambientales y comunitarios, sin embargo, es importante recordar que, conforme a la Constitución Política y el marco legal vigente en Costa Rica, los gobiernos locales gozan de autonomía municipal, lo cual impide que un Concejo Municipal interfiera en las decisiones de otra Municipalidad. Además, su mensaje fue recibido por medio de correo, sin respaldo documental ni fuentes oficiales que permitan verificar, la veracidad o exactitud de los hechos expuestos, esto limita las acciones que puedan emprenderse institucionalmente como miembros de este Concejo. No obstante, en respecto a su derecho ciudadano a la participación y a plantear inquietudes sobre el quehacer público, considero que usted puede presentar su denuncia formal ante las instancias correspondientes, tales como la Defensoría de los Habitantes de la República. La Procuraduría ambiente, el Minae, el Ministerio de Educación Pública, si hay afectación a centros educativos, la Controlaría General de la República por supuestas irregularidades administrativas y el Ministerio Público. Si existe posibilidades hechas delictivas desde nuestra experiencia local extendemos la importancia de proteger los tejidos comunitarios, el patrimonio natural y los derechos a las personas. Por ello reitero mi compromiso personal y como Regidora con los principios de justicia social, participación democrática y desarrollo sostenible no emito a manifestar con respecto a lo indicado por la señora Carolina, en donde se menciona que Belén, como comunidad que también ha vivido procesos de imposición urbanística y amenazas a nuestro territorio, deben mencionar que dichas afirmaciones no son de recibo por mi caso actual de acuerdo a la legalidad y es de reconocer que fue el Cantón de Belén, el primero en tener un Plan Regulador vigente que se respeta para los procesos constructivos y no es producto de imposiciones. Al menos en mi caso nunca me he impuesto nada ni lo voy a aceptar y siempre pediré el respeto a la normativa existente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que lo que ocurre en Pavones es de conocimiento público. Este Concejo Municipal ya en el pasado se ha solidarizado con varias otras causas, recuerdo particularmente cuando, aprobamos un acuerdo relacionado con contra la pesca de arrastre, en su momento, pese a que en Belén no hay mar lo, cierto es que fuimos solidarios con las comunidades. Ahora yo creo que comparto, en gran medida lo que acaba de pronunciar, la compañera Lourdes y diría que en ese caso también lo más conveniente sea en respeto a esta vecina. Remitir esta nota a la Comisión de Ambiente de la Municipalidad para que ahí tal vez pueda, tener más elementos, uno nutrirse por qué, creo que todos vemos las noticias. Todos vemos que se ha desalojado a la comunidad que ha vivido por años ahí y que hay especulaciones, que eso tendría que confirmarse que ahí lo que se pretende hacer es un proyecto hotelero, sí, sé que la Asociación de Desarrollo de Pavones ha hecho una

manifestación, una denuncia sobre lo que ahí está aconteciendo, ya hay, manifestaciones al respecto, pero de mi parte, eso sería la propuesta mía de acuerdo conforme yo lo votaría y decir nada más, finalmente que, si uno, se pone aquí a hablar del ordenamiento territorial, de la imposición urbanística, aquí en el Cantón nos va a dar bastante dato, en lo que corresponde a este Regidor, porque lo he vivido y lo he visto. Aquí muchas veces hay interpretaciones interesantes que han llegado a los estrados judiciales, donde al final de cuentas se ha dado la razón, voy a decir un caso paradigmático, el proyecto Mira Luna proyecto Mira Luna. Un proyecto de condominio que se decía que cumplía con todo impecable, cumplía con todo, pese a que se hicieron advertencias, fue el Contencioso y resulta que era el Contencioso, cayó muerto el proyecto porque había un montón de vacíos con el tema de la fragilidad ambiental, etcétera. Es un es un fallo bastante gordito, bastante grande que yo recomiendo tenerlo ahí porque antecedentes ha habido. Aquí no se pide ni más ni menos que cumplimiento estricto de las leyes y que los proyectos constructivos de alto impacto se presenten correctamente. Ni más ni menos que eso, quien diga que los radicales piden eso perdón, pero es una respuesta sencilla y mediocre para no entrar a discutir concretamente análisis concreto de realidad concreta en cada caso.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido conoce el Correo electrónico de Laura Carolina Garrigues Herrera.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio MP-DMP-OF-0398-2025 de Jorge Rodríguez Bogle Ministro a.i. de la Presidencia, despacho.ministerial@presidencia.go.cr. Asunto: Seguimiento a Oficios PR-DP-M-0079-2025 y Ref. 2832-2025 – Proyecto de Ley N.º 24.487. Reciban un cordial saludo. En atención al oficio PR-DP-M-0079-2025 remitido por el Despacho de la Presidencia de la República, así como al oficio Ref. 2832-2025 del Honorable Concejo Municipal de Belén, me permito manifestar nuestro agradecimiento por la comunicación y el interés expresado en relación con el proyecto de ley N.º 24.487, que propone autorizar al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) a donar un terreno a la Asociación para el Progreso Integral de Calle La Labor (APICAL). Desde el Ministerio de la Presidencia, reconocemos y valoramos profundamente el papel fundamental que desempeñan los gobiernos locales en el desarrollo territorial y en la articulación de esfuerzos para mejorar la calidad de vida de las comunidades. La administración del señor Presidente Rodrigo Chaves Robles mantiene un firme compromiso con el fortalecimiento de la gestión municipal y con el impulso de iniciativas que promuevan el bienestar social y el desarrollo integral de los territorios.

En este sentido, queremos informarles que nos encontramos actualmente analizando los alcances y consideraciones técnicas y jurídicas del proyecto de ley mencionado, con el fin de valorar su viabilidad dentro del marco de las sesiones extraordinarias legislativas. Agradecemos el respaldo institucional y comunitario expresado por el Concejo Municipal de Belén, y reiteramos nuestra disposición para continuar trabajando de manera coordinada en beneficio del desarrollo local.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que nada más para tal vez si podemos enriquecer el acuerdo. Yo diría que, agradecer al Ministro de la Presidencia y a Casa Presidencial y como segundo punto reenviar esta nota a los 7 Diputados de la provincia de Heredia para su información junto con el acuerdo de referencia 2832-2025 para que entiendan el contexto y también Apical.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, menciona que como lo hablamos en esa sesión cuando se presentó este tema en una moción, yo hice como un recuento de todo lo que había ocurrido con este tema y parte de lo que mencioné cuando hice mi intervención era que lo que faltaba justamente para ser dictaminado en la Asamblea Legislativa, era un acuerdo de la Junta directiva del INCOP, donde indicaba que el terreno se donaba. Importante también que podríamos remitirle también esto al INCOP para que proceda lo más pronto posible y se tenga la respuesta de la forma más rápida.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio MP-DMP-OF-0398-2025 de Jorge Rodríguez Bogle Ministro a.i. de la Presidencia. **SEGUNDO:** Agradecer al Ministro Jorge Rodríguez Vogue, Ministro ai de la Presidencia. **TERCERO:** Remitir a los 6 Diputados de la provincia de Heredia y ratificar el acuerdo, del Artículo 32 del Acta 28-2025, que cita: *“PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo en la persona del Presidente Rodrigo Chaves Robles, convocar a sesiones extraordinarias el proyecto de Ley N° 24.487: “AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO, PARA DONAR UN LOTE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL DE CALLE LA LABOR”, para darle continuidad al trámite legislativo respectivo. TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo al Viceministro de Asuntos Parlamentarios Alejandro Barrantes Requeno y a la Asociación para el Progreso de Calle La Labor (APICAL)”. CUARTO:* Remitir al INCOP la solicitud de acuerdo de la Junta directiva sobre la donación de este terreno. **QUINTO:** Notificar ese acuerdo a Apical.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Correo Electrónico de Florencia María Solano Umaña, florencia29@gmail.com. Soy Florencia María Solano Umaña, cédula 113630167, vecina de San Antonio de Belén. Por este medio solicito, dentro del plazo que establece la legislación administrativa, el estado actual de TODOS los permisos administrativos otorgados al Tajo MECO ubicado en Santa Ana y que colinda con Puente Mulas, en San Antonio de Belén. Externo formalmente mi preocupación e interpongo una denuncia formal, por este medio, por daños ambientales al ecosistema del espacio específico donde se ubica el Tajo MECO en Santa Ana, así como los daños ambientales a los ecosistemas circundantes (en un radio de 2km a la redonda); además, denunció formalmente afectación a mi salud y emocional por los trabajos realizados por este tajo, ya que el ruido de su maquinaria me afecta y la observación de tanta destrucción me ha generado tristeza profunda, mucha preocupación y ansiedad.

Esta denuncia la dirijo al Concejo Municipal de Santa Ana, exigiendo respuestas específicas, acertadas y actualizadas en lo referente a dicho Tajo. Además, envió esta denuncia con copia al Concejo Municipal de Belén, ya que sé que somos muchos los afectados por los trabajos realizados por el Tajo MECO Santa Ana. Espero la respuesta en el plazo de ley. Muchas gracias por su atención.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, ratifica que agradezco la comunicación de la señora Florencia Solano y reconozco su preocupación por las posibles afectaciones ambientales y de salud provocadas por las actividades del Tajo Meco ubicadas en el Cantón de Santa Ana y colindantes con nuestro Cantón de Belén, como miembro del Concejo Municipal de Belén, considero fundamental manifestar lo siguiente. Primero respetamos la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República, por lo que cualquier solicitud de información o denuncia relacionada con permisos otorgados o fiscalización de actividades dentro del territorio de Santa Ana debe ser canalizada formalmente ante esa Municipalidad que es la competente para resolver sobre esos asuntos. Destacó que el correo fue enviado de forma respetuosa y correcta, dirigida a la Municipalidad de Santa Ana, lo cual evidencia un ejercicio válido de los derechos de los ciudadanos. Agradezco también que se haya hecho llegar la copia al Concejo de Belén en virtud del posible impacto en vecinos de nuestro Cantón en cuanto a las manifestaciones sobre la afectación de la salud, le recomendamos a la señora Solano que tiene pleno derecho a presentar una denuncia formal ante el Ministerio de Salud en particular. Ante la Dirección del Área Rectora de Salud con el fin que esta entidad dentro del marco de sus competencias pueda realizar una valoración técnica y tomar las medidas correspondientes. En consecuencia, recomiendo que se remita copia a este correo al Ministerio de Salud para su conocimiento y para que si lo estima procedente realice las gestiones necesarias conforme a sus atribuciones legales. Finalmente, como Regidor, reitero mi compromiso con la defensa del bienestar de las personas habitantes de Belén y con el debido respeto al marco legal que regula la gestión intermunicipal y ambiental.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, dice que esta problemática que en el oficio que nos manda Florencia Solano a la cual le agradecemos mucho su preocupación. Ese tema lo vimos en la sesión de hoy hace 8. E incluso eso vino derivado de una moción que presentó el compañero Pablo con asunto de la adquisición del terreno ahí en San Vicente, que precisamente yo hice mención en esa ocasión, que es lo que está aconteciendo en ese sitio está enfrente de ese terreno, está costado sur de San Vicente. Les he remitido nuevamente el video que yo tomé en el sitio como en Semana Santa, que estuve por ahí en ese lugar. Es que me sentí muy impactado porque yo ese sitio lo he recorrido muchas veces. El tramo entre el puente de la Radial de Santa Ana y Puente Mulas lo he recorrido muchas veces. Y esta vez que fui me impactó ver la afectación ambiental que hay ahí es que es la parte ambiental la que más se ha visto realmente afectada, ya que como ustedes lo pueden ver ahí en el video todo lo que es la margen del canal que viene del agua de Puente Mulas que va hacia la planta de Belén, ha sido totalmente destruida, la parte ambiental. Por la operación de este Tajo, la regulación claramente establece que el área de protección del Río en el caso del Río Virilla del margen superior, son 50 m en línea horizontal y exactamente dónde está la afectación no son ni siquiera 20 m. Por eso que a mí más bien me extraña también que porque Fuerza y Luz, que es el ente que tiene que ver con ese canal, no haya hecho las acciones correspondientes. Pero no pudiera compartir mucho el remitirlo al Ministerio de Salud. Esto es una cuestión como paralela el que hace mención de Florencia con el tema del ruido, pero es que lo más importante es la parte ambiental y la parte de violación de la protección del río, que tendrá que ver SINAC con eso. Tendrá que ver el MINAE porque tiene que ver con el tema de los tajos. Pero también tiene que ver la Municipalidad de Santa Ana, que ha otorgado ese permiso de funcionamiento de ese Tajo. Y no

y ha habido un descontrol, no han fiscalizado lo que la obra realmente de impacto ambiental que están haciendo la clara violación de la zona de protección del Río, Presidenta, no sé de qué manera pudieran redactar que, algo que tenga que ver con al municipio, yo lo entiendo a Lourdes que hace mención de la autonomía municipal totalmente de acuerdo, cada uno en su jurisdicción, pero eso no inhibe de que un municipio porque aquí han llegado muchas solicitudes de Los Chiles de otros lados de Upala llegado aquí de solicitando apoyo para ciertas cosas, de igual manera nosotros, muy preocupados de lo que ahí está aconteciendo en ese Cantón y nosotros como vecinos inmediatos, sobre todo el poblado de San Vicente, no podemos ser indiferentes a lo que ahí está pasando y creo que todavía estamos a tiempo de salvar una gran franja que todavía vienen destruyéndola.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que yo creo que la Municipalidad de Santa Ana tiene que ser consciente de que en el pasado nosotros fuimos aliados, cantones aliados en muchas causas. En los 90 se acordarán aquí algunos se tuvo la intención de instalar un relleno sanitario en ese Tajo que está ahí. Y esta comunidad se unió junto con la comunidad de Santa Ana para prevenir que eso se diera y fue una lucha victoriosa. Fue una lucha que se ganó que se celebró, que unió a todo este pueblo algo similar a lo que pasó recientemente con la defensa del Ojo de Agua. Creo yo que si lo que nos unió en aquella época fue la conciencia ambiental de no afectar a los vecinos. Me permito decirle a la Municipalidad de Santa Ana que pasó, qué es lo que les ha pasado, qué les ha hecho cambiar en estos años que, se han dado, yo también he ido a la zona, conozco el sitio y a uno se le encoge el corazón cuando ve cómo va a ese Tajo, ese Tajo ya está violando completamente, el área de protección de 50 m del Río Virilla. Cuáles son las aclaraciones que tendrá que hacer en ese caso la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Santa Ana, cuál es la gestión que se está dando de las patentes de la Unidad Tributaria de la Municipalidad Santa Ana, yo creo que es importante que la Municipalidad de Santa Ana nos diga, en la contestación que le vaya a dar a Florencia copia a lo que nosotros vamos, a manifestar por lo que Florencia manifestó, esta vecina manifestó y que nosotros como Municipalidad y como Concejo Municipal apoyamos porque está afectando a los vecinos de San Vicente. Pablo, no me dejará mentir que inclusive ha habido ocasiones en las que han usado dinamita y hay vecinos de la Cuenca que indican que hay piedras que han caído en ese sector para que veamos la gravedad de lo que ahí se está enfrentando, yo apoyo el acuerdo de que le solicitemos al Concejo Municipal de Santa Ana y a la Alcaldía de Santa Ana que lo que le vayan a contestar a la ciudadana Florencia Solano Umaña nos lo envíen con copia a este Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, siente que yo creo que Florencia pone un tema muy importante en el tapete, del cual yo también soy muy respetuosa de la autonomía municipal, pero mis derechos llegan cuando empiezan sus derechos y qué quiero decir con esto, que si bien es cierto el Tajo está ubicado en la jurisdicción de Santa Ana. Hay consecuencias de la gestión de este Tajo que afecta a vecinos del Cantón de Belén y son los vecinos de San Vicente, inclusive vecinos de Escobal, porque ese Tajo trabaja permanentemente desde mi casa, yo escucho las maquinarias, trabajar en horas de la madrugada se dinamita el lugar, ha habido deslizamientos en ese lugar. El lugar como Tajo que es produce gran cantidad de polvo que llega donde los vecinos y yo creo que nosotros deberíamos apadrinar la gestión que está haciendo esta belemita en solicitar la información a la Municipalidad de Santa Ana de cuál es el

seguimiento que le da el municipio a la gestión que realiza el Tajo y que nos brinden copia de esa respuesta que le den a la señorita Florencia, al Concejo Municipal de Belén. Yo creo que esto no está afectando la autonomía municipal, al contrario, hace unos días estuvimos viendo aquí un proyecto de ley sobre el trabajo de mancomunidades municipales y regionales y creo que las Municipalidades tenemos que unirnos para poder fortalecer las mancomunidades y poder velar por la salud de los ciudadanos y creo que en este momento las consecuencias que se están dando por la explotación del Tajo. Está afectando a vecinos belemitas y nosotros como representantes de esos vecinos, estamos en el derecho y la obligación de solicitar la información a la Municipalidad de Santa Ana y que nos den copia de la información de la respuesta que le den a Florencia sobre la solicitud o la denuncia que ella está haciendo ante la Municipalidad de Santa Ana. Por eso no comparto lo que decía la compañera Lourdes, yo creo que sí que es respetable las autonomías municipales, pero creo que también los gobiernos locales deben unir esfuerzos y trabajar juntos. En bienestar de sus ciudadanos.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, pide que mira es complicado, la verdad es que, primero agradecerle a Florencia por esta gestión que está realizando en la Municipalidad de Santa Ana. Concuero parte de lo que la Regidora Lourdes leía, pero, es difícil cuando usted vive en la zona afectada, es totalmente tiene que dejar de lado todas esas cosas para nosotros en San Vicente es sumamente complicado. En el verano es increíble, solo los que vimos ahí sabemos que yo tengo toda mi vida, ahí mi papá es nacido ahí todo lo había ido ahí y eso ha sido un problema de años porque nosotros ahí tenemos en verano el polvo, el Tajo, Pedregal y el polvo de Tajo de Meco. Los 2 nos llegan y se joden los electrodomésticos año a año hay que estar modificando electrodomésticos las personas, con asma tienen que estar yendo a atención médica por problemas de polvo., es increíble se tiene que pasar con la vivienda cerrada, poner trapos debajo de la puerta, hacer de todo lo posible para poder resguardarse un poco en tiempo de verano. Yo que tengo toda la vida en San Vicente, lo digo, porque lo viví, supe lo que era una explosión de ese Tajo, Meco y que cayera una piedra en una casa en un momento que una vecina se estaba bañando. Y le cayó la piedra en el baño y supe lo que era ver las paredes reventarse de las casas, pero es una lucha que se ha dado, se primero se dio la lucha al relleno sanitario que se quería hacer se logró frenar después se dio la lucha por la cuestión de la dinamita. Hasta hace no mucho se logró frenar la dinamita, porque sí era cosa de todos los días, se ha logrado también con lucha lograr frenar un poco el trabajo en la madrugada porque tiene razón, Ana Betty, a veces eran las 2:03 de la mañana y la maquinaria dándole dando y se escucha como si la tuviera usted, la pura par se ha logrado frenar un poco, pero, la destrucción que tiene todo ese cañón del Río, esa parte del cañón del Río Virilla ya tanto por el lado de Pedregal como por el lado de Meco es increíble, yo que vivo ahí al puro frente y he visto durante 47 años la evolución que ha tenido. Eso es, increíble se hace increíble todo lo que sea espedazado ahí todo lo que se ha sacado material en esa zona es demasiado. Y la verdad es que sí duele. Como le digo, es complicado, como vecinos estar verano aguantando esos polvazales, ese ruido, esas detonaciones. Inclusive ahora para final de año creo que fue el año pasado, los vecinos me llamaban y me decían que es que están disparando en el río y llame la Policía y resulta que fue que la misma Fuerza Pública decomisó pólvora, la llevó ella a quemar y la pólvora que manda. Esas es una lucha diaria, sólo los que vivimos ahí a la margen de ese Tajo y recibimos todas esas, cosas durante muchos años sabemos lo que es la situación, parte de la moción que yo presenté la semana pasada de esa reforestación es eso, es tratar nosotros

de como municipio poder solventar, aunque no ha sido problema, nosotros tratar de solventar de este lado un poco esa situación que se haga a través de los años. Sí, me gustaría mucho que ojalá la respuesta que el municipio de Santa Ana le dé a Florencia nos la haga llegar a nosotros también para nosotros darle seguimiento a esa gestión que ella acabó de iniciar y poder darle fin a eso.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, piensa que a pesar de ser un tema que está fuera de la jurisdicción del Cantón de Belén, yo diría que en el tema ambiental no hay fronteras, nosotros ahí tenemos que ser defensores y coincido totalmente con la exposición que ha hecho el compañero Pablo, de quienes conocimos ese cañón y ver las condiciones en que está es deplorable, es lamentable y es sumamente doloroso, observar y conocer esas condiciones, yo creo que en primer lugar, agradecerle y solidarizarnos con Florencia, agradecer a Florencia que nos haya copiado a nosotros, esa nota dirigida a la Municipalidad de Santa Ana. Sin embargo, nuestra solidaridad con lo que viven día a día los vecinos de San Vicente y de Escobal con esta problemática del manejo irresponsable. Y no sé qué otros calificativos que se le ha dado a ese Tajo, donde evidencia una falta de supervisión técnica, del manejo y de la explotación incorrecta que se está haciendo. Yo respetuosamente considero que no se debe de trasladar el acuerdo al Ministerio de Salud, sino que se le debe de trasladar al SINAC y al MINAE al área que corresponda, que ellos tienen los geólogos y los equipos interdisciplinarios que hagan la evaluación técnica y científica en el sitio y que se tomen las medidas correctivas que sean necesarias. Porque esto es un tema, que ya se ha abusado en la explotación de ese Tajo y las consecuencias y los daños en la parte ambiental son irreparables, irremediables y yo retomo la moción de Pablo, que presentó que es de gran esperanza que nosotros podamos trabajar en la recuperación de lo que es de parte de lo que se ha perdido, pero considero que es nuestra responsabilidad como gobierno local, enviar 1 nota exigiendo la intervención inmediata a la Municipalidad de Santa Ana. Así mismo, a esas otras instancias técnicas que están totalmente vinculadas con este tema.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que yo también muy agradecido con Florencia porque yo creo que nos pone en alerta algo que no teníamos conocimiento acá. Hasta el martes pasado que se presentó una moción de la compra de un terreno y se hizo un comentario más. Sin embargo, yo sí considero importante que, como bien lo explicaba José Pablo, hay un tema de salud que está afectado también a los vecinos. Y quién es el ente que competente sobre esa área, sino es el Ministerio de Salud que ve los altos niveles de sonido, que ve si hay polvo la contaminación que está siendo. Afecta a los vecinos, me parece a mí importante que por eso yo considero apoyar el acuerdo así yo sí me voy a mantener como lo propuso la Presidenta para nosotros poder exigir con un informe del Ministerio de Salud, ahora sí a la Municipalidad de Santa Ana. Actuaciones sobre este posible esta infracción a la ley y de lo que están sufriendo los vecinos de la comunidad.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, formula que precisamente por eso se está diciendo que el Ministerio de Salud lo vea por ser el ente autorizado previo a una decisión, necesita criterios técnicos que los da sólo el Ministerio de Salud. También me solidarizo con los vecinos y lo que sí no quiero es que la Municipalidad de Santa Ana, piense que nosotros estamos, ordenándole a ellos decisiones que sólo les corresponde tomar a ellos, no a nosotros.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que aquí se ha buscado hablar de la Constitución, yo quiero recordar que hay un artículo de la Constitución que habla de que los gobiernos locales son los representantes de los ciudadanos de los municipios respectivos. Vamos a ver, yo creo que no es excluyente, se le puede preguntar a Ministerio de Salud, pero al mismo tiempo podemos pedir simplemente a la Municipalidad de Santa Ana su Concejo Municipal de su Alcaldía que nos permitan copia de la contestación que le vayan a dar a la ciudadana Florencia, punto, nada más ahí no le estamos ni ordenando ni diciendo, es simplemente una solicitud de información. Porque a partir de lo que venga, en ese informe ahí analizaremos nosotros qué tanto vamos a tener que implicarnos más de cabeza o qué evaluación podríamos hacer para que esto lleve otro proceso, pero la información de lo que vaya a decir la Municipalidad de Santa Ana, que es la que tiene que autorizar la patente de funcionamiento de ese Tajo, la que evalúa, las condiciones, si es vinculante y si es importantísimo en esto no solo el Ministerio de Salud, yo creo que es parte de, pero no lo es todo. Yo sí considero que le agreguemos eso, lo ideal sería además mandarlo con copia al SINAC, pero, lo de la Municipalidad, Santa Ana, su Concejo Municipal y su Alcaldía sí es fundamental.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, detalla que es en la misma línea del aporte que hizo el compañero, Ulises yo no tengo ningún problema en que se le remita al Ministerio de Salud del Area de Salud. Belén Flores, no tengo ningún problema, pero sí agregarle un tercer punto de solicitar copia al Concejo Municipal de Santa Ana y a la Alcaldía de Santa Ana de la respuesta que le brinden a la señorita Florencia Solano Umaña a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Lourdes Villalobos: PRIMERO: Dar por recibido el correo electrónico de Florencia María Solano Umaña. **SEGUNDO:** Solicitar al Concejo Municipal de Santa Ana copia de la respuesta que se le brinde a la señora Florencia María Solano. **TERCERO:** Remitir copia al Ministerio de Salud, Area de Belén-Flores solicitando un análisis del impacto de la afectación a los vecinos belemitas. **CUARTO:** Remitir copia al MINAE para que se solicite verificar las concesiones pertinentes de este tajo.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Correo Electrónico de William Arce González Presidente Asociación de vecinos de barrio San Vicente asociaciondebarriosanvicente@gmail.com. Hola Sergio y Patricia comparto una gran noticia para nuestro cantón y sobre todo a la seguridad de nuestros niños y adultos de nuestra comunidad San Vicente después de varias gestiones y con la gran ayuda de los personeros del MOPT hoy podemos celebrar que nos aprobaron la señalización y paso peatonal sobre la carretera 164 frente a pulpería super 10 te lo reenvío para que nos ayudes a dar seguimiento del trámite y también a los señores el concejo municipal para que también nos brinden sus buenos oficios para que esto sea lo más antes posible quedo muy agradecido.

El Regidor Propietario Ulises Araya, interroga que nada más de ver si, se lo podemos mandar también a la Unidad de Obras y al Comité de Movilidad Urbana de esta Municipalidad para su análisis con la otra parte del acuerdo, nada más tener en cuenta que cualquier vecino máximo

de una Asociación de vecinos pueda hacer un trámite ante, los órganos que los considere pertinente, en este caso del MOPT.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo Electrónico de los vecinos de la Asociación de Barrio San Vicente. **SEGUNDO:** Remitirlo a la Junta Vial Cantonal, Unidad de Obras y Comité de Movilidad Urbana para su análisis y recomendación ya que es el ente autorizado para este tipo de trámites en la Municipalidad de Belén.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AL-CPESEG-0020-2025 de Gabriela Ríos Cascante Jefa Área a.i. Comisiones Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr; gabriela.rios@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta texto base expediente 24.912. La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en virtud del Oficio de consulta obligatoria recibida por el Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-215-2025, remitido a esta Comisión, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley, expediente N.º 24.912 LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de junio, 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

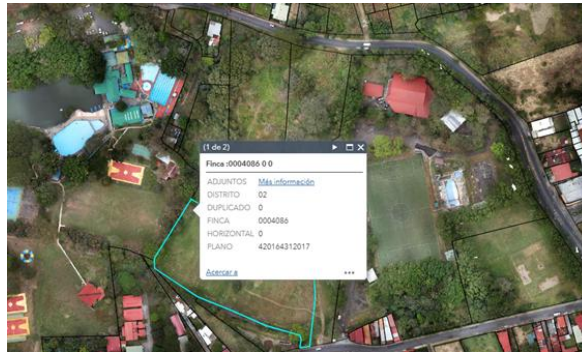
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico. 0020 -2025 DE Gabriela Ríos Cascante consulta el Expediente 24912.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Trámite 1694-2025 de Juan Luis Villegas Villalobos Presidente de APICAL y Georgina Jiménez Elizondo Presidenta de ABES, jvillegas@crseguro.com

ASUNTO: CONTINUIDAD A LA COMPRA DE TERRENOS PARA FORTALECER EL
PROYECTO DEL PARQUE NATURAL URBANO SANTUARIO – LA FUENTE

Reciban un cordial saludo de parte del Comité de Manejo del Parque Natural Urbano El Santuario – La Fuente, iniciativa que desde el año 2020 impulsa la regeneración ecológica, el bienestar comunitario y la conectividad ambiental en el cantón de Belén. Agradecemos profundamente el respaldo que el Concejo Municipal ha brindado a este proyecto a lo largo de estos años, así como su compromiso con una visión de cantón más verde y resiliente. Conscientes de las oportunidades que ofrece el Fondo de Pago por Servicios Ambientales Municipal, nos permitimos plantear respetuosamente la valoración de futuras adquisiciones de terrenos que permitan consolidar el espacio de El Santuario, tanto en términos de conectividad ecológica como de acceso y funcionalidad. En particular, sugerimos considerar las siguientes propiedades:

PRIORIDAD 1:



Prioridad 1: Terreno colindante al sector sur de El Santuario, cercano a Calle La Labor.

Justificación: Esta propiedad permitiría habilitar un acceso adicional al parque desde Calle La Labor, mejorar la accesibilidad vecinal y fortalecer la conexión del parque con la infraestructura verde existente en el cantón. Además, su incorporación contribuiría a los objetivos del Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí.

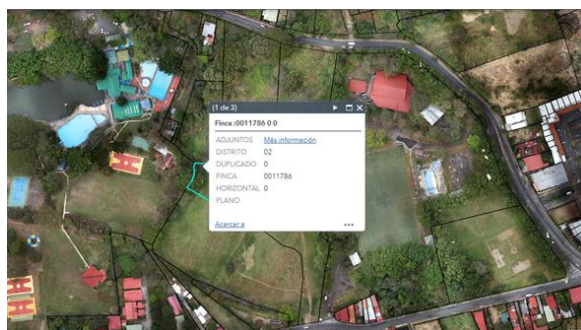
Prioridad 2:



Prioridad 2: Terreno ubicado en las inmediaciones del balneario Ojo de Agua.

Justificación: Se trata de una finca con regeneración natural avanzada y alto valor estratégico, tanto por su proximidad a zonas de recarga hídrica como por su potencial para futuras iniciativas de conservación y abastecimiento de agua potable.

Prioridad 3:



Justificación: Esta propiedad permitirá establecer la conectividad para la reunión de fincas de El Santuario con las ya existentes y las que se comprarán en el Santuario bajo Las tres propiedades representan una oportunidad para robustecer el alcance del proyecto, asegurar la protección de ecosistemas locales y continuar avanzando hacia una red urbana de espacios naturales regenerativos. Agradecemos de antemano la atención a esta solicitud y quedamos a disposición para ampliar cualquier información que se considere pertinente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 1694-2025 de Juan Luis Villegas Villalobos Presidente de APICAL y Georgina Jiménez Elizondo Presidenta de ABES. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio sin número de Licda. Iria Ramírez Hernández, iriaramirez@hotmai.com. Asunto: Denuncia formulada por el regidor Ulises Araya Chaves. Quien suscribe, Licda. Iria Ramírez Hernández, cédula 107410767, vecina de Heredia, Belén, La Asunción, Ciudad Cariari, por este medio los saludo cordialmente, y amparada en el derecho constitucional de petición y según lo dispuesto en la Ley de Regulación del Derecho de Petición No. 9097, manifiesto lo siguiente: En la pasada sesión del Consejo Municipal, del día 27 de mayo del 2025, el señor Regidor Ulises Araya Chaves, (quien no está cobijado por la inmunidad otorgada a los miembros de los supremos poderes, cuerpo diplomático, ministros y magistrados), afirmó contundentemente que la señora Alcaldesa de Belén, Zeneida Chaves Fernández, tenía vínculos familiares con los propietarios de la empresa Pedregal, y en ese sentido indicó expresamente, (según video publicado en la página oficial de la Municipalidad y en diversas redes sociales, especialmente una denominada “Belén sin corrupción”), lo siguiente: “(...) por el parentesco familiar que usted tiene con la empresa, o con los dueños de la empresa Pedregal, me parece que es prudente que usted pueda separarse de la Comisión de Espectáculos Públicos y ojalá delegar esa función al Vicealcalde Mainor González. Creo que es un tema que le brinda seguridad a usted, seguridad también a la Municipalidad de Belén, para efectos de cuidarnos de esto que está señalando la Contraloría (...)”.

Lo anterior es de suma relevancia, ya que según palabras del regidor Araya Chaves, la participación de la Alcaldesa en la Comisión de Espectáculos Públicos, podría generar un problema grave, tomando en consideración la normativa que regula los eventuales conflictos de interés en la administración pública, y según lo dispuesto en la Ley de Control Interno, pues en

caso de ser cierta dicha denuncia, la existencia de vínculos familiares entre la Alcaldesa y algunos propietarios de la empresa Pedregal, podría implicar vulneración al deber de probidad, así como un debilitamiento del control interno a nivel de esa Municipalidad. Por otra parte, me preocupa el deterioro a la imagen institucional de la Municipalidad de Belén, que según las diversas evaluaciones, siempre ha destacado como una de las mejores municipalidades del país, pues en redes sociales se habla abiertamente de CORRUPCIÓN en ese gobierno local, de “chorizos” por vínculos familiares, e ilegalidades por la construcción de ciertos proyectos urbanísticos dentro del cantón, que según denuncian, se ejecutan al margen del bloque de legalidad y ahora se suma esta otra denuncia, por aparentes vínculos entre funcionarios de la Municipalidad y los dueños de una empresa.

En razón de lo antes expuesto, respetuosamente solicito:

- a) Al señor Ulises Araya Chaves, por un tema de seguridad jurídica (según sus propias palabras), indicar puntualmente con cuál o cuáles personas de la empresa Pedregal, tiene vínculos por consanguinidad o afinidad, la señora Zeneida Chaves Fernández, y presentar los documentos probatorios, a fin de que dicha Municipalidad tome las acciones pertinentes para garantizar el respeto al ordenamiento jurídico, al principio de probidad que debe regir las actuaciones de los funcionarios públicos, y permita revisar eventuales actuaciones que pudieran generar algún grado de nulidad a nivel de acuerdos municipales y tomar las medidas correctivas, según Ley de Control Interno.
- b) Al Consejo Municipal, indicar si los proyectos constructivos que se desarrollan actualmente en el cantón, fueron debidamente otorgados, si cuentan con los permisos, estudios técnicos y legales, el criterio de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y cualquier otro entre vinculado.
- c) Al Consejo Municipal, relacionado con la denuncia del regidor Araya Chaves, indicar si dicha Municipalidad ha efectuado algún estudio para verificar si existe algún grado de impedimento de la señora Alcaldesa, para participar en reuniones, o tomar decisiones que pudieran beneficiar a algún miembro de su familia, propietario de la empresa Pedregal, en caso de ser cierto.
- d) Al Consejo Municipal, en caso de ser infundada la denuncia formulada por el regidor Ulises Araya Chaves, sugiero respetuosamente emitir un comunicado público, a fin de aclarar la denuncia, pues reitero, la imagen del gobierno local está siendo seriamente dañada.

Agradezco su respuesta dentro del plazo que al efecto otorga el ordenamiento jurídico costarricense.

El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que como hemos dicho en otras oportunidades uno se hace responsable de lo que dice, no de lo que digan otros sobre uno y en este marco yo rechazo lo que afirma una página que menciona la señora Iría Ramírez. Ella tiene todo su derecho a referirse a lo que decimos acá porque es información pública, pero en el contexto de lo que se, dice dicho lo anterior quiero aclararle con el punto A la señora Iría Ramírez. De que yo no le hice una denuncia a la Alcaldesa, le hice una recomendación porque si bien existen vínculos de consanguinidad, estos no alcanzan el grado 2, en cuyo caso no le hubiera recomendado, apartarse de la comisión, sino que hubiera formulado una recusación, cómo lo sé, porque los belemitas que provenimos de familias con varias generaciones de habitar en este Cantón conocemos bien los parentescos. En el caso de la Alcaldesa, ella quizás podría explicarlo mejor, pero lo cierto es que comparte no con una, sino con 2 familias. Estos vínculos,

por el lado, Fernández tiene vínculo de consanguinidad al grado sexto y por el lado Zamora vínculo grado 5. Reitero no es el grado de 2 de consanguinidad, pero el vínculo familiar existe y por tanto sabemos que no tiene el deber legal de recusar. Sin embargo, no está de más que da la serie de lo indicado por la Contraloría. Si extreme medidas, si en ello coincidimos con el corolario del DJ-235 mismo del cual sólo conocemos un fragmento, señalan y cito el puesto que usted ostenta, conlleva, entre otras cosas, el estar sometido a un escrutinio público y político particular, por lo que asumir un proceder caute en cuanto a la interacción con las personas señaladas por usted en el memorando que está siendo atendido por este medio, ya sea directamente o por medio de las sociedades en las que tome parte, no deja de ser recomendable y con eso doy por contestado lo que se solicita de mi parte por la señora Iria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio sin número de Licda. Iria Ramírez Hernández. **SEGUNDO:** Remitir al Sr. Regidor Araya, para que se sirvan dar respuesta ya que si bien este es un Órgano Colegiado la aseveración la formulo a título personal el Sr. Ulises Araya Chaves. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal de este Concejo para que brinde respuestas a la Sra. Ramirez la parte de la consulta puntos b, c, y d.

A las 9:14 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal